TOMO LIV — Montevideo, Martes 18 de Febrero de 1919 — Núm. 3910

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	[illegible]
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.30
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra para desempeñar el cargo de auxiliar de la Agencia de Rentas de Sarandí Grande al señor Bolívar Machado Rivas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 15 de 1919.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Auxiliar de la Agencia de Rentas de Sarandí Grande la señorita Bernardina Gabard,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo a don Bolívar Machado Rivas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Aprueba la tarifa correspondiente al servicio de pesar vagones proyectada por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1919.

Vista la gestión de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para que se apruebe la tarifa correspondiente al servicio de pesar vagones, proyectada por dicha corporación, a razón de diez centésimos ($ 0.10) los mil kilogramos de mercaderías;

Atento a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de la referencia.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Declara que los vales de tránsito por astas de saladero que hayan sido expedidos con anterioridad al 15 de Noviembre próximo pasado sean admitidos por un año a contar de la fecha de los mismos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 14 de 1919.

Vistos y considerando: Que por resolución de 26 de Octubre de 1918 se dispuso que a partir del 15 de Noviembre del expresado año no se expidieran ni admitieran vales por tránsito de astas de saladero, en razón de que tal clase de productos no estaba comprendida entre los enumerados en el artículo 216 del Reglamento de 28 de Marzo de 1899, que con respecto a las astas limita el régimen de favor a las de campo y matadero;

Considerando: Que hasta la fecha en que comenzó a regir la expresada resolución se habían expedido vales por astas de saladero, que el Fisco está en el deber de reconocer por el término de validez asignado a dichos documentos, puesto que lo contrario importaría inferir un perjuicio a los poseedores que los han aceptado al amparo de una práctica que conviene corregir para el futuro, pero sin darle un alcance retroactivo que anule los efectos de una operación que fué autorizada, desde que la posesión del vale significa la entrada al país del producto a que se refiere o el principio de ejecución de la operación;

De acuerdo con la opinión de la Dirección General de Aduanas y Ministerio Fiscal,

SE RESUELVE:

Declarar que los vales de tránsito por astas de saladero que hayan sido expedidos con anterioridad al 15 de Noviembre próximo pasado sean admitidos por el término de un año a contar de la fecha de los mismos.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Dispone que el Ministro de Relaciones Exteriores don Baltasar Brum se haga cargo de su puesto.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 14 de 1919.

(Carpeta número 339|1919).

Habiendo terminado la licencia acordada al titular de Relaciones Exteriores doctor don Baltasar Brum,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelva el señor doctor don Baltasar Brum al desempeño del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Art. 2.o Agradécense al doctor Juan Antonio Buero los importantes servicios prestados a la Administración Pública durante tuvo a su cargo interinamente el expresado Ministerio.
Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Nombra para desempeñar el cargo de Jefe de la Inspección Técnica Municipal de Río Negro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 14 de 1919.

(Carpeta número 286|19).

Vacante el cargo de Jefe de la Inspección Técnica Municipal de Río Negro,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el expresado cargo al señor agrimensor Raúl C. Comas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Confirma la dictada por la Junta Económico-Administrativa e Intendencia Municipal del Salto en la denuncia de don Manuel D. Rivas contra don Juan León Cunha sobre cierre de porteras.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 14 de 1919.

(Carpeta número 234|1919).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la denuncia de don Manuel D. Rivas contra don Juan León Cunha, sobre cierre de porteras, y la apelación interpuesta contra la resolución dictada en este asunto por la Junta Económico-Administrativa e Intendencia Municipal del Salto;
Por los fundamentos de la resolución recurrida y los que expresa el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada, la que se publicará con el dictamen fiscal a que se ha hecho referencia.
Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 104, debiendo la Intendencia elevar un duplicado del mismo, para ser remitido al Ministerio de Obras Públicas.
Devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DICTAMEN DEL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO DE PRIMER TURNO

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

Hecha la denuncia de fojas 1 contra el señor Cunha por cierre de porteras, la Intendencia primero (fojas 12) y la Junta después (fojas 23) dispusieron el restablecimiento del camino. Anulado por la superioridad lo resuelto (fojas 29), la Junta a fojas 37 decretó nuevamente el restablecimiento del camino, fundándose en los mismos antecedentes que había tenido en cuenta anteriormente (fojas 37). Esos antecedentes los formaba la inspección del Juez de Paz que luce a fojas 4, en la cual están comprendidas las declaraciones de cuatro vecinos antiguos, don Toribio Martínez, don Domingo Rodríguez, don Lucio Britos y don Anastasio Fontes. Entre esas declaraciones, merece una atención muy especial la última, en razón de que el señor Fontes fué precisamente el vendedor a Cunha, y el mismo dice que cuando alambró hace cuarenta y cinco años, dejó las cancelas para la senda pública que ya entonces existía.

Se produjo también un informe de una Comisión vecinal, Comisión que no consta qué carácter tiene. Ese informe lo suscribe un señor Ambrosio Martínez como Presidente "ad hoc" y un señor Alfonso Martínez Secretario (fojas 6 vuelta y 7).

Poco se saca en limpio de ese documento, pues de unas porteras se dice que la Comisión no las considera como de camino público, y de otras se dice que están y estuvieron siempre cerradas, y, a renglón seguido, se dice que las cancelas fueron cerradas hace más de un año.

Dado, pues, lo poco ilustrativo de ese informe, han sido seguramente las declaraciones de los cuatro testigos y el informe del Juez de Paz antes mencionados lo que sirvió de fundamento principal a la resolución de fojas 37.

Concedida la apelación a Cunha (fojas 43 vuelta), la División de Topografía se expidió a fojas 49 en términos completamente favorables a la existencia del camino. Aquella División se funda en los mismos antecedentes ya mencionados, que eran los únicos que hasta entonces existían en el expediente.

Siendo, además, de notarse que no sin alguna razón encontró ella que hasta del informe de la Comisión vecinal ya recordado puede sacarse en conclusión la existencia del camino.

Dice así la mencionada oficina a fojas 50: "Se ve, pues, que dicha Comisión, empezando por negar el carácter público de la senda discutida, concluye por reconocer que ésta permite la comunicación desde el punto A del plano, situado sobre un camino público, hasta el punto B, que se halla en las mismas condiciones, lo cual demuestra que no se trata de una servidumbre privada, pues, como es sabido, éstas se establecen para dar acceso a un solo camino, y a favor de un predio enclavado, y la misma Comisión afirma que no hay en este caso predio en tales condiciones, con lo que reconoce indirectamente el carácter público de la referida senda".

Es de ese informe que empieza realmente la defensa de los sostenedores y de los impugnadores del camino, interviniendo entonces, algo así como terceristas coadyuvantes, don Gregorio y don Rafael Martínez, el primero por la parte del denunciado y el segundo por la del denunciante.

Don Gregorio Martínez, en su escrito de fojas 55, impugna las declaraciones de los vecinos contenidas en la diligencia de fojas 4 ya citada, y con tal objeto dice a fojas 54 vuelta y siguientes que el declarante don Toribio Martínez tiene interés en que se reabran las porteras; que Lucio Britos es un analfabeto que no sabe lo que declaró; que Fontes es un octogenario que no recuerda que en 1882 dijo que no había tal camino. En seguida, en el mismo escrito se hace valer el informe de la Comisión vecinal también ya mencionada, se citan varios planos en que el camino no aparece y se nombran varios testigos que podrían declarar que el camino no existe (fojas 57 vuelta a 61), y, por último, se citan tres expedientillos de permisos para cercar, en los cuales no consta que exista el camino que ahora se discute (fojas 61 y 62). Y como conclusión de todo eso se sostiene que las porteras cerradas son de uso puramente particular.

Don Rafael Martínez contesta en el escrito de fojas 67, en el cual insiste en las declaraciones de los testigos de fojas 4; dice, además, que si en los planos que menciona don Gregorio no aparece el camino, es únicamente porque los agrimensores no lo indicaron, y luego trata de demostrar que los tres expedientes de permisos citados por don Gregorio no prueban nada, porque el de Fernández nada tiene que ver en el asunto y porque aun cuando en los otros no se menciona el camino, es lo cierto que se pusieron las porteras y allí están todavía (fojas 70 y 71).

Vuelve a informar a fojas 75 la División de Topografía, e insiste en lo ya dicho, agregando también que el hecho de no figurar el camino en los planos ni en las diligencias de los permisos no prueba nada, pues puede ser debido a omisiones como la ocurrida en muchos casos, o a que los agrimensores no tenían por qué indicar los caminos, por no estar en el objeto de su cometido.

Luego comparece el señor Cunha con el escrito de fojas 80, que es más o menos una repetición del presentado por don Gregorio anteriormente.

Después se presenta nuevamente don Gregorio con el escrito de fojas 86, en que pretende refutar a don Rafael y a la División de Topografía, para lo cual insiste en lo dicho en su escrito de fojas 55.

Recién con posterioridad a todas esas actuaciones, y a pedido del infrascripto, se produce el informe de la Inspección Técnica, con previa inspección ocular hecha con citación de las partes y llevando éstas sus testigos. Ese informe es el de fojas 97 vuelta y siguientes, el cual está agregado al plano de fojas 104, y la diligencia de inspección y declaraciones de testigos que en aquélla comparecieron.

Según lo indica la Inspección Técnica, el camino discutido es el antiguo camino vecinal de los Orientales al Paso Manuel Ribas del arroyo Guayabos, camino que en el plano se señala con la línea que va directamente de A a F, y las porteras cerradas son las indicadas con las letras S A D, que están en las líneas de esas

mismas letras, las que señalan una desviación indebidamente hecha, pues el camino iba por la línea sienita, directamente de C a E.

La Inspección sostiene la existencia del camino directo A F, y se funda, primero, en que para la comunicación entre esos dos puntos de los caminos públicos de la cuchilla de Arerunguá y el Departamento del Salto a Tacuarembó no puede haberse adoptado otra dirección que la indicada, pues si bien se puede ir utilizando trozos de otros caminos que van a otros puntos, y así se puede ir por A, Q, R, D, E, F, o por A, N, M, H, G, F, no es racional suponer que esos fueron los caminos elegidos, porque aumentan el recorrido en el doble y son más molestos. El camino directo es de 20 kilómetros, y los otros son uno de 41 y otro de 37 (fojas 101 y vuelta). En comprobación de lo mismo, menciona en segundo término la Inspección el hecho bien significativo de existir en la dirección A F "diez porteras" para ese mismo recorrido; cita, además, la existencia de los trillos, y afirma por último que una servidumbre así establecida entre predios de diferentes dueños no puede ser sino una servidumbre general y no particular, siendo eso mismo lo que resulta de las declaraciones de los testigos más antiguos. Es de notarse, además, que en la diligencia de la inspección ocular se hace constar (fojas 109 vuelta) que se hizo todo el recorrido de A a F sin obstáculo de importancia y sin oposición de nadie.

En esa misma diligencia don Gregorio Martínez (hijo) presenta los siguientes testigos: don Severo Escobal, don Robledo González Trinidade, don Ros Olano Castrillón, don Emeterio Pereira de Avila y don Pedro Granada; es decir, cinco testigos, los cuales afirman, como el que los hace declarar, que no hay sino servidumbre particular (fojas 110 a 119).

Vienen después los testigos favorables al camino público, y son: Lucio Britos, jornalero; Crecencio González Durán, criador; Ananías de Rosa Núñez, criador; Luca Gonzaga Fontes, rentista; Domingo Lorenzo Gambeta, hacendado; Faustino Olegario da Cunha, criador; Salvador Echeverry, hacendado; Gabriel Pintos, hacendado; Bernardino Martínez, hacendado; Agustín Ramón Martínez, hacendado; Toribio Salvador Martínez, hacendado (fojas 120 a 138).

Once testigos que declaran la existencia del camino desde mucho tiempo atrás, así como la pequeña desviación de que ya se ha hablado. Hace notar el Fiscal que el vecino Gabriel Pintos, antiguo comisario de la sección, dice entre otras cosas haber oído que durante el recorrido, cuando la inspección ocular, se produjo una interrupción que fué debida, según ha oído, a una rotura de un tornillo del coche (fojas 132). El infrascripto hace notar ese detalle porque tiene relación con un hecho citado por don Gregorio Martínez (hijo) a fojas 111 vuelta, en donde, probablemente para demostrar que no hay camino posible, dice que el coche se rompió en dos partes en el cauce del arroyo.

Tal es, excelentísimo señor, lo que resulta del expediente. De lo que se ha alegado en favor y en contra de la existencia del camino no hay duda de que la resultante es afirmativa.

Examinando el plano de fojas 104, se convence uno inmediatamente de que los tres recorridos que se pueden hacer para ir de A a F no puede ser el elegido sino el directo, y si a eso se agrega que están enfiladas las diez porteras para ese mismo camino y están las señales del tránsito, el convencimiento resulta aún mayor. A eso se agregará todavía las declaraciones de los numerosos testigos, los cuales, aun cuando se eliminasen los de la inspección de fojas 4, como el denunciado ha querido hacerlo, siempre resulta un número muy superior a los que, presentados por la parte del denunciado, han negado la existencia del camino como camino público, si bien lo admiten como camino particular, limitación esa que resulta algo extraña por la coincidencia de existir las diez porteras que señalan la comunicación entre los puntos A y F, es decir, entre los dos caminos públicos, el de la cuchilla de Arerunguá y el departamental del Salto a Tacuarembó. ¿Qué queda, entonces, de la prueba contraria que ha sido presentada? Quedan sólo los planos en que se dice que no figura el camino, y los tres expedientes de permisos. Pero el hecho de no figurar el camino en los planos que se citan, no sería una prueba decisiva en ningún caso, porque no son planos levantados con ocasión de este litigio, y porque, como lo ha dicho repetidamente la División de Topografía, sucede con bastante frecuencia que en los planos no figuran todos los caminos, lo que puede muy bien explicarse, porqué el objeto principal de ellos sería la ubicación y el perímetro de las propiedades y no detallar todos los caminos que los atraviesan. La Inspección Técnica observa a fojas 102 vuelta que aún en el plano oficial del Salto faltan algunos caminos de existencia indiscutible.

Si, pues, los planos que se citan no podrían ser una prueba decisiva en ningún caso, menos pueden serlo cuando existe la prueba contraria antes mencionada.

Y los tres expedientes de permisos para cercar que se han citado, de fojas 61 a 62 vuelta, están en un caso análogo. Suponiendo que los tres se refiriesen a campos por donde pasa el camino discutido, lo que ha negado don Rafael, el cual a fojas 70 y vuelta afirma que el permiso de Fernández nada tiene que ver, aun cuando así no fuera, los tres permisos, o los tres expedientes, no tendrían tampoco, en el caso, valor decisivo.

De fojas 77 a 79 está agregado por el denunciado un certificado de lo que de los referidos expedientes se quiere hacer valer. Y prescindamos también de la forma irregular en que esos certificados han sido presentados, pues es fuera de duda que refiriéndose a expedientes de la Junta es la Junta o la Intendencia la que ha debido expedir los certificados y no un escribano que nada tiene que ver con los expedientes archivados en la Municipalidad. Prescindiendo de todo eso, tanto el señor Cunha, en su escrito de fojas 80, como don Gregorio Martínez, de fojas 61 a 62, invocan el hecho de que el Juez de Paz no menciona el camino en cuestión. Pero en el mejor de los casos para el denunciado, quedaría la duda de si fué una omisión del Juez. A ese respecto dice la División de Topografía a fojas 74: "Esas omisiones ocurren con frecuencia, no solamente cuando se trata de sendas de paso, sino de caminos importantes." Podría citarse a ese respecto un caso reciente ocurrido en el Departamento de Treinta y Tres, un olvido de esa especie, aprovechado abusivamente, dió lugar a que quedaran interrumpidos tres caminos, uno de ellos departamental, dentro de un campo extenso.

Y si en algún sentido se resuelve la duda que cabría en el caso, es precisamente en el sentido favorable a la existencia del camino, por lo que resulta de las pruebas ya mencionadas.

Por lo expuesto, el Fiscal considera que debe confirmarse la resolución de la Junta, corriente a fojas 37, debiendo seguirse la verdadera ubicación, según lo indica la Inspección Técnica al final de su informe.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Octubre 24 de 1918.

L. Varela.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro para imputar al rubro «Usina de Luz Eléctrica» las partidas que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 14 de 1919.

(Carpeta número 181|1919).

Vistos: Este expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Río Negro sobre revalidación de autorizaciones para el ejercicio económico 1918-1919;

Resultando: Que las autorizaciones que se solicitan consisten: Un segundo mecánico de la Usina Eléctrica con $ 50.00 mensuales; un foguista de la Usina con $ 45.00 mensuales; alquiler de casa de la Gerencia y depósito de la Usina, pesos 15.00; un ayudante de la Oficina Municipal de Análisis, $ 35.00, y alquiler de la misma, $ 25.00;

Resultando: Que entre la Junta y la Contaduría General existe distinto criterio respecto al rubro que debe cargarse al alquiler de casa para la Oficina Veterinaria y el sueldo del ayudante del veterinario, entendiendo la primera que debe imputarse al artículo 40 de la ley de Policía Sanitaria de 13 de Abril de 1910 y la segunda al inciso 29 del artículo 12 de la ley Orgánica Municipal;

Considerando: Que el gasto del alquiler es un gasto normal y no extraordinario de urgencia y que debe ser costeado con el producido del impuesto veterinario, por tratarse de un gasto de corral de abasto, correspondiente a la Oficina Veterinaria, de acuerdo con el artículo 40 de la ley 13 de Abril de 1910;

Que el sueldo del ayudante del veterinario de la Policía Sanitaria no puede pagarse como lo pretende la Junta, ni la Contaduría General del Estado, con rentas municipales, desde que se trata de un gasto de Policía Sanitaria;

De acuerdo en un todo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Río Negro para imputar al rubro "Usina de Luz Eléctrica" hasta tanto se incluya en el Presupuesto: "Un 2.o mecánico con $ 50.00 mensuales, un foguista $ 45.00 mensuales y alquiler de casa de la Gerencia de la Usina $ 15.00 mensuales".

2.o Autorízasele también para cargar al artículo 40 de la ley de Policía Sanitaria la suma de $ 25.00 mensuales para alquiler de la casa de la Oficina Municipal de Análisis.

3.o Manifiéstese a dicha Intendencia que respecto al sueldo del ayudante del veterinario corresponde a la Policía Sanitaria pedir lo que crea conveniente.

4.o Que se comunique, publique y vue-

van estos antecedentes a la Intendencia Municipal de Río Negro.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Acuerda a los señores Francisco A. Matto y Francisco Vilaró Rubio privilegio de industria para el aprovechamiento de arcillas para la fabricación de baldosas, tejas, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1919.

(Carpeta número 190|919).

Vista la gestión de privilegio industrial promovida por los señores Francisco A. Matto y Francisco Vilaró Rubio para el aprovechamiento de arcillas para la fabricación de baldosas, tejas, etcétera;

Resultando: Que la firma social de la referencia acredita suficientemente la industrialización posible de arcillas nacionales, acompañando las muestras del producto obtenido de la misma y el certificado de ensayo del mismo por el Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas; y

Considerando, no obstante las dudas expresadas por la Inspección de Minas e Industrias respecto al alcance de la ley de 14 de Enero del corriente año, y su concordancia con la de privilegios de invención de 13 de Noviembre de 1885, que la ley de privilegios de industrias, concurrente en su propósito de fomento industrial con la de 1912 que la Oficina invoca, no exige para la concesión del privilegio que se trate de descubrimiento o invención de nuevas formas de industria, sino la primera utilización con fin industrial de materias existentes en el país, aun cuando los procedimientos a emplearse sean del dominio común o la fórmula de paternidad conocida; Que este criterio, resultante del contexto mismo de la ley, resulta suficientemente confirmado por los antecedentes legislativos correspondientes;

Considerando: Que la referencia en la ley de 14 de Enero a la de 13 de Noviembre de 1885 no tiene más alcance que la exigencia de condiciones generales para la concesión y el mantenimiento de un privilegio, pero en manera alguna importa la de una novedad que implique invención y no prioridad en la implantación de industria, por lo que es perfectamente conciliable, en casos dados, la gestión del doble privilegio, en atención a su diversa naturaleza y finalidad,

SE RESUELVE:

Acordar a los señores Francisco A. Matto y Francisco Vilaró Rubio, de acuerdo con las leyes de 14 de Enero de 1919 y 13 de Noviembre de 1885, privilegio de industria por el término de nueve años para el aprovechamiento de arcillas para la fabricación de baldosas, tejas, etcétera.

Los señores Matto y Vilaró deberán acreditar dentro de los quince días el pago de la primera cuota anual exigida por el artículo 8.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885, y vuelva a la Oficina de Patentes de Invención a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, solicitando la aprobación del proyecto de ley elevado con fecha 15 de Marzo de 1918 creando cinco becas para cursar estudios de Medicina Veterinaria.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 8 de 1919.

(Carpeta número 154|1918).

Honorable Asamblea General:

El oficio adjunto del Consejo de la Escuela de Veterinaria hace notar la conveniencia que habría en despachar con urgencia el proyecto de ley elevado a la consideración de Vuestra Honorabilidad con fecha Marzo 15 de 1918.

Por ese proyecto se creaban cinco becas para cursar estudios de Medicina Veterinaria en aquella Escuela, destinadas a estudiantes de países americanos, y ya esperan la sanción de la ley varios estudiantes paraguayos que se disponen a venir al Uruguay al amparo del beneficio que se les otorgaría por esa disposición y para quienes toda demora a este respecto es causa de grandes perjuicios.

En la seguridad de que existe verdadera conveniencia en considerar a la mayor brevedad posible este asunto, me permito solicitarlo así de Vuestra Honorabilidad, incluyéndolo entre los que motivaron el decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias.

Saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

NOTA DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE VETERINARIA A QUE SE REFIERE EL MENSAJE ANTERIOR.

(Copia): "Consejo de la Escuela de Veterinaria.—Montevideo, Enero 18 de 1919.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Juan A. Buero: Desde hace algún tiempo está pendiente de resolución de la superioridad la gestión de cinco becas internacionales, dos para jóvenes paraguayos y tres para jóvenes brasileños del Estado de Río Grande del Sur. El Consejo cree que es de urgencia el despacho de este asunto, en razón de estar dispuesto que la apertura de las clases se efectúe el 1.o de Marzo próximo. La demora en conceder esas becas detiene la venida de los estudiantes paraguayos que ya contaban como seguro el goce de ese beneficio que les otorgaría el Superior Gobierno, por referencias que les había hecho el Plenipotenciario de aquel país acreditado en éste. El Consejo se permite encarecer a V. E., por mi intermedio, la adopción de una medida que facilite, si fuese posible, la incorporación a la Escuela de los estudiantes de referencia, a fin de que puedan aprovechar los cursos del año que se inicia, pues de lo contrario habría que postergarla para 1920.—Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—Dionisio Mendy.—A. Carassale."

Es copia fiel.

Carlos Mandilló, Subsecretario.

Resolución. Declara sujetos al horario obrero a los vendedores ambulantes de la fábrica de chocolate de los señores Saint Hermanos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1919.

(Carpeta número 1398|1916).

Vista la consulta formulada por los señores Saint Hnos., propietarios de la fábrica de chocolate del mismo nombre, acerca de si corresponde o no la aplicación del horario obrero a los vendedores ambulantes que utilizan para el expendio de su mercadería;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que los vendedores ambulantes de la casa Saint, según esta misma lo dice, pertenecen al personal de la propia casa, si bien son remunerados con una comisión sobre las ventas que efectúan, por lo que se trata de un personal que está a las órdenes del patrón, como cualquier otro, por lo que cabe que se les aplique el horario obrero, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915 y artículo 1.o del decreto reglamentario de 31 de Enero de 1916, sin que sea un obstáculo para tal aplicación la forma especial de pago;

Que esa misma forma responde al propósito de asegurar el trabajo de los vendedores, y es una prueba más de la dependencia de aquéllos, dependencia que basta para la aplicación del horario, según los artículos citados,

SE RESUELVE:

Declararlo así, y en consecuencia, sujeto al horario obrero el personal de la referencia.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Indica las condiciones en que pasarán a figurar en situación de retiro los señores jefes y oficiales de la Lista 6 de Mayo de 1907.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 13 de 1919.

Visto el artículo 19 de la ley de fecha 1.o de Febrero corriente sobre jerarquía militar y situaciones militares; y

Atento a que el artículo citado, al emplear la expresión "de acuerdo con la presente ley", se refiere al inciso 2.o del artículo 12 de la misma ley;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen a figurar en situación de retiro los señores jefes y oficiales de la Lista 6 de Mayo de 1907, con los sueldos correspondientes a su jerarquía militar, según ley de fecha 15 de Enero del corriente año sobre presupuesto del Departamento de Guerra y Marina y sin descuento alguno.

Art. 2.o Los servicios de dichos oficiales que pasen de treinta años serán calificados por la Comisión Calificadora de Retiro, a los efectos de lo prescripto por el inciso 2.o del artículo 12 de la ley 1.o de Febrero de 1919.

Art. 3.o La Comisión Calificadora de Re-

tiro señalará un plazo prudencial a los oficiales de la lista citada para que presenten los documentos a que se refiere el artículo 502 del Código Militar, a fin de poder proceder a la calificación de servicios, sin perjuicio de los demás datos, informes y documentos que de oficio requiera de las reparticiones pertinentes para el desempeño de sus cometidos.

Art. 4.o Los sueldos correspondientes a los oficiales de la lista citada y las bonificaciones que con arreglo a derecho se les reconozcan por el Poder Ejecutivo se liquidarán desde la fecha de la ley de la materia (1.o de Febrero de 1919).

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

ARTURO GAYE.

Decreto. Establece los turnos para el funcionamiento de las Fiscalías Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 10 de 1919.

Vistas las leyes de fecha 15 de Enero de 1919 sobre reorganización de la Justicia Militar y presupuesto del Departamento de Guerra y Marina; y

Atento a que para el desempeño regular de las funciones de las Fiscalías Militares hay necesidad de distribuir por turnos el conocimiento de los asuntos, ya que la ley guarda silencio al respecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Fiscalías Militares se denominarán Fiscalía Militar de 1.er turno y Fiscalía Militar de 2.o turno.

Ambas serán desempeñadas por los señores Fiscales Militares, correspondiendo la de 1.er turno al de mayor jerarquía militar.

Art. 2.o Las Fiscalías Militares se turnarán para todos los asuntos de su competencia, según su orden, por períodos semanales, a partir del 10 de Febrero corriente.

En los procesos iniciados antes del 15 de Enero de 1919 corresponde la intervención del señor Fiscal Militar del mismo turno que ya conocía en la causa respectiva.

Art. 3.o Los turnos semanales empiezan a las doce horas de los días lunes.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.

ARTURO GAYE.

Decreto. Indica la forma en que deberán revistar mensualmente los señores jefes y oficiales del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 13 de 1919.

Vista la ley 1.o de Febrero corriente sobre Jerarquía y Situaciones Militares;

Atento a que el artículo 5.o de la ley citada determina que la situación de actividad se divide "En servicio", que comprende a los militares con destino, y "En disponibilidad", que comprende a los militares sin destino;

Considerando: Que a los fines militares y a objeto de establecer la debida separación entre las funciones del Ejército y las de la Policía, existe conveniencia en que los señores jefes y oficiales en disponibilidad revisten ante las autoridades militares y no en las Jefaturas Políticas como hasta la fecha lo han venido haciendo los señores jefes que revistaban en situación de "Cuartel" o de "Reemplazo",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los señores jefes y oficiales del Ejército y la Armada revistarán mensualmente, hasta el día 15 de cada mes, ante las Zonas Militares, Unidades o Destacamentos más próximos al lugar de su residencia, cuando vivan en el interior de la República, y del Estado Mayor del Ejército en la Capital.

Las listas de revistas mensuales serán remitidas de inmediato directamente a la Comisaría de Guerra.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

ARTURO GAYE.

Decreto. Reconoce como suboficiales a los sargentos primeros que han prestado servicios en el Ejército hasta la fecha.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 13 de 1919.

Visto:

1.o La ley 15 de Enero próximo pasado, sobre presupuesto del Departamento de Guerra y Marina;

2.o La ley de fecha 1.o del corriente mes, sobre Jerarquía y Situaciones Militares;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Reconócese como suboficiales a los sargentos 1.os que han prestado servicios en el Ejército hasta la fecha.

Los referidos suboficiales tienen la obligación de rendir dentro del término de un año el examen que prescribe el inciso C del artículo 31 de la ley 28 de Enero próximo pasado, debiendo retirarse todos aquellos que fueran reprobados, según la ley.

El examen podrá rendirse en el mes de Junio próximo por todos aquellos que estuvieran preparados para esa fecha.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

ARTURO GAYE.

Decreto. Dispone que los señores oficiales que figuran en el Escalafón Militar con las denominaciones de tenientes primeros y tenientes segundos se denominarán, respectivamente, en lo sucesivo, tenientes y segundos tenientes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 10 de 1919.

Visto:

1.o La ley de 15 de Enero próximo pasado que en su planilla número 2 fija entre otros el número de tenientes 1.os y tenientes 2.os del Ejército;

2.o El artículo 1.o de la ley de fecha 28 del mismo mes, sobre ascensos, que denomina a dichos oficiales en otra forma;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los señores oficiales que figuran en el escalafón militar con las denominaciones de tenientes 1.os y tenientes 2.os tendrán en lo sucesivo la de tenientes y 2.os tenientes, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.

ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 1919.

1—Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol.

2—Se dicta resolución en una nota de la Contaduría General de la Nación haciendo conocer que varias Intendencias Municipales de campaña adeudan saldos de cuotas contributivas correspondientes al ejercicio 1918-1919, las que por disposición de la ley de 3 de Mayo de 1915 deben ser vertidas en Rentas Generales.

3—Se manda abonar a la Administración Nacional del Puerto la suma de dos mil seiscientos veinticinco pesos setenta y un centésimos ($ 2.625.71), importe de los gastos originados por la descarga y demás operaciones a que fueron sometidos los buques ex alemanes durante el mes de Enero próximo pasado.

4—Declárase que los Vales de Tránsito que hayan sido expedidos con anterioridad al 15 de Noviembre próximo pasado deben ser admitidos por el término de un año, a contar desde la fecha de los mismos.

5—Apruébase la tarifa propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, relativa al servicio de pesar vagones.

6—Se manda pagar la lista civil correspondiente al mes de Diciembre último.

7—Se resuelve tener por fijadas para los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el pago de los derechos de Aduana por concepto de introducción de materiales.

8—Autorízase la entrega libre de derechos de una partida de mercaderías detenida por el oficial 2.o de la Receptoría de Mercedes don Angel E. Dicon al ser introducidas de contrabando.

9—Permítese la introducción libre de derechos de 2 cajones consignados a los señores Carlisle, Crocker y Cía., que contienen útiles destinados a la Secretaría de este Ministerio.

10—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para disponer la impresión de 4.000 folletos conteniendo la ley de comisos y su decreto reglamentario.

11—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en las obras de reparación del edificio ocu-

pado por la escuela de 2.o grado número 17 de la Capital.

12—Autorízase a la Compañía Swift, de Montevideo para entrar en plaza una partida de hierro que resulta inservible para el uso a que estaba destinado, previo pago de los derechos.

13—Se dicta resolución en los obrados promovidos por la Dirección General de Aduanas proponiendo la adopción de determinadas medidas relacionadas con la devolución de derechos que corresponden de acuerdo con las planillas formadas a tales efectos según lo dispuesto por la ley de "Drawback".

14-15—Autorízase la entrega libre de derechos de las mercaderías apresadas al pretender ser introducidas de contrabando, por el guarda 1.o del Resguardo don Santiago Bosque y guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera don Eliseo Techera.

16—Autorízase el despacho libre de derechos de importación de materiales destinados a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

17—Declárase que no procede acceder legalmente a la solicitud de la señorita Julia Ramos Delgado.

18 al 23—Permítese la exportación de materiales solicitada por los señores Juan Shaw, Ganzo y Cía., Empresa Armour del Uruguay, Frigorífico Wilson do Brasil, y Compañía Swift, de Montevideo.

24—Autorízase la devolución a la Empresa C. H. Wilker y Cía. de la suma de veintidós pesos con dos centésimos ($ 22.02), abonada por error a la introducción de una partida de pintura.

25—Se resuelve dejar sin efecto la pena impuesta a los señores Williams y Cía. con motivo de la infracción en que incurrieron a la introducción de una partida de arsénico.

26—Se dicta resolución en los obrados formados con motivo de la infracción en que incurrieron los agentes marítimos señores Christophersen Hnos., relacionada con la documentación del vapor inglés "La Blanca".

27—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para retirar el personal de vigilancia destacado en el Resguardo de Concordia y trasladarlo al Resguardo a ubicarse en las Barrancas de Robert, entre Rosario y Cufré.

28—Se dicta resolución en una nota dirigida a la Dirección General de Aduanas por la Administración Nacional del Puerto pidiendo se gestione el aumento de peones en los trabajos que se realizan en "La Paloma".

29—Desígnase a don Raúl Avila para desempeñar las funciones de empleado en comisión en la Administración de Rentas de Soriano.

30—Encárgase a la Agente de Correos en el Paso de la Arena señorita Julia Golpe de la venta de papel sellado y timbres.

31—Autorízase a la Administración de Rentas de Canelones, para descargar de sus cuentas la suma de sesenta pesos ($ 60.00) que le fué entregada al auxiliar de dicha Administración don Isaac Riestra para solventar gastos de estadía al frente de la Agencia de Rentas de Santa Rosa.

32—Acéptase la propuesta de fianza ofrecida por el Agente de Rentas de Olimar don Nicanor O. Ferrer.

33—Se manda expedir el decreto nombrando para el cargo de auxiliar de la Agencia de Rentas de Sarandí Grande al señor Bolívar Machado Rivas.

34—Decreto a que hace referencia el número anterior.

35—Se resuelve acordar en la forma prevista por la resolución de 12 de Agosto de 1915 las diferencias de sueldos solicitadas por el guarda de 1.a clase de la Receptoría del Chuy don Dionisio González.

36—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquile mensualmente en el presupuesto del Ministerio de Hacienda a favor del director del Boletín del Ministerio de Hacienda don Eduardo Acevedo Alvarez la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) como remuneración extraordinaria.

37—Declárase que la jubilación a que tiene derecho la señora Aprile de del Campo importa la suma de ciento setenta y seis pesos setenta y ocho centésimos (pesos 176.78).

38—Concédese la licencia que solicita el jubilado a cargo de la Caja Civil doctor don Luis Garabelli.

39—Autorízase la entrega libre de derechos de las mercaderías apresadas por el guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital don Vicente M. Vastarello al ser introducidas de contrabando.

40—Permítese la exportación de materiales solicitada por la Liebig's of Meat Company Ltd.

41—Se resuelve adquirir de los señores Héctor J. Astorga y Mario Márquez 1.000 ejemplares del folleto de que son autores, sobre jubilaciones y pensiones civiles.

42-43—Permítese la exportación de materiales a que hacen referencia las solicitudes números 21 y 23 de la Compañía Swift de Montevideo.

44—Declárase separado de su cargo al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Mercedes don Mario Cendón.

45—Se resuelve trasladar al Receptor de Aduana de Rocha don Juan N. Risso a la Receptoría de Cerro Largo, debiendo el de ésta, don Ezequiel Silva Peira, pasar a desempeñar iguales funciones en la de Rocha.

46—Desígnase empleados en comisión para la Administración de Rentas de Paysandú a los señores Honoribal da Silva y Miguel Acosta.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe un escrito del señor Aquiles Favaro pidiendo autorización para reembarcar con destino a Buenos Aires 300 cajones de aceite de algodón.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Proyecto del doctor Justo F. González relativo a instalación de kioscos en las playas para vigilancia higiénica y protección de los niños.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Nota y correspondencia del Delegado del Uruguay en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Lista de precios corrientes de artículos exportables al país, remitida por nuestros Consulados en Lisboa y Vigo.

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Vuelve el expediente iniciado por el señor Salvador Crispo sobre exportación de una partida de azúcar.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Escrito del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno pidiendo informe sobre varios puntos que indica, de acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados "Gabino T. Licio y Severo Rodríguez con Severino Rodríguez, cobro de pesos".

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota de la Legación Oriental de Chile informando sobre las experiencias realizadas en Italia para electrificar las semillas de cereales.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que ha concedido permiso al señor Francisco Quevedo para construir una chalana.

—A la Oficina de Patentes de Invención — Expediente iniciado por los señores C. Arroyo y Cía. pidiendo se les conceda el derecho de explotación exclusiva del mineral conocido por "esquito bituminoso".

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Escrito de la Asociación Rural del Uruguay indicando la conveniencia de establecer un control constante en la preparación y expendio de los específicos destinados a combatir las enfermedades de los ganados.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia al siguiente personal de la Dirección Puerto: Pablo Batista, Oscar Magariños, Juan C. Maurice y Manuel Fernández Insúa.

—Se remite al Congreso Sudamericano de Ferrocarriles Memorias, boletines y estadísticas publicadas por este Ministerio y copia de la ley de trazado de ferrocarriles y decreto reglamentario de la misma.

—Al Ministerio del Interior se pasa la nota de la Dirección de Vialidad comunicando que se han robado dos tutores de madera en el kilómetro 26-700 de la carretra a Florida.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo se remite al Ministerio del Interior el expediente relacionado con la construcción de un desinfectorio e inspección sanitaria marítima en el puerto de Montevideo.

—Se pasa al Ministerio del Interior la nota de la Dirección de Vialidad adjuntando una del guardapuente de Tranqueras solicitando el auxilio de la policía para poder dar cumplimiento al reglamento de vialidad.

—Pasa a la Dirección Puerto de Montevideo el escrito del Banco Territorial del Uruguay solicitando copia del plano de una parcela de terreno que le fué expropiada para las obras de canalización del arroyo Pantanoso.

—Se remite a la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de la Empresa Constructora del Puerto de Paysandú sobre prórroga de seis meses para la terminación de las obras.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de la Usina Eléctrica por servicio suministrado al Ministerio en Enero próximo pasado.

—Se pasa a la Contaduría del Ministerio, para su informe, la nota de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía adjuntando la planilla de aumentos de 15 y 20 o|o en los sueldos del personal de su dependencia.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla del personal permanente de carreteras nacionales por el mes de Enero próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 1919.

1-2-3—Se autoriza al señor jefe del Campo Militar número 1 para vender al señor Correales, acopiador de frutos en Santa Lucía, el trigo recogido en dicho campo, al precio que el día de la entrega fije el Boletín del Comercio. (Firmado el 29 de Enero pasado).

4—Decreto nombrando Fiscal Militar al coronel don Celedonio Varela. (Firmado el día 30 de Enero pasado).

5—Decreto estableciendo que se dará el tratamiento de Vuestra Excelencia al Consejo Supremo de Guerra y Marina. (Firmado el día 30 de Enero).

6—Se resuelve pasen a disponibilidad los señores coroneles Pedro R. Maciá y Ovidio C. Tebot. Se nombra ayudantes primeros de división al coronel graduado Antonio de los Santos y teniente coronel Fermín Suárez. (Firmado el día 31 de Enero pasado).

7-8-9—Se acepta la renuncia presentada por el señor César Seoane del cargo de ayudante 2.o de Sanidad Militar.

10—Se resuelve pase a figurar en situación de disponibilidad el alférez del Regimiento de Artillería número 2, actualmente agregado a la Sección Polvorines del Arsenal de Guerra, don Isidro Caballero.

11—Se manda liquidar a la Intendencia del Ejército y la Armada la suma de ciento ochenta y ocho pesos diez centésimos ($ 188.10), importe de agua suministrada por la Dirección del Puerto de Montevideo a las unidades de la Armada.

12—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada por la que se dispone el rechazo de la propuesta obtenida en el llamado a licitación sobre adquisición de telas y avíos para confección de capotes.

13—Se manda liquidar a la Administración del Ferrocarril del Estado la suma de ochenta y siete pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 87.44), importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Noviembre pasado.

14—Se resuelve desestimar la propuesta de la sucesión de Agustín Vera ofreciendo en venta al Estado un terreno situado en el pueblo Conciliación.

15-16-17-18—Se manda expedir una orden a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por sesenta y dos pesos treinta y tres centésimos ($ 62.33), importe de telegramas enviados y recibidos por cuenta de este Ministerio.

19—Orden a que se refiere la anotación anterior.

20—Se manda proveer efectos por valor de diez y ocho pesos ($ 18.00) para la Escuela Naval.

21—Se manda liquidar la suma de cuatrocientos noventa pesos ochenta y ocho centésimos ($ 490.88) para pago de la cuenta de los proveedores del Regimiento de Caballería número 7.

22—Se manda expedir una orden a favor del jefe del Batallón de Infantería número 2 por doscientos pesos ($ 200.00) para gastos de reclutamiento.

23—Orden a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por quinientos cuarenta y cinco pesos veinticuatro centésimos ($ 545.24), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 12 en el mes de Noviembre próximo pasado.

25—Orden a que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 2 la suma de veintidós pesos veinte centésimos ($ 22.20), importe de diferencia de sueldo por días del mes de Julio del año pasado y asignación de mesa correspondiente que se adeuda al capitán Hilario Gadea.

27—Se manda liquidar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la cantidad de ciento treinta pesos noventa y cuatro centésimos ($ 130.94) para pago de suministro de corriente a esta Secretaría, Cuerpo de Guardia y Supremo Tribunal Militar.

28—Se resuelve que las disposiciones establecidas por decretos de 19 de Marzo y 20 de Mayo de 1918 y Orden General número 2096 del Estado Mayor del Ejército, sobre presentación trimestral de los militares colocados en situación de "Cuartel" a fin de pedir órdenes, serán aplicables a los jefes y oficiales que se encuentren a disponibilidad.

29-30—Se autoriza a la Compañía Swift, de Montevideo, para exportar con destino al Brasil dos millones de kilogramos de carbón mineral.

31—Se manda liquidar a la pensionista Juana Rincón la cantidad de trescientos cuarenta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 345.60), importe de pensiones adeudadas desde Julio a Noviembre de 1918.

32-33-34-35—Orden a que se refiere la anotación anterior.

36—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por ochocientos veintiocho pesos ($ 828.00), importe de la prima de póliza del seguro contra accidentes del trabajo, por un año, del personal obrero a su servicio.

37—Orden a que se refiere la anotación anterior.

38—Se manda librar orden a favor de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) como complemento del alquiler del local que ocupa correspondiente al mes de Enero pasado.

39—Orden a que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda expedir una orden a favor del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno por setenta pesos (pesos 70.00) para atender gastos que se le originen en su viaje al Salto, donde va a instruir un sumario.

41—Orden a que se refiere la anotación anterior.

42—Se autoriza a la Capitanía General de Puertos para aceptar una lancha a vapor donada para el servicio de la misma por el señor almirante Caperton, debiendo agradecer por nota dicho donativo.

43—Se aprueba el exceso de sesenta y nueve pesos setenta y dos centésimos (pesos 69.72) habido en la adquisición de materiales necesarios para la instalación de una fábrica de pinturas propuesta por el 2.o comandante del R. O. U. "18 de Julio".

44-45—Estado número 25 de la Intendencia del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, procedentes de suministros al Ejército y la Armada.

46—Se aprueba la adquisición de materiales para el R. O. U. "Uruguay", efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada.

47—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de materiales para la Inspección de Remonta y Servicio Veterinario.

48—Se aprueba la adquisición de artículos que [illegible] el R. O. U. "Uruguay" ha efectuado la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada.

49—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de artículos con destino al Arsenal de Guerra.

50—Se aprueba el exceso de trescientos veintiún pesos noventa y ocho centésimos ($ 321.98) habido en la adquisición de artículos de consumo que para el R. O. U. "Uruguay" dispuso la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada.

51—Estado número 24 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, procedentes de suministros al Ejército y la Armada.

52—Se concede baja absoluta del Ejército al teniente 1.o Pedro Lino Pacheco.

53-54—No se hace lugar a la liquidación de pensiones de Junio y Julio de 1918 que solicita la pensionista señora Fortunata Pueblas.

55—Se declara en suspenso la pensión que disfruta doña María Lapaz como hija del extinto teniente coronel Cándido Lapaz, dejando librado a lo que resuelva la Asamblea sobre el goce de la pensión acordada.

56—Se manda liquidar a la pensionista señora Joaquina Argüello de Giménez la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de su pensión del mes de Noviembre del año pasado, que figuró ausente por causa que no le es imputable.

57-58—Se manda proveer al vapor "Yaguarí" 240 kilogramos de aceite "Crane" y 50 kilogramos de "Valvulina".

59—Se autoriza a la Dirección de la Armada para conceder 25 días de licencia al cabo de tercera clase de señales y timón del crucero "Montevideo" Mariano Cané.

60—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Anselm".

61—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Sao Luiz".

62—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés "Belle Isle".

63—Se acuerda a la señorita María Villagrán el acrecimiento de pensión solicitado, debiendo percibir la pensión de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, causada por su extinto padre el teniente coronel Santiago Villagrán.

64—Se otorga a la señorita Guillermina E. Acuña, hija del extinto teniente 2.o Camilo Acuña, una pensión de diez y ocho pesos cincuenta y tres centésimos (pesos 18.53) mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

65—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército vierta en la Tesorería General de dos pesos sesenta y un centésimos (pesos 2.61), sobrante de lo invertido en obras de reparación y pintura del edificio ocupado por la Escuela Militar.

66—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Camana".

67—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Begonia número 1".

68—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al pavor inglés "Maindy Abey".

69—Se otorga a la señora Victoria Cabrera, viuda del coronel graduado José María Roldán, una pensión de cien pesos ($ 100.00) mensuales, de acuerdo con la ley de 19 de Marzo de 1835, expidiéndosele la cédula respectiva.

70—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

71—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por dos pesos ($ 2.00) para ser reintegrados

a la caja del Regimiento de Artillería número 2 e invertidos en gastos de una comisión desempeñada por el sargento 2.o Leopoldo Caballero.

72—Orden a que se refiere la anotación anterior.

73—Se manda expedir una orden a favor del Batallón de Infantería número 2 por diez y ocho pesos diez y ocho centésimos ($ 18.18), importe de gastos de una comisión de reclutamiento.

74—Orden de pago a que refiere la anotación anterior.

75—Se manda expedir una orden a favor de la Jefatura Política de Montevideo por ciento veintiséis pesos ($ 126.00) para pago de gastos autorizados en el mes de Diciembre pasado.

76—Orden a que se refiere la anotación anterior.

77-78-79—Se manda expedir una orden a favor del Regimiento de Artillería número 4 por cinco pesos ($ 5.00), importe de gastos de una comisión del servicio.

80—Orden a que se refiere la anotación anterior.

81—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Zona Militar número 4 dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), correspondientes a días de sueldo por el mes de Noviembre pasado que se adeudan al soldado Ambrosio de los Santos.

82—Se otorga a la señora Quintina Acosta, viuda del capitán José Pintos, una pensión mensual de cincuenta pesos sesenta y siete centésimos ($ 50.67), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

83—Se concede licencia por el término de diez días al jefe de máquinas de la Armada don Catello Turcio.

84—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Vestuario" del Ministerio del Interior la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos setenta centésimos ($ 2.471.70), importe de efectos provistos en el ejercicio actual por la Intendencia General del Ejército y la Armada a la Jefatura Política y de Policía de Montevideo, y la acredite al rubro "Vestuario, equipo y menaje" de este Ministerio.

85—Decreto nombrando jefe del Regimiento de Caballería número 10 al teniente coronel don Maximiliano dos Santos. (Firmado el 1.o del corriente).

86—Decreto nombrando jefe del Regimiento de Caballería número 4 al teniente coronel don Oscar B. Viera. (Firmado el día 1.o de Febrero).

87—Se nombra 2.o jefe del Estado Mayor del Ejército al coronel don Eduardo Da Costa. (Firmado el día 27 de Enero).

88—Se nombra Abogado Asesor del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor teniente coronel doctor José Luciano Martínez. (Firmado el día 27 de Enero).

89—Se nombra Asesor Letrado del Consejo de Guerra Permanente al doctor Carlos Martínez Vigil. (Firmado el 27 de Enero).

90—Decreto mandando cerrar el Libro Registro de "Situaciones de Cuartel". (Firmado el día 27 de Enero).

91—Decreto nombrando jefe del Regimiento de Caballería número 2 al coronel don Juan A. Barú; jefe del Regimiento de Caballería número 8 al coronel don Rufino Ordeix y jefe del Regimiento de Caballería número 5 al coronel don Ernesto Escobar. (Firmado el día 27 de Enero).

92—Se asigna para desempeñar las funciones de Ayudante de este Ministerio al coronel graduado don Luis Simois. (Firmado el 28 de Enero).

93—Se nombra jefe del Regimiento de Artillería número 1 al teniente coronel don Alberto Cuestas. (Firmado el día 29 de Enero).

94—Se manda liquidar en el presupuesto del Estado Mayor del Ejército, a contar desde el 15 de Enero pasado, las partidas para alquiler de casa y raciones de 27 plazas.

95—Orden expedida a favor del señor Gregorio V. Mariño por la cantidad de ciento diez pesos ($ 110.00) para pago de la impresión de 500 ejemplares del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

96—Se resuelve que los tenientes 2.os Américo Saporiti, Glauco Larre Borges y Federico Schüsselin, nombrados para ocupar puestos en los Regimientos de Artillería números 1, 2 y 4, respectivamente, pasen a ocupar empleos de su clase en los Regimientos de Caballería números 7, 11 y 12, respectivamente, prestando servicios en comisión en los cuerpos de artillería precedentemente citados. (Firmado el 13 de Febrero).

97—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada sobre adquisición de avíos necesarios para la confección de uniformes de invierno, con excepción de la adjudicación de trencilla, debiendo la Comisión pronunciarse si la trencilla propuesta por Camarano y Cía. se adapta o no para el uso a que se destina. (Firmado el 13 de Febrero).

98—Se nombra comandante de Compañías de la Escuela Militar a los capitantes Eduardo Vázquez y Felipe Pucheu; subayudante al teniente Pedro Buadas, tenientes inspectores de artillería al teniente Hugo Molins y de caballería al teniente Héctor Anaya Oger, tenientes de infantería instructores a los tenientes 2.os Carlos Carvalho y Benigno F. Rubiales.

99—Se concede privilegio de paquete para el vapor noruego "Falkland".

100—Se concede permiso a la Usina Eléctrica del Estado para construir una subestación eléctrica en el terreno que ocupa el Regimiento Blandengues de Artigas, de Caballería número 1.

101—Se concede el reingreso al Curso de Preparatorio de la Escuela Militar al ex aspirante Luis A. Díaz.

102—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto la suma de ochenta pesos (pesos 80.00), importe del remolque del R. O. U. "Montevideo".

103—Se expide una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por novecientos cuarenta y nueve pesos con diez y siete centésimos (pesos 949.17), importe de suministros hechos a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Noviembre de 1918.

104—Orden a que se refiere la anotación anterior.

105—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto la cantidad de ocho pesos con ochenta centésimos ($ 8.80), importe del agua suministrada al R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "Vanguardia", en Junio de 1918.

106—Se expide una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por setecientos sesenta y cuatro pesos sesenta y dos centésimos ($ 764.62), importe de los suministros que le fueron efectuados a la Compañía de Infantería número 2, en Diciembre de 1918.

107—Orden a que se refiere la anotación anterior.

108—Se otorga premio de constancia de segunda clase al soldado Ramón Pinales, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8.

109—Se resuelve que los privilegios de paquete que gozaba el vapor "Esne" sirvan para el vapor "Momugao", pues, ese es el nombre que tiene en la actualidad.

110—Se expide una orden por dos pesos con sesenta centésimos ($ 2.60) a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, importe de agua suministrada al R. O. U. "Montevideo" en Noviembre de 1918.

111—Orden a que se refiere la anotación anterior.

112—Se desestima una propuesta de cantimploras formulada por la casa Chas T. Stork y Cía. inc., de Nueva York.

113—Se expide una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por quince pesos ($ 15.00) para abonar los servicios profesionales prestados por el doctor Serafín Cañizas.

114—Orden a que se refiere la anotación anterior

115—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Tomasa R. de Arroyo la cantidad de sesenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 61.50), importe del servicio fúnebre prestado a su extinto esposo capitán Fortunato Arroyo.

116—Se resuelve que la Dirección de la Armada retire del Banco de la República la cantidad de cuatro mil cincuenta y tres pesos con setenta y ocho centésimos ($ 4.053.78) de los fondos de la cuenta especial que posée esa institución (Proventos del Arsenal de Marina) para abonar a la Intendencia General del Ejército y la Armada los materiales suministrados en Agosto del año 1918.

117—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la cantidad de veintiún pesos con treinta y nueve centésimos ($ 21.39) y una orden por la suma de ochenta y cinco pesos con setenta y seis centésimos (pesos 85.76) por suministro de luz durante los meses de Junio, Julio y Septiembre de 1918.

118—Orden a que se refiere la anotación anterior.

119—Se concede privilegios de paquete al vapor italiano "Racconigi".

120—Privilegio de paquete para el vapor inglés "Colonia".

121—Se resuelve no hacer lugar al pedido de traspaso de pensión hecha por la señorita Lorenza Dorga, hija del teniente don Bartolomé Dorga.

122—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada la cantidad de doscientos ocho pesos con doce centésimos ($ 208.12), importe del agua suministrada durante el mes de Mayo del año próximo pasado a varias unidades.

123—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Manuel Chano la cantidad de dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 2.50), importe de seis días de sueldo correspondientes al mes de Febrero de 1918.

124—Se resuelve no hacer lugar al pedido de reingreso a la Escuela Militar del señor José Jorge Iros.

125—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Dirección del Servicio Hidrográfico de la Armada de ocho Almanaques náuticos y ocho Conocimientos del tiempo, dentro de la cantidad de treinta y dos pesos ($ 32.00) en que se avalúa el pedido.

126—Se expide una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos

($ 355.75), por suministros hechos al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Diciembre de 1918.

127—Orden a que se refiere la anotación anterior.

128—Se expide una orden a favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) para pago de cien pilas para teléfonos.

129—Nota-orden a que se refiere la anotación anterior.

130—Se expide una orden a favor del Batallón de Infantería número 10 por treinta y seis pesos ($ 36.00) para pago de los gastos de traslación del capitán don Amalio Queirolo.

131—Nota-orden a que se refiere la anotación anterior.

132—Se concede privilegios de paquete al vapor argentino "San Antonio".

133—Se concede privilegios de paquete al vapor español "Jacinto Verdaguer".

134—Se concede privilegios de paquete para el vapor inglés "Millais".

135—Se concede privilegios de paquete para el vapor noruego "Kongsfos".

136—Se concede privilegios de paquete para el vapor italiano "Catania".

137—Se resuelve devolver a la Intendencia General del Ejército y la Armada el estado general de los fletes y pasajes expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Enero próximo pasado, a fin de que lo tenga presente para la liquidación de las cuentas que presenten las empresas.

138—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército vierta en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General, la cantidad de dos pesos con cuatro centésimos ($ 2.04), sobrante de la cantidad dispuesta para las obras que se efectuaron en la Escuela Militar de Aviación.

139—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada por la que se adjudica a la West India Oil Company el suministro de 108 cajones de kerosene destinados a completar el aprovisionamiento correspondiente al mes de Diciembre último.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Industrias — Transcribe la resolución declarando vacante el cargo de escribiente de la Oficina de Expedición al Interior de la Administración de Correos que desempeñaba el señor Ernesto Milhomes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Houlder Brothers y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "War Argus".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Juana Pastora Villas Boas y Juan Villas Boas, hijos de coronel graduado—Pase de la lista "24 de Febrero de 1911" a la de "19 de Marzo de 1835".—Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Depósito de Marineros — Premio de constancia de cuarta clase para suboficial de primera Juan S. Fogazza.—Para mejor proveer, vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

—Houlder Brothers y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor portugués "Cunene".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Escuela Militar de Aviación—Solicita sean pasados a la Escuela un carro y un charret existentes en el Servicio Geográfico.—Agréguese a sus antecedentes.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Antecedentes relacionados con la adquisición de víveres destinados a suministros en el mes de Febrero pasado.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Orden de pago del coronel José Fort por $ 134.50, importe del sueldo del mes Octubre de 1917.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Oficina de Tráfico del Puerto—Cuenta por remolques a los vapores "Lavalleja" y "Yaguarí".—Informe la Contaduría General.

—Oficina de Tráfico del Puerto—Cuenta por remolque dado al crucero "Montevideo".—Informe la Contaduría General.

—Oficina de Tráfico del Puerto—Cuenta por viajes realizados al Dique Nacional llevando operarios.—Informe la Contaduría General.

—Oficina de Tráfico del Puerto—Cuenta por remolque al vapor "Lavalleja" en el mes de Enero pasado. — Informe la Contaduría General.

—Zona Militar número 2—Premio de constancia de primera clase para el soldado Roso Cano.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite la planilla de arqueo de la balandra "Siempre Jerónimo", cese de bandera de dicho buque, etc.—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Victoriano Varela, alférez, auxiliar en las Fiscalías Militares—Solicita se le reconozca antigüedad anterior a la fecha de su reincorporación. — Vista al señor Fiscal Militar.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitud de permiso para remitir a la Estación Pedrera 10 cajones dinamita.—No ha lugar. Notifíquese y archívese.

—Teniente 1.o Wáshington P. González—Solicita se le reconozca la antigüedad que tenía antes de su reincorporación.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Broqua y Scholberg—Permiso para remitir al puerto de La Paloma una carabina, tiros para carabina y cartuchos vacíos para escopeta.—Concedido.

—Comisión Revisora de Pensiones — Observa la pensión que disfrutan las señoritas Ana Brun Olivera, Josefa Brun Olivera y doña Isaura Brun Olivera de Bonilla.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Administración Nacional del Puerto de Montevideo—Solicita abono de arrendamiento de los vapores "Atlántico" y "Toro".—Pase a la Contaduría General para que una vez agregado a los antecedentes informe al respecto.

—Compañía de Infantería número 1—Abono de la segunda quincena de Enero pasado para el maestro de instrucción primaria don Alfredo G. Roverano.—Informe la Contaduría General.

—Amelia Collado de Barrios, viuda de teniente 2.o—Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Regimiento de Caballería número 2—Liquidación de premios de constancia de cuarta clase para el sargento 2.o Emilio Pintos y de primera clase para los cabos J. M. Arteman y Z. Rodríguez por el mes de Diciembre último.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Regimiento de Caballería número 2—Premio de constancia de cuarta clase para el soldado Demetrio Castillo.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Batallón de Infantería número 7—Reincorporación a listas de premio de constancia del soldado J. Viana Ferreira.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Batallón de Infantería número 2—Solicitud de premio de constancia para el corneta Expión Salarí.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Isla de Flores, Administración—Premio de constancia de cuarta clase para el sargento 1.o Pedro Leites.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Regimiento de Caballería número 8—Premio de constancia de segunda clase para el soldado T. Rodríguez.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Regimiento de Caballería número 3—Premio de constancia de segunda clase para el cabo J. López y Bedoya.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Regimiento de Artillería número 4—Premio de constancia de cuarta clase para el artillero Juan Bautista.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Batallón de Infantería número 9—Premio de constancia de tercera clase para el soldado Zacarías Olivera.—Vista al señor Fiscal Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Febrero de 1919

Trámite judicial—Un recurso de casación por amenazas. Antonio Estuiñan con Florencio Parravicini, daños y perjuicios. Félix Arias, concordato preventivo extrajudicial. Pascale y Rolando con la Intendencia Municipal, R. E. de N. N. José Beaulieu con Espalza, reivindicación. Doctor Irureta Goyena y otros, estimación de honorarios.

Interlocutorias—Trece causas criminales en consulta.

Trámite administrativo — Diez y ocho resoluciones en solicitudes de libertad condicional. Actuario del Juzgado Letrado de Soriano, licencia. Varios vecinos de la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado solicitan la separación del Juez de Paz local. José Carbidón formula una queja contra el Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital. La Oficina de Crédito Público solicita la rúbrica de un libro. Auto acordado sobre publicaciones aparecidas en "La Mañana", relativas al Juez de Paz de San Ramón. El Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Río Negro presenta renuncia. El doctor Francisco Rodríguez Larreta, defensor de oficio, solicita licencia. Relaciones mensuales de expedientes al despacho para sentencia de los Juzgados Letrados de Salto, Durazno y San José. Depósitos judiciales: Treinta y Tres, Soriano, Juzgado Letrado Civil de 3.er turno de la Capital. Estado de causas en estado de sumario de los Juzgados Letrados de Rivera y San José.

Movimiento habido—Relaciones recibidas, 23. Oficios: librados, 14; recibidos, 7; legalizaciones, 3. Expedientes a estudio: administrativos, 6; judiciales, 5. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: 8. Protocolos: revisados, 16; rubricados, 17. Consultas entradas: 6.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Sucesión de María Dorotea Delabari de Bordagorri. Souza con Padrin de Conde. Norberto Piñeyro con Cayetano Anastasía. Braceras con Faggioni. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Sucesión Ercilia Ferrer de Varanzo. Sucesión del doctor Martín Aguirre. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Calixto Martínez Buela. Banco Hipotecario del Uruguay con la Sucesión Eusebio Cardozo Zabalúa. Santiago Botta, auxiliatoria. Julián Malo con Policarpo Aznárez. Esther Eloísa y María Teresa Beca. Sucesión Arnoldo Iraldur. José Berrento con Jerónimo Dutra. Angelina Martín con Andrés Luis Marinoni. Menor Isidra Saavedra. Sucesión Patricio Meneses. Sucesión Carlos Cousilla. Luis Castagnino Gardone con Ana Barbot de Larrosa. Carlos A. Fein con Cheve y Fefen. Elena Aguirre de Uriarte con Bernardo Recalde. Sucesión Domingo Prieto. Sucesión Francisco Latorre. Sucesión Eliseo Borrazás. Sucesión Luis Pérez.

Interlocutorias—Ana Nicolao de Camaño. Test. de Margarita Pera de Bonino. Sucesión Carlos Casaravilla. Sucesión Marión P. Estrázulas. Salvador Sconamiglio con Santiago Calcagno. Manuela Reboledo de Bacigalupi. Testamentaría Antonia Pena y Cancela de Morales. Luis Dameli con Angel Daniel Pistoletti. Sucesión Pablo Navarro y otros. Vicente Lacoins con los señores Trabucatti y Cía. La Compañía Nacional de Carruajes con la sucesión de Asunción Zarantino. Sucesión de Antonio Zarantino.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Suc. de Eugenio E. Sodré y Fernández. Miguel Curbelo Morales y otros. Suc. de Santiago Abella. Sucs. de Antonia P. de Fajardo y otro, incidente. Juan W. Besserer con sucesión de Melitón Muñoz (2). Alfredo Navarro con Pedro Helguera. Suc. de María F. de Mastrofierro. Saviniada S. de Bustelo. Sebastián Rodríguez. Suc. de Carmen M. de García. Luis Brena. Roberto A. C. Dallorto. Suc. de Teodoro Ricchieri. Concurso de Benito Marichal. Juan Chichizola con Pedro Sosa. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Interlocutorias—Suc. de Angela R. de Soto. Suc. de Guillermo Coelho, menor. Suc. de Carolina Mozzó, incidente.

Definitivas—Paula C. de los S. de Silvera. Petronila N. de González. Magdalena T. Barceló. Braulia C. de Duguet. Teresa L. de López. Manuela Pardo.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite — Sucesión María Díaz de Llosas. Sucesión Inés Rodríguez. Sucesión Delia Rivero. Testamentaría Sebastián Alle[illegible]. Testamentaría Juan A. Perelló. Concurso José Pamssetti. Julio V. Masanés y otros. Dionisio González con José M. Sueiro. Juan M. Genta con Juan de Almagro y otro, prescripción (2). Dolores Fernández de Zufiaurre. María Elena Mariño. Manuel Santurio, tercería en autos H. Martínez con T. Echevarría de la Lacordell. Juan Carlos Nicrosi y otros, tutela. María Inés Casas. Norberta Báiz de Irigoyen. Elena Crispo con C. Chiavano de Conti (2). Rosendo García con Lorenzo Mantovani. Vicente Reyes. Jesús Dihts con Carmen Paulás. Sucesión Ana Demontet de Canosa. Sucesión Juan Manuel Boiso [illegible].

Interlocutoria — José M.a Olarte con Luis de Crescencio.

Definitiva — Sucesión Magdalena Barroso de Vezzoso.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando la colisión de los vapores "Kararoa" y "Hangland". Solabella y Bado con Antonio Casanova y Hnos. Menéndez y Oyhenart, matrícula. Settimio Moirano y Cía., ídem. Joaquín [illegible] con José Moreira. Honorato Jover con Juan J. Brito del Pino y Alfredo A. Silveira. Julien y Cía con Carlos Martínez. Samuel Kellog con Santo Zin. Honorato Jover con Rafael Muñoz. Kropp y Cía. con Isidoro S. Lestrade. Honorato Jover con Eulogio Fello. Ricardo Eguía con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo Juan Shaw con Pedro D. Pomoli. Carnelli y Cía. con Juan Cruz [illegible]. Faridone y Cía. con Federico Bozzo y Bozzo Hnos. y Zunino. Francisco A. Matto con Pedro Morás. Alfredo Trujillo con el Banco de Seguros del Estado. Francisco Siri con Juan Carlos Silva y Ferrer. Estapé, Rivera y Cía. con Felipe Herrera. Francisco Morrozos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Juan Inda con Lorenzo Carnelli Andrés Leich, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Jaime Jambrú en la quiebra de José M. Díaz. A. Romero Mello, quiebra. Castillo Michalowiz y Cía. con Sanz y Martínez.

Definitivas — Rocco y Cía. con Héctor Mayol y José Pizza. Acosta y Lara y Cía con Juan García Soler. F Rocco y Cía. con Napoleón D. Cenández.

Libros rubricados — Banco de la República, 1. Sociedad Bally Limitada, 1. Beretta, Fratelli y Cía., 2. Suárez y Cía., 2. Torrens y Cía., 1. Loy Mones y Goldaracena, 3. Vergara y Algarate, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Zerboni y Bergamino con Ventura J. Caraballo. Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya" con Eduardo Portais. Generoso Pampini con Juan Introini e hijo. José Pons con Francisco Alvarez. Francisco José Casella, corredor y rematador. Mato y Compañía con Rodolfo Caimi. José Piñeiro con José Castro y Pena. Enrique Giannicelli, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Andrés J. Soca y Compañía. Plinio D. Antuoni con Bautista Gatti, desde fojas 13, tercería Vicente Benvenuto y Román Harispe. Héctor M. Vigil con Alberto Sánchez. Manuel García Reyes, deduciendo tercería en autos Ernesto Prosper con Román Reyes. Mato y Compañía con Miguel Menéndez. Egilio Anglioni, concordato preventivo extrajudicial. José Barborini con Dodero Hermanos. Bernardo A. Barrére con Carmelo Sassano. Oficio de la Jefatura Política y de Policía comunicando el hallazgo de un cajón de dinamita en la playa del Buceo. Mateo Brunet y Cía., con Juan P. Camarri. Benito Delfino con Manuel P. Medeiros y Baldomero Estapé. José Pena, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Pesquera y Cía. Caviglia Hermanos con Guillermo Butler e Isidoro S. Lestrade. Eugenio Barth y Cía., con Ricardo Eguía Puentes. Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. Ovidio Luis Pascual Ferrari, corredor y rematador. Emilio J. Neffa con Antonio Volpe Hermanos. R. T. Rivara y Cía., con Procopio y Sica. Garayalde Hermanos con Gaspar Zatarain. Miguel J. Tasara con Bartolo Ginochio y Simón Pocina. Liberato M. Rojas con M. Allende y Cía. Juan Moara con Tabárez y Boffil. Mateo Brunet y Cía., con Ramón Tabárez y Tabárez y Boffil. Oficio del Juzgado de Paz de Artigas.

Interlocutorias — Lanata y Compañía con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 22.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Campi Antonio y Carmen de Martine, divorcio por mutuo consentimiento. Albarado Rufino Segundo contra Hernolinda Fernández, divorcio. Guido de Lombardo Magdalena contra Juan Cavajani, reconocimiento de firma. Bacchetta María contra Juan Zirollo, divorcio unilateral. Caramés José y Compañía, deduciendo tercería de derecho en autos Segade Enriqueta contra Felipe J. Víctora, divorcio unilateral. Salinas Daniel, ciudadanía. Flores Alberto, auxiliatoria. Rocco F. y Compañía contra Juan C. Pérez y Compañía, ejecución de hipoteca. Cánepa Elías contra Isabel Carballo, divorcio. García Adela contra Daniel Riquel, divorcio unilateral. Martínez Cirila contra Ramón Ojeda, divorcio unilateral. Pol Aída contra Arturo Cerviño, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. García de Zúñiga Enrique contra Alfredo E. Castellanos, reducción de rentas, daños y perjuicios, tres providencias. Magni Angela contra Carlos Dutruel, divorcio unilateral. Carbónaro Donato contra Catalina Romeo, divorcio. Cisari Luisa contra Juan Barloco, divorcio. Banerio Luis, contra Jacinto T. Colina, cobro de pesos. López Manuel, ciudadanía. Crosina Santos, ídem. Niemchikoff Elías, ídem. Solla Leandro, ídem. Martínez Florentino, ídem. Mircovich Gregorio, ídem. Gómez Blanco Cristina contra Estanislao Miller, divorcio unilateral. Oficio número 11 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Niceri José, ciudadanía. Durán Juana contra Avelino Reynoso, alimentos. Blassi Celestina contra Francisco Pérez, divorcio unilateral, dos providencias. Fernández Segundo contra José Prado Fernández, ejecución de hipoteca. Vignoli Castellanos Margarita contra Enrique Gómez Cibils, divorcio. Delepiano José o José María, sucesión. Laur Alice María Victorina contra Luis Colombani, divorcio. Sánchez Miguel, ciudadanía. Vidal Juan J., ídem. Antenucci Rodolfo, ídem. Cabanelas Manuel, ídem. Aintolo Robinson, ídem. Corbacho Blanca Rosa contra Julián Rosendo Botella, divorcio unilateral. Petito Alberto, auxiliatoria. Ariscun Julia Jacinta, justificación de pobreza. Silveira Rufino, inscripción en el Registro del Estado Civil. Mordente de Rivero Antonia contra Casiano Rivero, divorcio. Coder o Coderch Dolores contra Arturo Cuci, divorcio. Luraschi Fausto, información, Exhorto núme-

ro 137 del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos Antonio R. Bolterm, ejecución de sentencia. Delmont Ana María contra Adelino Pablo Domínguez, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Adgi Joaquín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Larrar María Esther, antecedentes de esta menor. Caviglia Hermanos contra Mateo Magariños Veira y Juan A. Magariños, reconocimiento de firma. Cibils Juárez Carlos C. contra Julio Núñez Cibils, reconocimiento de firma. Exhorto número 2365 del Departamento de Río Negro en autos Velázquez de Leleu y otros contra la Sociedad Liebig's Estract y otros. Olmedo Pablo, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pérez Antonia contra Francisco Pons (hijo), divorcio unilateral. Taraburelli María contra Camilo Gómez, divorcio unilateral. Pacheco Pedro Lino contra Catalina Etchegoncelay, divorcio. Goby Alejandro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Couso Manuel, auxiliatoria. Paz de Rodríguez Leonor, por entrega de su menor hija Celina Elvira. Oroño de Aramburú Luisa, auxiliatoria. Corbacho Blanca Rosa contra Julián R. Botella, divorcio unilateral, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Ambrois Lucía Manuela contra José Mariño, divorcio unilateral. Avegno Carmelo contra Pascual Antoniello, reconocimiento de firma. Mazza Nicolás Enrique, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — Solano Manuela contra Juan Pedro Maymi, divorcia. Trovero Josefa contra José Viaggetti, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Ruggero Atilio contra Anuncia Videtto, divorcio. Rosaño Angela contra Pedro Laragué, divorcio unilateral. Machado Blanca contra Edmundo Cuadra Varela, divorcio.

Definitivas — D'Amico Constantina con Cándido Soto, divorcio unilateral. Chilano Próspero, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Cuatro.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Febrero de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente. La pendiente es suave hacia el Norte. La temperatura sube en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 28 y 21; Punta del Este, 31 y 21; Rocha, 32 y 18; Melo, 31 y 13; Rivera, 30 y 14; Paso de los Toros, 33 y 17, y Fray Bentos, 27 y 19. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 494 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. En la noche del 16 al 17 ha llovido en Punta del Este 2 1|2 milímetros por metro cuadrado y en Montevideo 1 1|2. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 1

Barómetro: 760.50.
Temperatura: Normal, 25°00; a la intemperie, 30°40; máxima, 28°20; a la intemperie, 34°40; mínima, 20°90; a la intemperie, 18°00.
Viento S. E., 26 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 16.20. Humedad relativa o|o: 69.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 0.15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.45 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 11.32.
Temperatura del agua: 24°00.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 17 de Febrero de 1919

9.000 pesos, al 5 por ciento anual.
14.442 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.700 pesos, al 7 por ciento anual.
3.100 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.
100 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
11.265 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Febrero de 1919

11.000 pesos, casa en la calle Bolívar, 198 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Santa Fe número 1329, 77 metros.
3.250 pesos, casa en la calle Nicaragua número 1991, 133 metros.
5.360 pesos, casa en la calle General Garibaldi y Salsipuedes, 246 metros.
11.750 pesos, finca en la calle Paysandú esquina Convención, 223 metros.
42.000 pesos, finca en la calle Rondeau, 1.146 metros.
10.000 pesos, campo en la 1.a sección de Colonia, 100 hectáreas.
1.100 pesos, campo en el Sauce, Departamento de Canelones, 6 hectáreas.
11.500 pesos, casa en la calle Salsipuedes número 1684, 233 metros.
1.930 pesos, terreno frente al Camino Zamora, 10.a sección, 978 metros.
6.700 pesos, casa en la calle Reconquista, 523 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Pando número 2420, 128 metros.
13.366 pesos, campo en Costa del Perdido, Departamento de Soriano, 230 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 17 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	al contado.	68 —
2.550	para el 18 de Febrero	68 —
6 110	ídem ídem	68 —
28 200	para fin de mes	68 10

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	al contado.	88 70

Deuda Interna 1916

1.550	para el 18 de Febrero.	100 50

Títulos Hipotecarios serie P

1.600	para el 18 de Febrero.	98 80

Títulos Hipotecarios serie Q

2 200	para el 18 de Febrero.	98 60
3 000	ídem ídem.	98 60

Títulos Hipotecarios serie R

1.800	para el 18 de Febrero.	98 70

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	al contado.	97 70
1.000	para el 18 de Febrero.	97 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Marzo	68 40
9.400	para fin de mes	68 —
14 100	ídem ídem.	68 —

Títulos oro 5 % de 1914

9 400	para el 18 de Febrero.	81 50

Acciones Banco Popular

50	para fin de Marzo	91 —
50	para fin de mes	90 40
100	ídem ídem.	90 40
100	para fin de Marzo.	91 —

Deuda Interna 1916

1.000	para el 18 de Febrero	100 40

Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)

5.000	para el 18 de Febrero.	100 —
12 000	ídem ídem.	100 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

4.000	para el 18 de Febrero.	95 —
4.000	ídem ídem.	95 10

Títulos Hipotecarios serie S

2 700	para el 18 de Febrero.	97 70
1.000	ídem ídem.	97 70
2 000	ídem ídem	97 70
1 000	ídem ídem.	97 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Alegrete, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 15.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Febrero de 1919

Manuela Rodríguez de Rodríguez, oriental, 49 años, viuda, Hospital Maciel.

Nicasio Ferrando, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ramón A. Cardozo, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Adanoli, italiano, 65 años, casado, Colonia 1880.

Agustín Roberto Reguero, oriental, 2 años, Reconquista 543.

María García de Fazzio, oriental, 48 años, viuda, Tacuarembó 1301.

José Rubaldo, italiano, 68 años, soltero, Nueva Palmira 2056.

María Celia Otero, oriental, 8 meses, 25 de Mayo 132.

Mercedes Bustillos de Platero, oriental, 96 años, viuda, Miguelete 1467.

Juan Bautista Parodi, italiano, 36 años, casado, Patria 1733.

Juan Guassone, italiano, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alejandro Papayan, griego, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Estanislao Barrera, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Bermúdez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Delia Artola, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Graciana Echeverry, oriental, 15 años, soltera, Tacuarembó 1042.

María Esther Carral, oriental, 2 años, Sarandí 289.

Día 17

Eustaquia S. de Farías, oriental, 43 años, viuda, 2 de Mayo esquina General Prim.

Santiago Luzardo, oriental, 30 años, casado, José L. Terra 2898.

José Balverde, oriental, 2 meses, Mercedes 1151.

Honorina Salandre de Raimundi, italiana, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Donata Leivas de Mosqueira, oriental, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Ilia Chagas, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Rodríguez, portuguéz, 25 años, soltero, Río Branco 1243.

Catalina Graffina de Ghirardelli, italiana, 66 años, viuda, Dacá 1917.

Asunción Martínez de Cabrera, oriental, 80 años, viuda, Monte Caseros 54.

José Percovich, oriental, 79 años, casado, procedente del Departamento de Canelones.

Jesús González, español, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

María N., Hospital Maciel.

Juan Rossi Píriz, oriental, 34 años, soltero, Hospital Militar.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 3909, Poder Legislativo, página 404)

Yo comprndo que se procediera con rigor si se tratara de una ley que pretendiera modificar sustancialmente una cuestión impositiva de cualquier orden; por ejemplo, si quisiera modificar los impuestos vigentes para ir al impuesto sobre la renta, para ir a cualquier otro impuesto de otra naturaleza. Entonces sí, la iniciativa, total, absolutamente, para estar a la letra y al espíritu de la Constitución, tendría que partir de la Cámara.

Sostengo, señor Presidente, que nadie puede entender que fundamentalmente, en lo que estamos tratando hay una ley de impuestos.

Señor Ramírez—Una ley de impuestos, no; pero un impuesto sí, y varios.

Señor Arena—Permítame, señor diputado; a eso voy.

Nosotros estamos tratando la pensión a los viejos. De manera que lo fundamental para la Cámara, para el Senado, para el país, es la pensión a los viejos. Pero la pensión a los viejos no puede hacerse con palabras; la pensión a los viejos requiere erogaciones.

Pues bien: esas erogaciones, lo mismo puede imponerlas una u otra Cámara. Parta de donde parta, la iniciativa es igualmente respetable y es igualmente constitucional, desde que no se trata de ninguna ley financiera que pueda conmover fundamentalmente el espíritu público. Porque, señor Presidente, ¿qué es lo que se ha buscado, de acuerdo con la misma historia muy erudita que nos ha hecho el doctor Ramírez, cuando los países han tenido la previsión de encomendar a las Cámaras populares la iniciativa de los impuestos? Lo único que han buscado, lo único que han querido, es que los grandes impuestos, esas cuestiones de hacienda, fundamentales, que pueden conmover al país, que pueden perturbar al país, que pueden dar lugar a que una clase menos representada en el Parlamento pueda ser ahogada por la mejor representada, nazcan en el seno de la Cámara popular.

Pues ese no es el caso, señor! No se trata de una ley de esas: se trata de una ley que podríamos llamar de pequeño calibre en materia de impuestos...

Señor Berro (don Emilio) — No apoyado.

Señor Arena—¡Pero, cómo, señor!

Señor Ramírez—Sobre todo, la Constitución no distingue los calibres.

Señor Arena—La Constitución no los distingue en la letra, pero esté seguro el señor diputado que los distingue en su espíritu, y los distingue en su espíritu, señor Presidente, porque la Constitución, dictada por gente inteligente, no puede haber tenido la mente de trabar totalmente, como suena, de trabar de una manera absoluta el movimiento parlamentario, como sucedería si fuéramos a aplicar de una manera estricta el criterio del señor diputado Ramírez.

Porque, fíjense bien, señores diputados: la cuestión planteada netamente, como la plantea el señor diputado Ramírez, conduciría a este admirable resultado: el mejor de los proyectos de la Cámara de Representantes, el más urgente, el más santo, si incurriera en el menor de los errores en materia de impuestos...

Señor García Morales—No, señor...

Señor Arena — Pero, ¿cómo "no, señor"?...

Señor Ramírez—El Senado podría modificar.

Señor Arena—El Senado no lo podría tratar; el Senado no tendría más remedio que rechazarlo...

Señor García Morales—Puede modificar las leyes de impuestos.

Señor Ramírez — Aumentarla, disminuirla.

Señor García Morales—Lo que no puede hacer es que cuando nosotros votamos una capitación, devolvernos el impuesto progresivo sobre la tierra o el impuesto a los alcoholes...

Señor Arena—No; perdón, señor diputado!...

Señor Berro (don Emilio)—Una nueva forma de impuestos...

Señor Arena—El señor diputado, con la precipitación de interrumpirme, no me deja desarrollar mis argumentos.

Lo que quería decir es que el más santo de los proyectos, el más urgente de los proyectos, si tuviera un falso fundamento en materia de impuestos, si el Senado tuviera que modificar ese fundamento del impuesto, aportando otro, no podría, y el proyecto quedaría muerto temporalmente. Y eso no puede ser! La Constitución no puede ser tan absurda! La Constitución no puede haber querido eso: la Constitución debe haber tenido un vivo interés en que todo lo que sea racional, todo lo que sea justo, marche lo más pronto posible, y sería irracional...

Señor García Morales—El señor diputado Arena aceptaba, hace un momento, que aquellos impuestos que son objeto de una ley especial, vale decir, el impuesto de timbres y papel sellado, el de rodados, esos sí deben tener su origen en la Cámara. Y sin embargo, el impuesto de rodados apenas da 400.000 pesos, en cambio que los impuestos que ha votado el Senado, al sancionar este proyecto, darán un millón de pesos.

Señor Arena—Pero, señor diputado: las cosas no siempre se aprecian por su cantidad...

Señor García Morales—Yo tomo el argumento del señor diputado.

Señor Arena — ... Esos impuestos a que se refiere el señor diputado, aunque den poco o mucho, son esos renglones,—creo que así se les llama en el comercio,—que en todos los países del mundo constituyen la gama impositiva nacional...

Señor García Morales—Es una cuestión financiera mucho más importante el impuesto progresivo, reforma que vamos a considerar por primera vez, que el impuesto a los rodados, que es un mísero tributo.

Señor Arena—Muy bien. Continúo, señor Presidente.

Señor Ramírez—A mí lo que me gusta es el elogio de los Constituyentes del año 1830, que está haciendo el señor diputado.

Señor Arena—Para este caso concreto, señor diputado...

Señor Ramírez — Ya vamos ganando algo.

Señor Arena — ... porque el hecho de que se hayan equivocado fundamentalmente con la organización del Poder Ejecutivo,—compartiendo errores de la época,—no quiere decir que para muchas co-

sas no tuvieran buen sentido y hasta clarovidencia.

Yo, señores, pido que se medite un poco sobre lo que acabo de decir, porque para mí es el argumento fundamental. Las cosas, para que sean justas, tienen que ser, ante todo, racionales. Yo pregunto: supongamos este proyecto de pensiones a la vejez, que es, según la opinión de casi todos, admirablemente bueno, que es mucho más urgente de lo que le parece a algunos de los que estamos sentados aquí, que,—sin quererlo,—por una u otra razón le buscan dilatorias; supongamos, repito, que en este proyecto en marcha, la Cámara, al votarlo, estuvo equivocada al darle determinado fundamento impositivo. ¿Sería justo, señores, que el Senado, nada más que porque considerara que era necesario buscar otro impuesto más justo, más humano y más satisfactorio, que permitiera el andamiento de la ley, no pudiera hacerlo? ¿No sería eso absurdo? Supongamos que tuviera razón la Cámara, y el Senado se empeñara en negar la bondad del proyecto, diciendo: "No; ese impuesto"...

Señor García Morales—Pero es muy sencillo. En ese caso la solución hubiera sido sencillísima.

Señor Arena—Permítame, señor diputado!

... El Senado diría: "Ese impuesto no nos gusta". Inmediatamente vendría el rechazo del proyecto.

Si procediéramos, pues, con el rigorismo constitucional que nos exige el doctor Ramírez, no se podría ir más adelante y ni siquiera se habría podido en el Senado llevar más allá la discusión. De manera que no sólo no habría ley, sino que la Cámara quedaría sin saber lo que piensa el Senado, buscando al tanteo el impuesto que habría de satisfacerle. Y sería necesario una serie de tramitaciones oscuras, privadas, ya que el debate no se habría producido, para saber qué impuesto podía halagar al Senado para hacer viable el proyecto.

Eso, señor Presidente, creo que basta y sobra para demostrar que los señores diputados están equivocados y que es necesario admitir francamente que el espíritu de la Constitución es mucho más amplio del que lo quieren nuestros impugnadores.

Señor García Morales — En este caso, no hay iniciativa alguna del Honorable Senado, sino del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo presentó en el año 1913 un proyecto de ley sobre pensiones a la vejez, estableciendo como recurso una capitación, y el mismo Poder Ejecutivo, tres años más tarde, se arrepiente de la base financiera de su proyecto, y resuelve establecer este impuesto progresivo hasta a la tierra, esos derechos al alcohol, etcétera. Lo que debió hacer el Poder Ejecutivo, fué dirigirse a la Cámara y no al Senado con su nuevo proyecto. Entonces, no habríamos perdido tiempo alguno, porque esta discusión la hubiéramos podido sostener antes, el Senado hubiera discutido a su tiempo, las cosas hubieran marchado tan bien como ahora y no se habría violado la Constitución. Fué el Poder Ejecutivo el que sugirió al Honorable Senado esa fórmula violatoria de la Constitución y violatoria de las prerrogativas de la Cámara.

Señor Mibelli — No apoyado. La Cámara se había preocupado del asunto y se había creado un impuesto. El Senado no hizo otra cosa que modificarlo.

Señor García Morales — El Poder Ejecutivo.

Señor Mibelli — El Senado, por sí solo, no podía hacer otra cosa, porque estaba en sesiones extraordinarias.

Señor Arena — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor representante Arena.

Señor Arena — Yo no conozco muy bien los detalles del proceso, y no sé si realmente el Ejecutivo fué el que tuvo la iniciativa en esta cuestión, pero admito...

Señor García Morales — Sí, señor; el proyecto que discutimos es el del Poder Ejecutivo; es el proyecto número 2 del Poder Ejecutivo.

Señor Arena — ... que sea como dice el señor diputado. Pero, como soy un hombre práctico, lo que quiero ahora no es averiguar si fué el Senado el que tuvo la culpa o si fué el Poder Ejecutivo. Lo que yo quiero ahora, es que marchen las pensiones a los viejos; mi interés, pues, se reduce a tratar de demostrar que está muy lejos de ser una violación extraordinaria lo que nosotros aconsejamos.

Señor Ramírez — Es una violación ordinaria, de lo más ordinaria posible.

Señor Arena—Acepto, repito, que la cuestión sea un poco dudosa, pero, con dudas y todo, lo interesante para mí es marchar, no perder tiempo e ir rápidamente a darle a esa pobre gente lo que con tanta urgencia necesita.

Contra mi costumbre, he leído con alguna detención el debate que se produjo en el Senado, sobre esta materia, y me he encontrado, entre otras cosas, con un discurso muy interesante, corto pero sustancioso, del doctor Otero, que contribuyó a fijar mis ideas. Este distinguido ciudadano es un hombre ilustradísimo, que entiende, como pocos, de estas cuestiones constitucionales, que las estudia con una gran atención, que todo lo que han hecho y han pensado los norteamericanos en la materia, lo sabe al dedillo. De manera que cuando él se pronuncia sobre una cuestión de este género, yo respeto mucho lo que él dice.

Pues bien: el doctor Otero, a quien no se le puede atacar de apasionamiento político, llega a la conclusión de que la cuestión es, por lo menos, dudosa. Y a mí, esa conclusión, me basta y me sobra; siendo dudosa la cuestión, voy directamente a hacer el bien, y espero que mis compañeros de Cámara me acompañarán sin ninguna vacilación.

Señor García Morales — La mayoría oficialista del Senado no tiene tanto respeto por las opiniones del doctor Otero como el señor diputado!

Señor Arena—Es una cuestión personal. Puede ser que algunos de los señores senadores no tengan el concepto que yo tengo de la ciencia de Idoctor Otero.

Por mi parte, advierto a los señores diputados que lo que he dicho no es una improvisación: siempre he creído que el doctor Otero es un hombre de erudición respetable y formidable. ¿No es verdad, doctor Ramírez?

Señor Ramírez — Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo de formidable creo, pero lo de respetable, no.

Señor Arena — Y respetable, también. Entiendo, pues, señor Presidente, que aún suponiendo que hubiera alguna duda, — que yo creo que no existe, — aún suponiendo eso, repito, nosotros no debemos perder tiempo: debemos votar lisa y llanamente las modificaciones del Honorable Senado.

Hay que ver, señores, que la gente que espera esta ley es gente que no pued esperar. Para nosotros puede resultarnos cómodo decir que el asunto vuelva a Comisión, que es cuestión de quince o veinte días. Pero quince o veinte días para esos pobres viejos que están esperando con ansiedad las pequeñas pensiones que les estamos pasando por los ojos desde hace tanto tiempo, es mucho, y no es posible entretenerlos más.

Yo creo que este asunto ya está maduro, que es necesario ultimarlo de una vez, hoy mismo, sin fijarnos mayormente si las enmiendas del Senado son inconstitucionales o constitucionales, desde que son justas, sin fijarnos, señor Presidente, si hay déficit o no lo hay.

Yo sé bien, y abordo así, de paso, una cuestión que no ha sido tratada,—pero que puede ser que algún señor diputado de la minoría la piense,—yo sé bien que tan grave, tal vez más grave que este pequeño escrúpulo constitucional es la duda de si los recursos votados,—y estoy seguro que al señor diputado García Morales le parece así,—son suficientes o no son suficientes para atender a las pensiones. Yo creo que, efectivamente, habría sido más lógico estudiar a fondo esa cuestión y presentar un proyecto enteramente equitativo. Pero esa regla, que es la regla general que debe predominar, debe admitir, también, sus excepciones, y una de las excepciones que debió haberse visto desde el primer momento es ésta. Planteada la cuestión, resuelto el pensionar a los indigentes del país después de los sesenta años, debió haberse ido inmediatamente a la ley, sin averiguar si había déficit o no había déficit. ¡Qué importa el déficit! El déficit se enjugará. Los déficits para el país son un detalle, porque los recursos, de una manera o de otra, ya sea con nuevos impuestos o ya sea por empréstitos, se buscarán. Lo grave, señor, y eso es lo que nadie piensa, es olvidar el déficit de los viejos desgraciados que no tienen con qué comer y que están esperando ansiosamente esta ley para satisfacer sus necesidades más primordiales!... — (¡Muy bien!).

Por consiguiente, me parece que no hay nada que hacer, me parece que no debe discutirse más, me parece que lo que debemos hacer todos los de la mayoría, con los de la minoría que quieran acompañarnos, es olvidarnos un momento de la Constitución, si es que realmente la Constitución nos estorba...

Señor Ramírez—Esa ya es costumbre, parece.

Señor Arena — Olvidarla, por un momento, si fuera necesario,—vuelvo a repetirlo, aunque creo que no lo es, — y votar, sin preocuparnos ni de dudas ni de déficits. Una y otra cosa se resolverá después, una vez que los viejos empiecen a comer, gracias a nuestro espíritu de justicia.

Señor Ramírez—La Constitución no se vá a poder arreglar después.

Señor Arena—He terminado, por ahora.—(¡Muy bien!).

Señor Mibelli—El señor representante Berro ha insinuado sus dudas respecto a determinados artículos del proyecto enviado por el Senado.

Indudablemente que las observaciones hechas me extrañan un poco, porque el ilustrado diputado debe no ignorar que los niños tienen sus padres, que son su sostén, y cuando no los tienen, hay un asilo especialmente establecido para ello.

Por lo demás, el artículo 2.o habla a ciudadanos. El impuesto en principio se ha establecido para ciudadanos, para personas de determinada edad. Es decir, que estas dudas quedan contestadas por esta sola observación.

Señor Berro (don Emilio)—Eso, si se tratara de los viejos, pero no de los inválidos, porque dice "los extranjeros".

Señor Mibelli—Pero no olvide el señor diputado, que me ha interrumpido sin dejar completar mi razonamiento, que se refiere a los inválidos indigentes, a cualquier edad, y siempre se supone la exis

tencia de los padres para los niños. Por lo demás, establece una situación de privilegio y especial.

Respecto a las dificultades con que se suele luchar para encontrar los certificados necesarios para justificar su situación, el mismo artículo 14, al hablar de la prueba de informaciones, lo dice, ya de por sí, señor diputado. Pero hay otra cosa, la reglamentación de esta ley...

Señor Haedo Suárez—El artículo 14 es sobre residencia.

Señor Mibelli—Pero habla de las informaciones.

Señor Haedo Suárez—Eso es para la residencia.

Señor Mibelli — El artículo 13 tiene también que aceptar la información para aquellas personas que no estén inscriptas en un registro ni en otro, porque algún procedimiento debe haber para justificar su situación.

Señor Berro (don Emilio)—Entonces, está mal redactado el artículo, si es así, porque no dice lo que el señor diputado expresa.

Señor Mibelli—El artículo 13 dice lo siguiente: "Las pruebas de la edad y nacionalidad para las personas, se harán mediante la presentación de la partida de bautismo o certificado del Registro Civil, según sean nacidos, antes o después de 1879"; y el artículo 14, al hablar de lo mismo, cita la información. Pero, yo voy a algo más: Debe haber algún procedimiento especial, señor Presidente, para los que no estén comprendidos en este caso, y son las informaciones supletorias...

Señor Haedo Suárez — Pero, fíjese el señor diputado que en el artículo 14 se usa el adverbio "igualmente", como si se hiciera una referencia al artículo 13, en el cual no se hace.

Señor Mibelli—Pero, si existe esa relación, quiere decir que se debe sobreentender...

Señor Haedo Suárez—Pero yo creo que en las leyes no hay sobreentendido: hay cosas establecidas.

Señor Mibelli—Hay más. A mí se me ocurre que esta objeción debe estar perfectamente comprendida en la reglamentación que se dicte al respecto; es un detalle de reglamentación más que de otra cosa. Lo mismo creo que tratándose de una ley para las personas pobres, no es posible exigir los procedimientos costosos que pudieran reclamar las oficinas encargadas de expedir estos certificados, y a los cuales se refiere el doctor Berro; debe sobreentenderse que ha de ser en papel común, y evitar todos los trámites difíciles.—(Apoyados).

Señor Berro (don Emilio)—Eso no se sobreentiende; no lo acepta ningún actuario; no se puede hacer la ley por decreto, y así se violaría la ley de papel sellado.

Señor Mibelli—Pero la reglamentación de la ley debe tener una función distinta de la que supone el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) En la reglamentación no se puede suprimir un impuesto establecido por otra ley.

Señor Mibelli — Pero en la reglamentación se dirá cuáles son los procedimientos. Después, hay otra cosa que es fundamental: toda reglamentación tiene alguna razón directa con la misma ley; cuando menos, la aclara.

A mí me parece que con esto dejo contestadas las observaciones que ha formulado el señor diputado Emilio Berro.

Ahora, con respecto a lo que se ha dicho en cuanto a si es o no constitucional lo resuelto por el Honorable Senado, yo voy un poco más lejos que el doctor Arena.

El doctor Arena establece su duda a ese respecto. Yo creo, como el doctor Aragón y Etchart — que así lo manifestó brillantemente en el Honorable Senado al discutirse este asunto — que el Senado está perfectamente habilitado para tratar el punto, y el mismo artículo 26 de la Constitución, al cual se ha hecho referencia, al hablar de la iniciativa de la Cámara de Diputados para tratar cuestiones sobre impuestos, dice que tomará en consideración las modificaciones con que el Honorable Senado devuelva el proyecto. ¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Hace un momento el doctor Arena nos decía que con ese criterio—y repitiendo el argumento del doctor Ramírez — habría que llegar a la conclusión de que el Senado, viéndose en la necesidad de introducir alguna modificación, se vería precisado a devolver o rechazar el proyecto.

Señor Ramírez — Modificaciones puede introducir, pero no sustituir unos impuestos por otros.

Señor Mibelli — Pero las modificaciones — el señor diputado Ramírez lo sabe muy bien — no tienen sino grados: pueden ser más o menos. Las modificaciones son una variación, y de la variación a la substitución no hay nada más que un paso, y por eso mismo se pueden producir.

Después, la iniciativa de impuestos le ha correspondido a la Cámara, señor Presidente. La Cámara ha creado los impuestos, y el Honorable Senado no ha hecho nada más que modificar el artículo 3.o, variando la fórmula del impuesto, "creando" si se quiere, algunas obligaciones que no modifican fundamentalmente el principio, el esqueleto, el espíritu del proyecto, que es la pensión a la vejez.

Por otra parte, yo estoy de acuerdo con el ilustrado colega doctor Arena, de que estas cosas no pueden resolverse con palabras. Hace dos o tres años, en esta Cámara, yo me pronuncié a favor de este proyecto, a pesar de tener ciertas reservas sobre determinados artículos, porque creo que cuando se trata de reparar situaciones desgraciadas hay que hacerlo sin reticencias, hay que avanzar, hay que llegar a alguna parte, pero con rapidez, siquiera, porque los que sufren no pueden estar siempre esperando...

Señor García Morales — Deseo pronunciar sólo dos palabras para aclarar mi situación en este debate.

Entiendo que la Cámara no debería aprobar este proyecto ni rechazarlo. En defensa de claras y terminantes disposiciones constitucionales, en salvaguardia de indiscutibles prerrogativas de la Cámara, que han sido atacadas con toda desconsideración, tanto por el Poder Ejecutivo como por el Honorable Senado, la Cámara no debería adoptar otra resolución que no ocuparse del asunto.

Señor Mibelli — No apoyado.

Señor García Morales — Su mismo rechazo satisface, porque el rechazo de este proyecto lo llevó a él, que tiene un vicio original e insanable, como que importa una transgresión de la ley fundamental, a ser objeto de discusión en la Asamblea General. Por eso me abstengo de hacer observaciones al texto del proyecto, y ajustaré a las ideas que he expuesto mi conducta, cualquiera que sea el criterio de la Cámara y la decisión que ella adopte en definitiva.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me parece que en el Senado se empleó un procedimiento para la votación que pediría se adoptara en Cámara, y consiste en destacar lo que llamaría la cuestión previa, planteada por el señor diputado Ramírez, sobre la constitucionalidad de los nuevos impuestos creados por el Senado, y la cuestión de fondo en sí, y deseo que se divida la votación en esta forma, porque mi intención es darle un voto negativo a la primera parte, a la cuestión previa, por cuanto no admite dudas el privilegio exclusivo de la Cámara en materia de creación de impuestos, y en cambio darle un voto afirmativo al proyecto de pensiones a la vejez, que cuenta con todas mis simpatías...

Señor Sánchez — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y el cual, creo que forma parte de un conjunto de reformas y de medidas que tienden a igualar la condición social de los hombres, que estamos en el deber de encarar y de propiciar en estos momentos en que el mundo parece experimentar una gran revolución en sus ideas a este respecto. De manera que tengo especial interés en darle mi voto afirmativo a este proyecto, y es por eso que solicito de la Presidencia se sirva dividir la votación en dos partes.

Señor Martínez García — Ya está salvado el voto con esas palabras, sin necesidad de dividir la votación.

Señor Ramírez—Creo que la cuestión no puede dividirse, como dice el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—En el Senado, creo que se dividió.

Señor Ramírez—Tengo la conciencia de que el proyecto es inconstitucional, de manera que, aun cuando la Cámara declare que es constitucional, tengo que votar en contra, por simpático que sea el fin que se propone.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo tengo entendido que en el Senado se procedió en la forma que he indicado.

Señor Ramírez—El Senado no está sometido a las disposiciones a que estamos sometidos nosotros, cuando vuelve un proyecto de la otra Cámara con modificaciones. Entiendo que debemos votar sencillamente si insiste la Cámara en su primitiva sanción o si acepta las modificaciones del Senado.

Señor Presidente—Todos los precedentes son en el sentido de que habla el señor representante Ramírez: se vota si se aprueban o no las modificaciones.

Señor Sánchez—Yo voy a apoyar la moción del señor Rodríguez Larreta, pues creo que es perfectamente reglamentaria. Hay una cuestión previa en este asunto: ¿es constitucional o no? De la aceptación o del rechazo de la cuestión depende que entre la Cámara a tratarlo o no.

Señor Mibelli—Me parece que no pueden caber las dos cosas, señor diputado: si es inconstitucional, no puede votarse.

Señor Martínez García—El doctor Ramírez es más lógico: si es inconstitucional, no se debe votar.

Señor Sánchez—Propuesta la cuestión previa de si la ley es constitucional o no y resuelta por la mayoría de la Cámara que es constitucional y que puede entrar a tratarlo, entonces están en una situación distinta cada uno de los señores diputados.

Señor Ramírez—El señor diputado, que cree que es inconstitucional, ¿va a cambiar de opinión porque la Cámara resuelva que es constitucional?

Señor Sánchez—No voy a cambiar de opinión si la Cámara resuelve que es constitucional; pero en ese caso es un asunto que se trata por resolución expresa de la Cámara y yo estoy en condiciones de votarlo como cualquier diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ahora que he pensado más detenidamente, señor Presidente, insisto en mi idea. Me parece que todos los días ocurre eso. Nosotros sostenemos que no es constitucional el sistema aceptado, pero la Cámara trata el asunto y resuelve lo contrario y todos estamos en el deber de someternos a la resolución de la mayoría. Una vez resuelto que es constitucional tratar el asunto, yo le doy mi voto afirmativo.

Señor Ramírez—Nosotros no estamos obligados a someternos a la opinión de la mayoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¡Cómo no!

Señor Ramírez — Absolutamente, no. La mayoría no puede obligarnos a votar contra nuestra conciencia.

Señor Martínez García—Es cuestión de principios, no es cuestión de mayoría. Porque la Cámara resuelva una cosa, el señor diputado no va a cambiar de opinión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La mayoría resuelve que debe discutirse el asunto, y una vez resuelto que debe tratarse, nosotros no tenemos más remedio que dejar de lado la cuestión previa.

Señor Antuña—No es la mayoría la que resuelve, sino la Cámara.

Señor Ramírez—Aunque sea la Cámara. El mismo señor diputado, si estuviera seguro de que es inconstitucional, aunque declararan lo contrario quinientas Cámaras, no votaría el proyecto.

Señor Martínez García—Apoyado.

Señor Antuña—Pero es un hecho consumado una vez que la Cámara lo consagra con su voto.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es lo que ocurre a cada rato. En muchas oportunidades yo me opongo a que se vote una sesión permanente para tratar determinado asunto, pero si la Cámara vota la sesión permanente, me quedo en sesión y voto de acuerdo con mis opiniones.

Señor Ramírez — Pero no hay ningún principio constitucional comprometido en ese caso.

Señor Martínez García — Esa no es cuestión de principios, no es fundamental.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que yo salvo mi opinión constitucional votando en contra el punto concreto de la constitucionalidad. Mi opinión constitucional está salvada y, por consiguiente, mi conciencia queda tranquila. Me olvido de la cuestión constitucional, como quería el doctor Arena, y entro a la cuestión de las pensiones a la vejez que cuenta con todas mis simpatías, y a la que tengo interés en darle mi voto afirmativo.

Señor Presidente — ¿El señor representante formula una cuestión previa?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sin embargo, señor Presidente, yo no insisto, porque creo que con las palabras que he dicho está salvado mi voto y me he explicado perfectamente. Me conformo con lo que he dicho.

Señor Presidente — La Cámara resolverá lo que creyera más oportuno. Planteada una cuestión previa, la Cámara decidirá sobre la moción formulada por el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo he salvado mi voto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa del señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que pasa, señor Presidente, es que los que son partidarios de que se acuerde pensiones a la vejez sufren una verdadera tortura cuando una razón de orden constitucional los hace aparecer contrarios a ese nobilísimo pensamiento. Y naturalmente, no se resignan a ello. Es lo que le pasa al doctor Rodríguez Larreta y al doctor Amador Sánchez, que se pronunciaban en el mismo sentido, y me pasa a mí también.

Soy partidario decidido de ese proyecto. Creo que es sumamente simpático y que la Cámara ha demorado demasiado en sancionarlo. — (Apoyados).

Ya se debía haber preocupado de dar alimento pera que no se mueran de hambre a los desgraciados que carecen de él en los últimos años de su vida.

Así que hoy, cuando llega este proyecto y nos encontramos con una disposición constitucinal que nos ata las manos y nos dice que no podemos hacerle observaciones, que tenemos que votarlo tal cual lo ha sancionado el Senado o rechazarlo, propiamente no sabemos qué hacer.

Yo, por mi parte, que ya soy un poquito viejo y que pretendo que siempre sé lo que debo hacer, voy a votar el proyecto... — (Apoyados).

... a pesar de los escrúpulos constitucionales y de considerar que, estudiado el asunto fundamentalmente, debe considerarse que las disposiciones adoptadas por el Senado en el sentido de crear nuevos impuestos han importado una cierta invasión a las facultades de la Cámara de Diputados.

Pero, como yo sé que esa disposición constitucional es, tal vez, un legado del pasado que los modernos no han analizado bien, permitiendo que continúe en la nueva Constitución...

Señor Arena — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... esa prohibición a la Cámara alta de tener iniciativa en materia de impuestos; como sé que eso nació en el mundo cuando las Cámaras altas eran Cámaras como la Cámara de los Lores en Inglaterra, la representación genuina de los intereses conservadores de la sociedad, y que a esa Cámara se le prohibía tomar iniciativa en materia de impuestos y que solamente a la Cámara popular, a la Cámara de los Comunes se la autorizaba para ello, me doy cuenta de que entre nosotros, fundamentalmente, esa distinción no tiene razón de ser.

Señor Arena — Apoyado.

Y yo lamento mucho que se haya mantenido en la nueva Constitución... — (Apoyados).

... a pesar de mi voto contrario, porque recuerdo que en la Comisión de Constituyentes yo combatí esa solución, sosteniendo que para mí tan popular era el Senado como la Cámara de Diputados... —(Apoyados).

... Se eligen las dos casi de la misma manera y la experiencia nos muestra que en vez de ser la Cámara de Senadores la Cámara de los ancianos, es tal vez la Cámara de los jóvenes, que allí hay más jóvenes que aquí, proporcionalmente.

Por eso, señor Presidente, yo, que no quiero aparecer ante las gentes como adversario de que se voten las pensiones a la vejez, o que se demore la votación de este proyecto, yo se lo voy a prestar. Cierro los ojos a ese escrúpulo constitucional, que para mí fundamentalmente no tiene valor.

Esto es lo que quería decir. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—¿El señor representante Eduardo Rodríguez Larreta no insiste en su moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No insisto, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor representante Rodríguez Larreta, haciendo la salvedad, puede votarla.

Señor Barbato—Y ha fundado su voto el doctor Rodríguez Larreta con la declaración que ha hecho.

Señor Alburquerque—Voy a dar mi voto a este proyecto, porque considero, por las razones dadas por el doctor Arena, que la solución más humana es votarlo afirmativamente.

Señor Berro (don Emilio)—No voy a hacer debate, pero quiero dejar constancia de que el miembro informante no ha rebatido ninguna de las observaciones que yo hice.

Señor Mibelli—Pero, señor diputado!

Señor Berro (don Emilio)—Voy a convencerlo, ya que el señor diputado Mibelli me pone en el caso.

Señor Mibelli—Muy bien: exponga las razones, porque las que ha expuesto han sido rebatidas.

Señor Berro (don Emilio)—Dice el señor miembro informante que es para las personas mayores de edad y no para las menores...

Señor Mibelli—Lo que ha dicho el señor diputado es que los niños que no tienen sostén,—porque el sostén para los niños son los padres,—tienen un asilo especialmente para ellos...

Señor Berro (don Emilio)—Todo niño inválido, por esa ley, tiene derecho a pensión.

Señor Mibelli—Siempre que sea indigente; sino, no señor.

Señor Berro (don Emilio)—Está equivocado el señor diputado...

Señor Mibelli—El que está equivocado es el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—... porque el artículo 7.o dice: "En el caso de que los derecho-habientes a pensión recibieran por otro concepto alguna renta o subsidio", aun cuando tenga personas que lo ayuden, personas obligadas a alimentos, aún así tienen derecho a esta pensión que esta ley determina.

Señor Mibelli—Muy bien: ¿a cuánto se le rebaja?

Señor Berro (don Emilio)—Se le rebaja a la mitad.

Señor Mibelli—Si tienen cualquier recurso, no reciben nada; si tienen pensión de 20 pesos, no recibirán absolutamente nada.

Señor Haedo Suárez—Por esta ley no debían tener pensión, desde que es una pensión a la vejez.

Señor Berro (don Emilio)—Por ejemplo, los hijos de un obrero, de una persona que no tenga grandes recursos, pero que estén en estado de invalidez, tienen derecho a esta pensión.

Señor Mibelli — No, señor: el recurso que tiene ese niño inválido es el sostén del padre.

Señor Arena — Yo no conozco muy bien el texto del artículo, pero me parece que la mente de la ley no puede ser sino dar pensión a los inválidos, que si no hubieran sido inválidos...

Señor Mibelli — Y que estén inútiles para el trabajo.

Señor Arena — ... un niño que, aunque fuera válido, no se ganara la vida, ese no tiene derecho a la pensión, porque si la mente de la ley fuera darles la extensión que parece querer darle el señor diputado, entonces todos los niños pobres deberían ser pensionados...

Señor Berro (don Emilio) — No los pobres: todos los inválidos.

Señor Arena — Por eso digo que hubiera sido más lógica la ley procediendo así, pero la mente no es esa: la mente es dar pensión a los sujetos que teniéndose que ganar la vida por su trabajo, no lo pueden hacer o por su vejez o por su invalidez. Esa es la mente de la ley.

Señor Berro (don Emilio) — La ley no lo dice...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Creo que el doctor Arena no ha leído bien la ley.

Señor Berro (don Emilio) — ... y tan es así, que el artículo 2.o hace la excepción para los extranjeros y ciudadanos legales. Esos tienen que tener quince años de residencia por lo menos. Quiere decir, que por lo menos tienen que tener quince años de edad. Para los demás no dice nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduar-

do) — Quiere decir que los niños no entran.

Señor Arena — Esto no tiene mayor importancia.

Señor Barbato — En la reglamentación de la ley se puede aclarar ese punto.

Señor Mibelli — No, señor; la ley se refiere a las personas mayores.

Señor Berro (don Emilio) — En cuanto a las otras observaciones, y ahora voy a decirlas por turnos ya que el señor diputado Mibelli cree haberme contestado con respecto al papel sellado y costas, dice que eso no se aceptará.

No se aceptará, señor Presidente, porque el Actuario no puede admitir un escrito en papel simple si la ley no lo autoriza, ni puede dar un testimonio sin que se paguen las costas, porque las costas o son del dueño de la escribanía o del Estado, y él no puede perdonarlas. Se conoce que el señor diputado no está acostumbrado a andar por los Juzgados.

Señor Mibelli — Por suerte no estoy acostumbrado.

Señor Ramírez — Por suerte para el señor diputado!

Señor Arena — Por suerte, según. Si es un mal abogado...

Señor Berro (don Emilio) — Mi observación es esa. Yo no tengo dudas, no lo dice la ley, y no diciéndolo la ley, nadie puede perdonar esas erogaciones.

Señor Mibelli — Yo no sé si es o no cuestión de los Juzgados únicamente la rectificación del testimonio de nacimiento. La ley se refiere a eso, las informaciones son cosas más difíciles...

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor; una cosa es la partida y otra cosa es una información que se hace ante un Juzgado. Saben todas las personas de la profesión, que en las informaciones a veces los testigos se equivocan, que no condicen sus declaraciones, y que tienen que volver a hacer otras nuevas, y como esas informaciones se hacen en campaña ante los Jueces Letrados, tiene que volverse a buscar otros testigos de la sección, dirigiéndose despachos y demás, en cuyas diligencias se gastan cincuenta o sesenta pesos...

Señor Mibelli — Señor diputado: si llegara a haber alguna dificultad en la aplicación de esta disposición, inmediatamente se corregiría por medio de una ley. Nadie se va a oponer a eso.

Señor Berro (don Emilio) — En cuanto al artículo 14, que dice que también corresponde la información, si es lo que ha querido decir, no lo dice la ley; de lo contrario, el artículo está mal redactado. El artículo dice expresamente que se exigirá la partida, y no tiene otra prueba que producir si ella no se encuentra.

Señor Mibelli — Me parece que el artículo 14 es claro: habla de información.

Señor Berro (don Emilio) — El artículo 14 dice: "La prueba de residencia se hará igualmente por información, en la que declararán testigos de responsabilidad".

Señor Mibelli — Hay otro artículo que establece penas para los que falseen...

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien.

Señor Martínez García—Yo creo que tiene razón el señor diputado Berro en las objeciones que ha hecho al proyecto, pero creo que ellas no deben obstar para su aprobación. Esas deficiencias pueden ser objeto de leyes especiales que se dictarán a este respecto.

Señor Berro (don Emilio)—Yo lo único que me proponía al hacer estas observaciones, que considero fundadas, era ver si en mérito a ellas se cooperaba también a salvar el principio constitucional y arreglarse después todo en dibida forma.

Ahora, dejo la palabra, haciendo constar que el señor diputado Mibelli no ha refutado mis observaciones.

Señor Mibelli—Si el señor diputado Berro quiere que yo declare que no le he contestado, con tal de que resolvamos este asunto...—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo no quiero que prospere, ya que se dice que las discusiones de las Cámaras forman parte, y con razón, de la historia fidedigna de la ley y sirven para su interpretación, no quiero, digo, que quede en pie la afirmación del señor diputado Arena, que me parece no ha leído con bastante detención el proyecto cuando afirma que los menores de edad inválidos no están protegidos por esta ley. De la lectura de la ley resulta claramente lo contrario. Dice el artículo 1.o: "Toda persona llegada a los sesenta años o a cualquier edad, si es absolutamente inválida"... etc.; de manera que puede ser un inválido de cinco o diez años el que goce de los beneficios que esta ley establece.

El artículo 7.o dice que las personas que reciban por otro concepto, por la obligación que tiene el padre o cualquier persona obligada a prestarle alimentos...

Señor Mibelli—No es a eso que se refiere, señor diputado. Yo voy a aclarar el punto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... que reciba por otro concepto un estipendio de dinero mayor o menor de diez pesos, sólo recibirá pensión si la suma no excede de diez pesos, y, pasando de diez pesos, se le dará la mitad de lo que le corresponde; pero esto no tiene nada que ver con el fondo de la cuestión.

El fondo de la cuestión es que los menores de edad inválidos están amparados por esta ley, y se explica, porque el principio de la ley, no es el de pensionar a las personas que han gastado su vida en el trabajo, sino que el principio es el de proteger y de ayudar a todos aquellos individuos que por cualquier circunstancia, de cualquier naturaleza, no pueden bastarse a sí mismos.

De modo que tanto puede no bastarse a sí mismo un viejo que se ha extenuado en la labor, como un niño que ha tenido la desgracia de nacer inválido.

Señor Arena—Me parece que tiene razón el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Berro (don Emilio)—Es claro, es lo que yo estaba diciendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo no sé si tengo o no tengo razón, pero la ley lo dice, de modo que queda en pie.

Señor Alburquerque—El informe se refiere a pensiones a la vejez.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero después que el señor diputado lee el artículo se encuentra con que son pensiones a la vejez e invalidez.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Haedo Suárez — La argumentación hecha por el señor diputado Ramírez en su exposición es en tal forma convincente, que no deja la más mínima duda de que este proyecto es perfectamente inconstitucional y que ataca las prerrogativas de la Cámara de Representantes.

Por esas razones, considerándolo así,— aun cuando, quizá lo habría votado si hubiese venido precedido de procedimientos regulares y constitucionales,— lo votaré negativamente.

Es lo que tenía que decir.

Señor Mibelli — Yo quiero dejar constancia expresa de que las dudas que ha manifestado el señor diputado Berro, y las que acaba de manifestar ahora el señor diputado Rodríguez Larreta, no tienen razón de ser.

El artículo 1.o habla de "toda persona", es exacto; pero en el proyecto que ha sancionado la Honorable Cámara eso venía aparejado con ciertas otras disposiciones que aclaraban bien el concepto del artículo 1.o.

Ya lo he dicho, que los niños que nacen desgraciados y no tienen el sostén que puedan prestarles sus padres, tienen la Asistencia Pública, derecho que no se deroga por la disposición que estamos discutiendo en este momento, sino que se aclara más.

Señor Ferrería — También los viejos tienen el Asilo de Mendigos.

Señor Mibelli — No, señor...

Señor Ferrería — ¡Cómo no!

Señor Mibelli — Unicamente los que están enfermos. La ley de Asistencia Pública da asistencia a los que se hallan enfermos, por más que podría llegar a la conclusión de que todos los viejos son enfermos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Le voy a leer una parte de la ley que está en contradicción con lo que sostiene el señor diputado.

El artículo 5.o, en su parte final, dice lo siguiente: "Para los que no tengan derecho a pensión, por circunstancias fortuitas, regirá el servicio general de la Asistencia Públca".

Señor Mibelli — Pero lo establecemos nosotros ahora.

Seońr Alburquerque — Y el artículo 3.o que dice: "Para el servicio de las pensiones a la vejez".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, la Asistencia Pública aquí es otra cosa.

Señor Mibelli — Pero hay más: el artículo 7.o se refiere y debe referirse a aquellos funcionarios que perciben pensiones exiguas, soldados inválidos, guardia civiles, que llegan nada más que a percibir, — debido a su invalidez en el servicio, — pensiones pequeñas, irrisorias, mezquinas, y entonces se les recompensa su situación mediante este auxilio extraordinario.

Y si llega a tener una pensión cualquiera, se le va reduciendo medio peso por cada uno que va a recibir por esta ley. Ese es el espíritu y lo que ha tenido en cuenta este proyecto de ley.

A mí me parece que las dudas del señor diputado Rodríguez Larreta deben haber quedado aclaradas con estas manifestaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿El señor diputado Mibelli está de acuerdo con mis opiniones?

Señor Mibelli — No, señor diputado.

Yo creo que los niños no pueden tener derecho a estas pensiones.

Señor Presidente — La Mesa observa al señor representante, que el artículo 1.o dice: "Que toda persona llegada a los sesenta años o a cualquier edad"...

Me parece que eso aclara completamente todas las cosas y que la discusión resulta occiosa.

Señor Mibelli — Los niños ya tienen, si son inválidos, el sostén de sus padres o el de la Asistencia Pública si carecen de ese sostén.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es claro que si tienen un padre que les dé lo necesario y los mantenga...

Señor Sánchez — Si el señor miembro informante opina lo contrario, es bueno aclararlo.

Señor Vecino — Para mí, señor Presidente, que he tomado parte en la discusión de este proyecto cuando se trató en la Cámara de Diputados, — creo que hasta propuse algunas modificaciones de redacción, — nunca existió a este respecto la menor duda: creo que este proyecto protege a los viejos y a los que están en la condición de los viejos sin serlo, es decir, a aquellos que no pueden trabajar por invalidez, incluso los niños.

Aun cuando este artículo no dijera

"cualquier edad", yo comprendería que así debería ser; pero, diciendo "cualquier edad", no hay duda posible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado, porque la razón es la misma.

Señor Vecino — Pero creo que ha sido inteligente la voluntad del Senado, cuando agregó el aditamentó que sigue, a propuesta del senador doctor Otero: "o su equivalente en asistencia directa o indirecta". Cuando se presenta el caso de un niño inválido e indigente, es decir, que no tenga quien lo ampare, que no tenga padres pudientes, entonces hay que resolver el caso de si ese niño debe ser objeto de una pensión o de una asistencia en instituciones del Estado. Posiblemente los reglamentos posteriores resolverán que ese niño vaya a una institución del Estado, sea al Hospital-asilo Dámaso Larrañaga, sea a la Colonia Educacional de Varones, y en vez de darle pensión, el Estado lo asiste en sus establecimientos, cosa prevista en el artículo 1.o con el agregado a que acabo de referirme, propuesto por el senador Otero. Creo que está el caso previsto, y no hay lugar a duda ninguna. Mas: si nosotros vamos a proteger al extranjero, al residente, al que no tiene la misma vinculación al cuerpo social que tiene el niño nacido en nuestro país, y si éste, además de su desgracia y de su invalidez no tiene quien lo proteja, es claro que con mayor razón debe proteger el Estado a los niños que están en esas condiciones. Para mí, señor Presidente, nunca han existido dudas respecto a esta disposición.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Se levanta la sesión).

(Se levantó a las 19 y 18).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

54.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 7 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Ramasso, Otero, Freire, Simón, Narancio, Mendívil, Rodríguez, Espalter y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Sosa, Soca, Suárez y Martínez.**

Con licencia, el señor senador **Gallinal** (don Alejandro).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se sustituye el artículo 12 de la de 20 de Noviembre de 1918, modificativa de la de 16 de Diciembre de 1915, que creó la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, el que fué remitido a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir al auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Cerro Largo."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de las leyes siguientes: Reorganización del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional y la que dispone que los gastos originados por la verificación de los materiales importados al amparo de leyes de protección industrial sean de cargo de quienes los introduzcan."

—Archívense.

"El referido Poder acusa recibo de los decretos que le acuerdan venia para nombrar a los doctores Juan Antonio Buero y Jacobo Varela Acevedo Delegados Plenipotenciarios a la Conferencia Interaliada para tratar los preliminares de paz, y al doctor Francisco Accinelli Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas de Montevideo."

—Archívense.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Narancio—Al informar el asunto referente a las pensiones a la vejez en la Cámara de Representantes, el miembro informante de la Comisión, el distinguido legislador señor Roberto Mibelli, hizo notar un error de Secretaría, una omisión, mejor dicho, en la redacción del artículo 5.o de este proyecto de ley.

Dice el artículo:

"Artículo 5.o El cálculo de repartición para fijar en cada año las pensiones se hará de manera que pueda retenerse una proporción para fondo de reserva contra las oscilaciones decrecientes que se produzcan, así como para constituir un capital que se destinará a la construcción de hoteles de asistencia, en los que se organizará un servicio a disposición de los ancianos o inválidos indigentes que deseen compensar, con parte del subsidio que reciben, el derecho de residir en ellos. Para los que tengan derecho a pensión por circunstancias fortuitas, regirá el servicio general de la Asistencia Pública."

El sentido que preside la redacción de la ley es exactamente el contrario; en lugar de decir: "para los que tengan derecho", debe decirse: "para los que no tengan derecho".

Por lo tanto, señor Presidente, propondría que el Senado enviara una comunicación a la otra Cámara subsanando el error, si esa es la mente del Senado.

Señor Otero — ¿Cómo quedaría el artículo?

Señor Narancio—Dice ahora "para los

que tengan derecho a pensiones por circunstancias fortuitas...", cuando el verdadero sentido es "para los que no tengan derecho a pensiones, etc."

Señor Presidente—El error no es de la Secretaría del Senado.

Señor Narancio—Entonces es un error de redacción.

Señor Presidente—Es un error padecido en la Cámara de Diputados, cuando se sancionó el proyecto.

Señor Narancio—Pero que ha tenido su sanción en la Cámara de Senadores.

Señor Presidente — El Senado podría modificarlo y aclarar el punto.

Señor Narancio—Perfectamente. Es lo único que pido.

Señor Presidente—Está a consideración del Senado si se trasmite el inciso subsanando el error que acaba de apuntar el señor senador por Colonia.

Señor Otero—Cuando se votó este artículo, hice ciertas reservas que sigo manteniendo.

Entendía que el artículo era algo confuso y que, en la aplicación, daría lugar a dudas; pero esperaba que la experimentación iría presentando las dificultades prácticas y traería consigo los perfeccionamientos racionales.

En vez, por lo tanto, de discutirse en teoría, yo preferí que los hechos ulteriores y las circunstancias se encargaran de ir corrigiendo la ley.

De modo que acepto la observación del señor senador.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Si se trasmite a la Cámara de Diputados, en la forma en que ha tenido la intención de ser votado, el artículo de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Simón—Pido la palabra.

Hago moción para que el proyecto sobre modificaciones a la ley de divorcio y separación de cuerpos que figura en la orden del día,—sin perjuicio de que se trate hoy,—se coloque en primer término en la de la sesión del jueves próximo, siempre que no se concluya en la presente sesión y sin perjuicio de que pueda figurar en la sesión del martes en el orden que corresponda.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Está en primera discusión general el proyecto de ley sobre cheques bancarios.

Léase.

(Los antecedentes pueden verse en el "Diario Oficial", número 3900, página 307).

Señor Aragón y Etchart—Voy a hacer moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Al mismo tiempo voy a decir dos palabras relativas al informe verbal que va a producir la Comisión de Legislación.

La Comisión de Legislación ha aceptado este proyecto con leves modificaciones, comprendiendo que llena una de las deficiencias que se encuentran en nuestra legislación económica y comercial. Cuando países, que son los que marcan rumbos en las cuestiones monetarias, como Inglaterra y Francia, tienen una legislación completa acerca de los cheques, era lamentable que nuestro país, que también va adquiriendo su volumen financiero y que es plaza monetaria, dentro de la relatividad de las cosas, no tuviera una legislación al respecto que hiciera difundir ese instrumento de pagos.

La premura del tiempo impide que yo pueda extenderme a este respecto.

El proyecto que se ha presentado es tomado de legislaciones avanzadas, como he dicho ya, de Inglaterra y aún mismo de la República Argentina, y es obra de nuestro meritorio, ilustrado, competente y activo compatriota el señor Leopoldo Hughes, Inspector General de Bancos, quien ha puesto al servicio de este proyecto de ley toda la asiduidad y toda la contracción que le dan la convicción de los propósitos nobles que puede servir el proyecto a nuestra legislación económica.

La obra, por consiguiente, la Comisión de Legislación la considera casi perfecta dentro del orden relativo de las cosas, y apuntando pequeñas y leves modificaciones, que a medida que se vaya leyendo el articulado presentará, la Comisión de Legislación aconseja a la Cámara la sanción del proyecto, tanto por las razones permanentes a que me he referido, cuanto porque hay motivos del momento que exigen que sea incorporado cuanto antes este proyecto de ley a nuestra legislación económica y financiera.

Hoy día es sabido que el comercio de Montevideo tiene carencia absoluta de billetes; que los Bancos no pueden responder a la demanda que se les hace; que se está interviniendo para los pagos con los certificados de depósitos ya casi excluídos por la nueva Carta Orgánica, y cuyo valor es de mil y cinco mil pesos.

El distinguido amigo el señor senador Ramassó me acaba de decir que en el día de hoy había la casi imposibilidad de hacer los pagos y que andaban de mano en mano los certificados de depósito.

Por todas estas consideraciones, la Comisión de Legislación aconseja al Honorable Senado le preste su sanción. El señor Secretario tiene las modificaciones que he presentado en nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en primera discusión general el proyecto.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o El cheque es una orden de pago dada sobre un Banco, en el cual tiene el librador de fondos depositados a su orden, cuenta corriente con saldo a favor o crédito en descubierto. El cheque es siempre a la vista y toda estipulación contraria es absolutamente nula."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Los cheques pueden girarse sobre un mismo punto o sobre diferentes puntos del país. Los girados desde el exterior sobre el país o desde el país sobre el exterior, deben reputarse letras a la vista."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Las personas o firmas que giren cheques, sin tener provisión de fondos o con provisión insuficiente, o sin autorización para girar en descubierto, sufrirán la pena de dos a cuatro años de penitenciaría, siempre que dentro de los plazos indicados en el artículo 5.o no abonaren su importe.

La presunción de culpabilidad establecida por este artículo, admite prueba en contrario."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o con la supresión aconsejada por la Comisión en el inciso F.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Todo cheque debe tener las enunciaciones siguientes:

A) El número de orden impreso en el talón y en el cheque.
B) El lugar en que es firmado.
C) La fecha.
D) El nombre del Banco contra el cual se gira.
E) Expresión de si es a la orden, al portador o a favor de persona determinada.
F) La cantidad librada, que se escribirá con palabra, excluyendo las máquinas de escribir u otra impresión, sin enmiendas o raspaduras, designando, a la vez, la especie de moneda, cantidad que deberá expresarse asimismo en números.
Como excepción, podrán emplearse las máquinas especialmente destinadas a la escritura de cheques, siempre que se obtenga con ellas una impresión perfectamente clara.
G) La firma del librador.

La omisión de cualquiera de estos requisitos autorizará al Banco para rechazar el cheque imperfecto."

Señor Presidente —Está en discusión el artículo 4.o.

Se va a votar con la supresión de la frase aconsejada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Cuando un cheque no fuera pago por omisión de alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior, por falta de provisión de fondos según lo establecido en el artículo 3.o, o por cualquier otra causa, el librador está obligado a pagar al tenedor la cantidad expresada en el cheque dentro de las 48 horas hábiles de recibir el aviso que aquél deba darle si es en el mismo punto, y dentro de los cinco días si fuere en otro.

De los mismos plazos dispondrá el tenedor para trasmitir los avisos a que se refiere el inciso anterior."

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o con el agregado propuesto por la Comisión.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero — Es un poco delicado este final, porque el protesto es un acto de consecuencias importantes, para el que la ley corriente, con razón, exige formalidades.

Ahora bien: ¿la simple resistencia que presente un Banco al pago de un cheque

debe ser considerada como protesto según este artículo?

Señor Mendívil — No, señor; el tenedor tiene derecho a hacer el protesto, simplemente a presentarse al Banco.

Señor Otero — ¿La declaración del Banco surte todos los efectos del protesto?

Señor Mendívil — No, señor. Dice: "la presentación y la falta de pago del cheque puede ser comprobada por el correspondiente protesto o por la declaración del Banco girado"...

Puede ser que el tenedor, en vista de que el Banco no le ha pagado, proteste.

Señor Otero — Dice el artículo: "fechado y escrito sobre el cheque con indicación del día de la presentación".

¿Esta declaración del Banco, escrita sobre el documento, equivale a un protesto a los efectos legales?

Señor Mendívil — Eso comprueba la presentación y falta de pago.

Señor Otero — Estamos de acuerdo; sobre ese punto no hay duda.

Señor Mendívil — Eso no es protesto; el protesto tiene otro alcance.

Señor Otero — Pero la segunda parte del artículo dice que surtirá todos los efectos legales y podría dar lugar a ejecución inmediata, etc. Es sumamente serio.

Señor Mendívil — Esa parte sí.

Señor Otero — La declaración del Banco de que no paga, queda determinada perfectamente bien. Entonces el interesado debe recurrir a un escribano y hacer un protesto en forma. Darle a la simple nota del Banco todos los caracteres legales del protesto me parece algo grave.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador?

Señor Otero — Estoy esperando la opinión de los señores miembros de la Comisión, que parece están cambiando ideas...

Señor Aragón y Etchart — En nombre de la mayoría de la Comisión de Legislación accedo a las indicaciones del señor senador Otero y propongo que se suprima la última parte.

Lo que ha querido la ley, simplemente, es que exista una constancia de falta de pago, y por eso se ha agregado día y hora.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar el señor senador la modificación?

Señor Otero — Es una supresión.

Señor Mendívil — Suprimir la última parte, que dice: "la declaración del Banco girado, fechada y escrita sobre el cheque con indicación del día y hora de la presentación."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.
(Se leyó):

"Artículo 7.o Los Bancos formarán libretas impresas y talonarias de cheques con la numeración correspondiente y las entregará bajo recibo. Este deberá tener el número de la libreta o libretas y la numeración sucesiva de los cheques (artículo 4.o, inciso A."

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o en la forma que lo propone la Comisión.
(Se leyó):

"Artículo 8.o En caso de extravío o de robo de la libreta de cheques, el dueño de ella dará aviso escrito inmediatamente al Banco.

Si el Banco pagara los cheques presentados en las fórmulas robadas o perdidas, su responsabilidad se apreciará por lo que dispone el artículo 14, inciso C."

Señor Presidente — En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.
(Se leyó):

"Artículo 9.o Los libradores conservarán los talones de los cheques girados. Es esencial en los talones a los efectos del artículo 18:

A) El número del cheque.
B) La fecha del libramiento.
C) La cantidad girada, con designación de la especie de monedas.
D) El nombre del tenedor cuando fuese girado a favor de determinada persona.
E) La nota del cheque inutilizado cuando esto ocurra."

Señor Presidente — En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Simón — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.
(Se leyó):

"Artículo 10. El tenedor de un cheque deberá presentarlo al cobro dentro de un término de quince días, a contar desde el día de la fecha que el documento fué suscripto, si el cheque ha sido girado sobre Bancos situados en el mismo lugar, y de treinta días, cuando es girado de un punto a otro de la República. Vencidos estos plazos, el Banco girado no deberá pagar el cheque, y el tenedor pagará toda acción contra los endosantes, conservándola únicamente contra el librador, en los términos de los artículos 817 y concordantes del Código de Comercio."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Otero — Pido la palabra.

Tengo que someter a juicio de la Comisión una duda que no quise exponer anteriormente, al hacerse la definición de los cheques, porque me pareció mejor esperar esta oportunidad.

Y digo "duda", señor Presidente, porque no tengo una opinión final bien formada, y por tratarse de algo sobre lo cual pueden opinar los señores miembros de la Comisión con mejor criterio que el mío, desde que se dedican especialmente a estos asuntos.

Ante todo, debo manifestar que lo hallo simpático y que me parece que importa un progreso.

Me es grato decir también que el nombre de las personas que han intervenido en su preparación inclina a recibirlo ya con confianza; tanto el señor Ministro de Hacienda como el señor Hughes no pueden dejar de merecer consideración particular en esta materia.

Me anima, pues, la esperanza de que la duda que voy a exponer habrá ya sido tenida en cuenta y salvada de antemano, y que todo no será más que cuestión de explicaciones.

Creo haber leído en alguno de los antecedentes, que una de las ventajas del proyecto sería la de que, una vez establecido el sistema de la circulación regular del cheque, la circulación del papel quedaría reducida a un 10 por ciento, ¿no es así?

Señor Aragón y Etchart—Así es.

Señor Otero—Ahora bien: si se tratara de reducir la circulación, que podría llamarse inútil, es decir, el evitar de que el dinero fuera sacado del Banco, llevado a las barracas para pagar las lanas, y después vuelto a llevar al Banco el mismo día, poco habría que observar, pero si la reducción de la circulación va a ser tal que indirectamente venga a causar perjuicios, más que apreciables, al mismo Banco, es entonces otra cosa.

Porque uno de los negocios del Banco consiste en alcanzar la mayor circulación posible para sus billetes.

¿Hasta dónde harán los cheques competencia a la circulación de los billetes?

Hace tiempo (hablo de ahora 30 años), un ingeniero francés, que había ido por estudios sobre minas a Estados Unidos y residido en el Oeste, me decía que le había pasado algo que consideraba curioso.

"Uno llega a un paraje y le dan cuatro, cinco o diez cheques grandes y chicos, llenos de firmas y de sellos; medio sucios algunos, de pasar de mano en mano; poco se averigua sobre si son buenos o no; corren como dinero, se reciben y se entregan sin mucha preocupación; y está de tal manera establecido esto, que en ciertos parajes son verdadera moneda corriente."

No diré que aquí pueda suceder lo mismo o que allá siga todavía aquel estado de cosas; pero ese y otros hechos análogos me obligan a pensar con alguna reserva.

Tratándose de una sustitución, pues, del billete por el cheque, me queda la preocupación de determinar hasta dónde la medida podría ser útil y desde dónde empezará a ser perjudicial.

Voy a plantear un caso práctico, posible, que puede explicar mejor lo que pienso.

Supongamos que dos Bancos se entiendan para disfrutar, al amparo de esta ley, de las ventajas de una emisión disimulada.

Bastaría que uno de ellos conviniera con el otro un crédito en descubierto y que se hicieran las operaciones en forma de cheques, o que los dos abrieran cuentas recíprocas y giraran recíprocamente.

Esos cheques correrían con la firma de dos Bancos.

Al principio habría tal vez un poco de resistencia en el público para recibirlos; pero, después, concluirían por establecerse como moneda.

Los dos Bancos ganarían intereses de un dinero que en realidad no habrían desembolsado. En resumen: ellos estarían emitiendo bajo la forma de cheques.

Se dice: el particular recibirá el cheque y no lo guardará; lo irá a convertir inmediatamente. No es de suponer tal apuro si el dinero está asegurado por dos firmas bancarias y por la conversión a la vista.

Debe existir algún medio de evitar eso.

Si el señor miembro informante de la Comisión, que se ocupa de estos asuntos, hace números y calcula los beneficios que pueden tener los tales Bancos de mi hipótesis, verá que son beneficios apreciables

¡Y aunque fueran pequeños!

Los más hábiles especuladores en materia de cambio y otras operaciones bancarias son aquellos que obtienen beneficios pequeños, pero repetidos y acumulados, en virtud de un gran movimiento que presenta poco riesgo.

Señor Aragón y Etchart — Creo que se expone un argumento demasiado extremo.

Eso viene a ser análogo a los papeles de complacencia que corren muchas veces en el comercio. Pueden mantenerse hasta cierto punto, pero se descorre el velo y se les hace el vacío.

Señor Otero — Permítame, un momento.

Esa observación de posible analogía con los papeles de complacencia, también la he tenido en cuenta.

Se imaginará el señor senador que, al reflexionar sobre este asunto, fué lo primero que me vino al espíritu. Pero esta no es una operación de complacencia, no es una operación, una operación falsa que descanse en un negocio que no se hace; es un negocio efectivo y recíproco.

No es un vale, no es una letra hecha para ir a engañar a un Banco y sacarle crédito; es una operación simple de emisión simultánea, en la que los dos se garanten; el uno al otro, y burlan las previsiones de la ley.

Estas observaciones mías tienden a que se busque el medio de salvaguardar al Banco de la República. Si el dinero existe, efectivo, no pongo dudas; pero, si el cheque descansa sobre crédito y puede transformarse en una operación de emisión disimulada, entonces esa operación de emisión podría ser peligrosa de por sí, y podría también venir a perjudicar al Banco de la República, al cual le hemos querido, sin duda, asegurar el monopolio de emitir.

Yo pregunto al señor miembro informante, para abreviar términos, — porque no quiero crear obstáculos al proyecto, — si sería posible dar a los cheques nada más que quince días de vida, es decir, que a los quince días quedaran sin efecto alguno.

El público estaría prevenido y se mantendría reservado, sabiendo que los cheques dejarían de tener valor a los pocos días; esto, entendido, sin perjuicio de las relaciones de derecho existentes entre las personas relacionadas con los cheques, operaciones que se arreglarían según el derecho común y se probarían por otros medios.

Esto no destruiría derechos, pero evitaría la circulación más allá de los términos útiles y lícitos.

Pido, pues, al señor miembro informante y a los señores de la Comisión que reflexionen sobre lo que acabo de decir.

Es posible que la limitación del plazo resuelva todo.

Yo someto esto al señor miembro informante...

Señor Aragón y Etchart — Sería un punto que habría que estudiar ese.

Señor Otero — ... El señor senador admitía que la circulación estaría reducida a un 10 o|o. De modo que cada cheque que se emite representa diez veces su valor, en emisión restringida.

Señor Aragón y Etchart — No; la misión del cheque es evitar la circulación máxima de billetes y dar salida al numerario que está paralizado en la caja de los Bancos.

Señor Otero — Pero es negocio del Banco de la República el emitir. Y nosotros contrariámos ese negocio.

Señor Aragón y Etchart — No, señor; porque, por otra parte, si no emite los cuarenta millones que tiene en circulación, emitirá veinte o quince; pero el contrapeso en metálico que tiene que tener en sus cajas actualmente para responder a la emisión, puede destinarlo a otros giros que en la actualidad no tiene.

Señor Otero — No nos entendemos.

El Banco gana más cuanto más emite, ¿no es así?

Señor Aragón y Eechart — Sí, señor.

Señor Otero — De modo que si nosotros restringimos esa emisión, cortamos las ganancias del Banco.

Señor Aragón y Etchart — Por un lado.

Señor Otero — El Banco tiene un encaje inferior a la emisión, y en vez de prestar con relación a ese encaje y sacar el interés correlativo, saca un interés mayor, porque emite más de lo que tiene en caja.

Si el Banco prestara sólo oro, sacaría menos interés.

Señor Aragón y Etchart — Pero mire que la emisión reproductiva, como se califica en términos financieros, tiene sus límites, y la del Banco de la República los tiene también.

Señor Otero — Sí, señor; estamos de acuerdo de eso; pero aunque sea un peso que el Banco pierda en la emisión, eso es una pérdida.

Déjando libre la circulación del cheque, grande y pequeño, puede la pérdida elevarse a muchos pesos.

En Inglaterra, por ejemplo, es corriente que las gentes paguen cuentas nimias, de familia, con cheques.

Si admitimos que los Bancos, combinados unos con otros, o que los comerciantes, combinados con los Bancos, puedan emitir indefinidamente cheques, grandes o chicos, y que éstos anden en circulación mucho tiempo, y sin más sanción que la pérdida del derecho contra los endosantes, eso importará una emisión efectiva.

Señor Mendívil — Parece que la definición del artículo 1.o excluyera el cheque de Banco a Banco.

Señor Aragón y Etchart — Tienen que ser cruzados.

Señor Mendívil — Ese es otro caso.

Señor Otero — Podríamos seguir tratando de los otros artículos del proyecto, y dejar este para lo último, a fin de poder reflexionar y encontrar una solución.

Señor Mendívil — Ha quedado sin número el Senado. Eso nos dejará tiempo para pensar.

Señor Otero — Sólo me quedaría una observación por hacer; una pequeña aclaración que pedir sobre el cheque cruzado.

Señor Aragón y Etchart — Podría la Comisión de Legislación estudiar el punto que plantea el doctor Otero.

Señor Mendívil — Y tratarse en la próxima sesión.

Señor Aragón y Etchart — Aunque no le tengo temor a la pérdida que pudiera experimentar el Banco de la República.

Señor Mendívil — El artículo 10 dice: "El tenedor de un cheque deberá presentarlo al cobro dentro de un término de quince días a contar desde el día de la fecha inclusive que el documento fué suscripto si el cheque ha sido girado sobre Bancos situados en el mismo lugar, y de veinte días cuando es girado de un punto a otro de la República. Vencidos estos plazos, el Banco girado no deberá pagar el cheque y el tenedor perderá toda acción contra los endosantes, conservándola únicamente contra el librador en los términos de los artículos 817 y concordantes del Código de Comercio."

Está establecido el término de quince días de giro. De cualquier manera puede resolverse mejor en la sesión próxima.

Señor Aragón y Etchart — La vida del cheque no es más que de quince días con arreglo a la ley.

Señor Presidente — No puede continuar la sesión porque el Senado ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 15).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

55.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

1

A las 17 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Ramasso, Otero, Simón, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Espalter, Rodríguez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Freire, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Mendívil, Sosa, Soca, Suárez y Martínez.**

Con licencia, el señor senador **Gallinal** (don Alejandro).

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

56.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 11 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Narancio, Rodríguez, Aragón y Etchart, Simón y Espalter.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Sosa, Soca, Suárez y Martínez.**

Con licencia, el señor senador **Gallinal** (don Alejandro).

Señor Presidente—No puede celebrarse sesión por falta de número.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para designar delegado a la Conferencia Interaliada para tratar de los preliminares de la paz."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley sobre refuerzo del rubro "Leyes Dictadas"."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República para emitir billetes de cinco pesos hasta la cantidad de dos millones de pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre pensiones a la vejez."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se autoriza al Banco de la República para lanzar a la circulación billetes de cinco pesos hasta la cantidad de dos millones de pesos con la denominación de "Convertibles en emisión mayor"."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber elegido para su Presidente al doctor César Miranda y para primero y segundo Vices, respectivamente, a los señores doctores Esteban J. Toscano y Carlos María Sorín."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña por el que se le autoriza a emitir hasta seis millones de pesos en títulos de Deuda Pública de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización, que se denominará "Deuda Interna 1919 6 o|o", el que fué remitido a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido los mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias los proyectos de ley que acompaña, el que reorganiza el Instituto Físico Climatológico y el que exonera del impuesto de herencias todas las sucesiones donde exista un legado a favor de la Instrución Primaria, cuando éste exceda por lo menos de un 50 o|o del impuesto que deban abonar, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: sobre modificación a la de 28 de Diciembre de 1916 relativa a impuesto a los avisos; la que autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Minas para contratar un préstamo con el Banco de la República y de la referente al presupuesto para los Registros de Embargos e Interdicciones y Locaciones, Enfiteusis y Capellanías."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber elegido Presidente provisorio al señor representante doctor César Miranda."

—Téngase presente.

"El Senado de Bélgica acusa recibo del telegrama de Vuestra Honorabilidad con motivo del armisticio entre los aliados y el Imperio Alemán, y retribuye felicitaciones."

—Publíquese.

"Senado de Bélgica.

Señor Presidente:

El Senado de Bélgica es particularmente sensible a los testimonios de simpatía y a las felicitaciones que el Senado de la República ha tenido a bien exteriorizar con motivo de la liberación del territorio de la patria y de la vuelta de Su Majestad a la Capital belga.

En su sesión de hoy la unanimidad de miembros de la Alta Asamblea nos ha pedido seamos los intérpretes de sus sentimientos de vivo reconocimiento y de su gratitud al Senado de la República del Uruguay.

Quiera aceptar, señor Presidente, las seguridades de nuestra alta consideración.

Bruselas, 17 de Diciembre de 1918.

El Presidente del Senado, B. Hanereau.—Los Secretarios, C. Maguell; A. Ryckman.

Al señor Presidente del Senado del Uruguay."

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

57.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 12 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

1

A las 17 y 20 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Vásquez Acevedo, Simón, Narancio, Espalter, Mendívil, Rodríguez y Aragón y Echart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Freire, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Sosa, Soca, Suárez y Martínez.**

Con licencia, el señor senador **Gallinal** (don Alejandro).

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión ni asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

5.ª SESIÓN PREPARATORIA

FEBRERO 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Areco, Freire, Narancio, Vásquez Acevedo, Martínez, Gallinal** (don Hipólito), **Otero, Ramasso, Simón y Aragón y Etchart.**

2

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona)—Ha concurrido suficiente número de señores senadores para celebrar sesión. De acuerdo con el precepto reglamentario, se procederá a la elección de un Presidente provisorio.

(Se tomó la votación en el siguiente orden:

El señor senador por la Colonia por el señor senador por el Salto.

El señor senador por Canelones por el señor senador por el Salto.

El señor sendor apor San José por el señor senador por el Salto.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por el Salto.

El señor senador por Minas por el señor senador por el Salto.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por el Salto.

El señor senador por Soriano por el señor senador por el Salto.

El señor senador por Durazno por el señor senador por el Salto.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por el Salto.

El señor senador por el Salto por el señor senador por Maldonado).

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por el Salto los señores senadores por Colonia, San José, Canelones, Cerro Largo, Minas, Montevideo, Soriano, Durazno y Maldonado y por el señor senador por Maldonado el señor senador por el Salto.

Total: 9 votos por el señor senador por Salto y un voto por el señor senador por Maldonado.

Invito al señor senador por el Salto a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Ricardo J. Areco).

Señor Presidente—Agradezco al Honorable Senado el honor que acaba de dispensarme.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Secretaría de Vuestra Honorabilidad comunica que han sido presentados los poderes que acreditan senador por los Departamentos de Río Negro, Flores, Rocha, Tacuarembó y Rivera, los que fueron destinados a la Comisión de Poderes."

—Téngase presente.

"Varios delegados del Partido Colorado en el escrutinio celebrado en el Departamento de Treinta y Tres para proclamar Colegio Electoral de Senador protestan del resultado del escrutinio."

—A la Comisión de Poderes.

4

La Mesa designa para componer la Comisión de Poderes a los señores senadores por San José, Maldonado y Paysandú.

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra...

5

Señor Aragón y Etchart — Es sabido, señor Presidente, que todos los señores senadores, que en las últimas elecciones senaturiales para integrar este Alto Cuerpo, los poderes de cuatro de los señores electos no han sido motivo de observación alguna.

Por lo tanto, haría moción para que se dieran por aprobados esos poderes, previa votación del Honorable Senado y que sólo estudiara la Comisión las dos protestas formuladas, relativas a la elección en los Departamentos de Río Negro y Treinta y Tres.

En ese sentido dejo hecha la moción.—(Apoyados).

No puede haber discrepancia absolutamente, porque se trata de poderes perfectamente saneados, que no han provocado la menor observación de parte de las Juntas Electorales ni de miembros de colectividad política alguna.

Señor Simón—Me parece que, previamente, correspondería votar si se tratan sobre tablas. Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Otero — Yo creo que hay una cuestión de forma sobre la cual no debemos saltar, y es que estos asuntos sean tratados en Comisión, aunque sea en cuarto intermedio.

Señor Aragón y Etchart — Yo prescindía, señor senador, de este trámite, porque son poderes en los cuales, como he dicho, no hay la más mínima observación.

Señor Otero — Eso lo sabe el señor senador particularmente.

Señor Aragón y Etchart — Consta en el expediente en Secretaría.

Señor Otero — No lo sabemos oficialmente. El Senado tiene la necesidad de poseer la convicción de que todo está en orden y de que hay una constancia oficial de ello. La Comisión se reunirá, echará un vistazo sobre los expedientes y declarará que están bien, porque las formas son la salvaguarda del orden regular.

Señor Aragón y Etchart — Yo no tengo inconveniente alguno. Si he hecho la moción, — porque es público y notorio que se trata de poderes saneados, — es para evitar pérdida de tiempo.

Señor Otero — No basta que un asunto sea público, sino que es necesario que haya un procedimiento constatado de alguna manera. Son formas reglamentarias que debemos respetar, porque son la garantía del orden. No tiene importancia demorar media hora más o menos.

Señor Aragón y Etchart — No me opongo, precisamente, porque no tiene importancia esa demora.

Señor Simón — La moción que yo acabo de hacer, también es reglamentaria; cualquier asunto puede ser tratado sobre tablas, de manera que estaríamos siempre dentro del Reglamento. Si el Senado resuelve tratarlo sobre tablas, no se viola el Reglamento para nada.

Señor Otero — No me ha comprendido el señor senador.

Yo acepto la moción del señor senador Simón; lo que no acepto es que se vote sin considerar los antecedentes.

Señor Simón — Perfectamente; que se trate sobre tablas previo informe verbal de la Comisión, pasándose a cuarto intermedio.

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Simón — Muy bien.

Señor Presidnte — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El Honorable Senado pasa a cuarto intermedio.

(Vueltos a Sala...)

6

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Poderes, señor Presidente, ha examinado todos los antecedentes referentes a la elección de senador por los Departamentos de Rocha, Rivera, Tacuarembó y Flores, y no ha encontrado, en el examen de esos antecedentes, ninguna observación, ni ningún motivo que vicie de nulidad los poderes presentados.

En consecuencia, ha pasado a la Mesa un proyecto de resolución del cual pide se dé lectura.

Señor Presidente — Léase.
(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Apruébanse los poderes de senador electo por los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Rocha y Flores, presentados por los señores Julio Abellá y Escobar, ingeniero Alberto F. Canessa, doctor José Espalter y doctor Justino Jiménez de Aréchaga, respectivamente.
Art. 2.o Convóqueseles por Secretaría para que se incorporen al Honorable Senado."

Señor Presidente—En discusión.
Señor Vásquez Acevedo—Quisiera precisar mi opinión un poco más de lo que lo ha hecho el señor miembro informante.
Yo creo que se deben aprobar los poderes, porque no hay protesta, y no existe en los antecedentes causa alguna de nulidad que pudiera invalidarlos.
Deseo que conste así.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de decreto aconsejado por la Comisión de Poderes.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

La Mesa declara senadores: por el Departamento de Rivera, al señor Julio Abellá y Escobar; por el Departamento de Tacuarembó, al ingeniero Alberto F. Canessa; por el Departamento de Rocha, al doctor José Espalter, y por el Departamento de Flores al doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Señor Simón—Pido la palabra.
En vista de hallarse en antesalas, señor Presidente, los señores senadores, cuyos poderes han sido aprobados, hago indicación en el sentido de que se les invite á prestar juramento.
Señor Presidente — Así se hará.

7

(Entran a sala los señores doctor José Espalter, señor Julio Abellá y Escobar, doctor Justino Jiménez de Aréchaga e ingeniero Alberto F. Canessa, prestan el juramento de estilo y el señor Presidente los declara incorporados al Honorable Senado).

8

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Poderes no ha encontrado entre los antecedentes de las elecciones senatoriales ninguno que se refiera a la elección del Departamento de Treinta y Tres.
Estando el Senado, por prescripción reglamentaria, en el período preparatorio desde el 1.o de Febrero, y siendo de urgencia el envío de esos antecedentes, solicito de la Mesa que pida telegráficamente su remisión a la respectiva Junta Electoral. — (Apoyados).
Señor Presidente—Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Maldonado.
Si se solicitan telegráficamente de la Junta Electoral de Treinta y Tres todos los antecedentes relativos a la elección de senador.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se declara terminado el acto.

(Eran las 17 y 53).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

58.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 13 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Rodríguez, Mendívil** y **Espalter.**
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Sosa, Soca, Suárez, Martínez, Aragón y Etchart** y **Simón.**
Con licencia, el señor senador **Gallinal** (don Alejandro).

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido dos mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se instituye un homenaje público al ilustre ciudadano Francisco Lecocq, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes, y el que se encuentra a estudio de Vuestra Honorabilidad relativo a creación de cinco becas para estudiantes americanos en la Escuela de Veterinaria."
—Téngase presente.
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre percepción del impuesto de Pesas y Medidas."
—Archívese.
"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ejecutar obras de saneamiento en las ciudades del interior."
—Repártase.
"Julia López de González solicita devolución de antecedentes."
—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

67.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 11 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los once días del mes de Febrero del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Antuña, Arias, Aubriot, Barreiro, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Bruno, Bürmester, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Espalter (don José Luis), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, García Morales, Gutiérrez, Halty, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Olivera, Pacheco, Pan, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Quintana, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Terra, Uriarte, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 60.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aramendia y Navarrete.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Barbato, Betancourt, Berro (don Aureliano), Borrás, Cabrera, Calo, Capillas, Carnelli, Carvallido, Dufour, Fajardo, Fernández Ríos, Garat, Gilbert, Haedo Suárez, Martínez (don Justino), Moreno, O'Neill, Rodríguez (don Rosalío), Salteráin y Stirling.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Carlos), Blanco Acevedo, Bustillo, Caviglia, Del Campo, Enciso, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Martínez García, Otero, Pelayo, Percovich, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rossi, Roxlo, Sorín, Tiscornia, Toscano, Vázquez Ferreyro, Vidal y Zeballos.

Total: 35.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente).

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que aumenta los sueldos de los empleados de la Honorable Cámara en un 20 y 15 o|o, cuyos máximum sean de 50 y 80 pesos, respectivamente."

—Archívese.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

3—**Señor Vianna**—Cuando el señor diputado Arena introdujo ayer su proyecto de pensiones a la vejez, pretendía yo demostrar, para fundar la reclamación que había iniciado, como el pensamiento de una acción armónica entre el Estado y los capitalistas y como el pensamiento de una acción de conjunto entre los diversos países sudamericanos, productores de carne, que ahora se viene proclamando por diarios importantes de la Argentina, hombres de Estado de muchas partes del mundo, e industriales de la mayor consideración, en defensa de la ganadería y en defensa de los consumidores de carne del mundo entero, coincidían perfectamente con las ideas que tuve el honor de exponer a esta Honorable Cámara en el proyecto que presenté en la oportunidad a que ya me he referido.

"La Razón" de Buenos Aires, comentando una apreciación hecha por el señor Armour en la Comisión de Ganadería y Agricultura del Senado norteamericano, decía hace poco, según una transcripción hecha por "El País" y "Diario del Plata" de esta ciudad, transcripción que, con permiso de la Cámara, voy a leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Vianna — "La cuestión de las carnes es muy seria. Hay que ir al frigorífico nacional o a la expropiación de los existentes. De lo contrario, los productores argentinos estarán siempre sometidos al precio máximo de 200 o 220 pesos por novillo y los consumidores europeos, y aún americanos, tendrán que pagar la carne que comen a razón de 600 o 700 pesos por cada animal. Esto es evidente.

Si hubiera frigoríficas argentinos, hechos por contribución privada o capital social, se podrían destribuir la diferencia entre productor y consumidor, con enorme provecho para uno y otro. El ganadero cobraría 300 pesos por su novillo y el consumidor europeo pagaría, a lo sumo, 400 pesos por él. Con ello se habría estimulado la producción nacional y aumentado el consumo interior, puesto que a menor precio corresponde mayor demanda de cualquier artículo alimenticio.

Sería un gran factor de enriquecimiento para la Argentina y de abaratamiento para la vida europea. Tema es este que debe merecer idéntica atención que al nuestro, a los Gobiernos europeos, y aún al americano, cuyo mercado sigue la ley de los demás."

Y agregaba más adelante: "El concepto de la cuestión va, pues, aclarándose. Es necesario que nosotros nos preocupemos de tan grave asunto, que afecta a intereses fundamentales del país. En ello creemos que están interesados los gobiernos europeos, para bien del consumidor. Al nuestro corresponde una gestión activa y eficaz, en protección de la ganadería argentina.

Más; creemos que el tema interesa igual y profundamente a los ganaderos orientales y ríograndenses, por lo que sus respectivos gobiernos no vacilarían en solidarizarse con la obra y la gestión argentinas".

Yo, en el proyecto a que me he referido, decía lo siguiente, que puede compararse: "Rescátese la industria para el país, para nuestros países de América, y aún ganando menos que los actuales frigoríficos tendremos a nuestro favor una utilidad enorme. Se ha objetado muchas veces que no es posible luchar contra capitales empleados en esta explotación. Y efectivamente sería así, si tuviéramos la pretensión de oponer el oro nuestro a sus enormes montañas de oro.

Pero nosotros podríamos presentar como fortaleza irreductible la carne de nuestros vacunos, ovinos y porcinos, que no se venderán sino en las condiciones que a nosotros mismos se nos ocurriera. Para esto, para reducir a la nada el valor del oro extraño, tenemos que buscar los medios de unirnos los países productores de carne en toda América del Sur, de modo que seamos dueños de la producción y dueños de nuestra voluntad, en cuanto a su colocación, sin que pueda encontrar el

oro extranjero en nosotros mismos, en la Argentina, en el Brasil, en el Paraguay y en nuestro país, otros tantos productores con que nos hagan la competencia, obligándonos a vender y hasta sacrificar nuestros productos, siempre atentos para llegar a sus fines, lo mismo á las inclemencias del tiempo como a las numerosas incidencias que en la vida de los negocios contribuyen a facilitar esta clase de especulaciones.

Pero no es únicamente en el interés egoísta de nuestro comercio que debemos atender este asunto. Lo vinculamos también a un alto deber de humanidad, porque sin perjudiciar nuestros intereses, y al contrario, favoreciéndolos, tendríamos la ocasión de ofrecer al consumidor europeo con mayores ventajas para él y para nosotros, un artículo que, como la carne, es tan necesario a su propia vitalidad."

Debo llamar la atención sobre la coincidencia entre lo que ahora se expone en la Argentina y lo que yo preconizaba en mi proyecto, de ir a la nacionalización de los frigoríficos. Los argentinos lo miran desde su punto de vista: pretenden ir a la nacionalización de los frigoríficos puramente argentinos, lo que constituye un verdadero error, porque, como dije en la sesión pasada, los argentinos solos, con nosotros solos, como el Brasil solo, no podrían luchar contra la competencia de los propios países de la América del Sur, estimulados por el oro de los países que explotan la industria frigorífica. Hay coincidencia, también, en cuanto á la afirmación de que este sería el medio también de abaratar la carne para el consumo de Europa, y hay coincidencia en cuanto a que este sería el medio de abaratar la carne dentro del país, y hay coincidencia en cuanto a que convendría la unión de los países productores de carne sudamericana; con la diferencia de que los argentinos quieren tomar la iniciativa, esperando que la República Oriental y el Brasil los secunden, y en mi proyecto se establece la paridad de circunstancias e igualdad de acción dentro de la unión que yo preconizo en mi proyecto.

Voy a ahorrar a la Cámara la lectura de otros párrafos en que se establecen diversas coincidencias también, pero que espero se coloquen en la versión taquigráfica a los efectos de ilustrar un poco más este asunto.

He aquí dichos párrafos de "La Razón" de Buenos Aires:

"Pero si las carnes no descienden en su precio universal es porque acciona eficazmente el organismo de esos "trust" más poderosos que muchos gobiernos.

Dijimos la vez pasada que el frigorífico Swift había dado una utilidad neta de 37.000.000 de dólares; más de un treinta por ciento de utilidad.

Y eso que, para quien sabe leer balances, esa suma era muy inferior a la real.

El hecho fué comentado acerbamente en Estados Unidos; por eso la empresa Armour excluyó de sus balances las utilidades engendradas en la Argentina y sus combinaciones en la República Oriental y Río Grande.

Y es así como los precios de la carne no disminuyen en Estados Unidos, ni sus ganaderos obtienen los beneficios que la demanda universal de ese artículo les promete.

De ahí la ley del senador Kinfrick, destinada a proteger a los ganaderos del Oeste, reglamentando las industrias y los precios de la carne, para corregir la obra económica de los frigoríficos, que acumulan grandes utilidades a expensas de la mejor distribución de la riqueza entre los pequeños productores de la Unión."

Y en mi exposición de hace un año decía lo siguiente:

"Todavía se ignora lo que ha restado a la economía nacional la explotación de los frigoríficos. Los balances confesados arrojan ganancias líquidas que sobrepasan algunos la extraordinaria proporción del ciento por ciento, mientras otros acusan una ganancia más modesta de un treinta por ciento sobre los capitales en giro, considerados a la manera de los propios frigoríficos.

Rara, increíble diferencia en las utilidades de establecimientos que se sirven de los mismos elementos y métodos para su comercio, y que ejercen entre sí el más severo control. Extraordinarias diferencias que hace pensar en sucesivas y avizoras ocultaciones de ganancias, que, por extraordinarias, "resultarían irritantes para los países explotados".

La Argentina y el Uruguay, en estos últimos años de guerra, 1914, 1915, 1916 y 1917, han suministrado un total de 1.552.512.782 kilogramos de carne para frigorífico. Ponga cada uno el multiplicador que se le ocurra como ganancia líquida por animal faenado y obtendrá sumas muchas veces millonarias.

En esos párrafos del mismo artículo que he mencionado hay coincidencia con la exposición que hice en mi proyecto en cuanto a las ganancias extraordinarias de los frigoríficos, que según manifestaciones de los propios industriales norteamericanos llegaron a una suma muy crecida. Y ahí está la confirmación, de que esas ganancias eran extraordinarias, así como la ocultación de ganancias queda corroborada por este telegrama venido de Nueva York hace pocos días: "En la sesión de la Comisión de Agricultura del Senado, el senador Heney preguntó a Mr. Armour, que asistía a ella para suministrar informaciones, si era cierto que se había negado a suministrar a la Comisión las cifras de las operaciones comerciales hechas con la América del Sur. Mr. Gronna declaró que Mr. Armour no tenía derecho a incluir 45.000.000 de dólares invertidos en la América del Sur en su capital, excluyendo luego de sus cuentas los beneficios hechos en la América del Sur, con lo cual daba al público la impresión de que la casa Armour sólo gana 8 o|o, cuando sus beneficios son mucho mayores.

"Mr. Armour contestó que había olvidado mencionar los beneficios hechos en la Argentina, y que creía que con todo llegarían al 15 o|o".

Todavía, en esta manifestación, se olvida Míster Armour de mencionar los beneficios obtenidos en la República Oriental y en el Brasil, y que yo supongo no los habrá incluído en los de la Argentina. Y este señor Armour, que algo debe entender de estos negocios, según telegrama publicado en "La Nación" de Buenos Aires y transcripto en "El País" y en el "Diario del Plata", decía que el mejor medio de abaratar el consumo interior y favorecer a los productores de la carne es la realización de un gran monopolio dentro de los Estados Unidos. Es claro que este señor se coloca en su punto de vista. El monopolio, en esa forma, favorecería exclusivamente a su país; favorecería a los consumidores de carne de su país y a los productores de carne de su país; mientras tanto nosotros continuaríamos vendiendo los novillos al precio actual, a bajo precio, y pagando la carne extraordinariamente cara, como se está pagando actualmente.

Además, hay este otro telegrama que aclara un poco el asunto: "Enero 25. — Telegrafían de Wáshington que en la Comisión de Agricultura del Senado, Mr. Armour propuso que se crease un monopolio, bajo la fiscalización del Gobierno, de toda la industria de carnes del país, como mejor sistema para favorecer a la vez los intereses del productor y del consumidor.

"Declaró que en esa forma podían economizarse millones de dólares, que irían a aumentar los beneficios de los productores de ganado en pie, a la vez que se reduciría el precio de la carne para los consumidores".

Pues bien: yo decía, hace bastante tiempo, estas cosas: "No queremos hacer mención de la rápida y enorme influencia que podría tener este rescate de la industria del frío, con relación a determinados aspectos de la economía nacional. Solamente debemos apuntar, como una de las más interesantes derivaciones probables de este asunto, la circunstancia de que siendo nosotros los dueños de la industria frigorífica, siendo los propios ganaderos vinculados e interesados en su prosperidad, sólo así sería posible el abaratamiento de la carne para el consumo de nuestros centros urbanos, sin un nuevo y mayor detrimento de los intereses ganaderos, que no tendrían por qué temer la supresión del abastecedor en su papel de pequeño competidor, pero competidor al fin, de los poderosos dueños del frío". Hay aquí algunas coincidencias también con este señor Armour, quien, indudablemente, conoce bien el asunto que trata.

Hay la coincidencia en cuanto conviene la nacionalización de los frigoríficos, y en cuanto ésta significa un beneficio para los productores del país y los consumidores de carne del mundo entero; y coincidencia, además, en cuanto significa también unos cuantos millones de pesos ahorrados, o ganados para el país productor de carne.

Esta paridad de vistas en que me he encontrado con diarios de bastante consideración y con hombres que entienden de estos asuntos, es lo que me ha movido a recordar el proyecto, como dije ayer, y ampliarlo con algunas ideas que lo completan, y que son como la base de realización del proyecto mismo, ideas que había hecho conocer ya a algunos miembros de esta Cámara, a muchos hacendados, y a miembros de la Federación Rural del Uruguay, a cuya consideración previa sometí este proyecto.

No quiero cansar a la Honorable Cámara con la lectura de esas bases de mi proyecto anterior; pero pido que se agreguen a la versión taquigráfica para que la Comisión de Ganadería, si ahora lo cree conveniente, proceda a estudiar el asunto.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de los señores representantes, se procederá en la forma indicada por el señor representante Vianna.

(El documento a que se refiere el señor representante Vianna es el siguiente):

"Toda la base de efectividad del proyecto que he presentado, tendiente a liberación económica de estos países sudamericanos, en cuanto a una de sus principales industrias (para nosotros principalísima), estaría en la expropiación de los frigoríficos a favor del país, tanto aquí como en la Argentina, Brasil y Paraguay. La realización de esta magna empresa sólo sería posible mediante cierta armonía de orientación industrial y económica entre dichas naciones y la decisión de los Poderes Públicos, de solidarizarse estrecha, elevada y sinceramente, con los intereses ganaderos que representan la principal fuente de riqueza de estos países.

Buscando esa armonía de intereses y de acción, es que he propuesto la realización del Congreso.

A pesar de que la industria frigorífica constituye uno de los más pingües negocios realizados en estos países de América, no hay que pensar en que el capital nacional se arriesgue, por ahora, en la

considerable empresa de su expropiación. No basta la circunstancia de que algunos establecimientos de aquella índole, confiesesn que su capital, considerado a la manera de los propios frigoríficos, ha sido cubierto con exceso, por sus ganancias líquidas, durante el término de un año. Ni aún así, nuestros capitalistas arriesgarían sus millones en una lucha que en las actuales circunstancias presenta evidentes riesgos. Así ha quedado demostrado por las varias tentativas fracasadas aquí y en la República Argentina. Es que no habría capitales nacionales suficientemente capaces de luchar contra la potencialidad financiera de los actuales dueños de la industria frigorífica; mientras que, planteada la empresa como una gran liga sudamericana, en ningún caso podría producir pérdidas. En el supuesto de que el capital extranjero se lanzara en una tirada a fondo contra el gran esfuerzo del Sur, lo más que podría suceder sería una baja más o menos considerable en el precio de los ganados; pero esto no afectaría, en sí mismo, el negocio del frigorífico. Y este mismo sacrificio transitorio para los intereses ganaderos, muy problemático, sería también el de su liberación definitiva de los efectos del trust, cuya influencia presenta aspectos diversos, y algunos grandemente perjudiciales para la economía general de estos países. Entre ellos, y muy a la ligera, podría citar el hecho de que se ha estado pagando, desde la iniciación de la guerra europea, casi igual precio la carne criolla a la excepcional mestiza, cuando ésta significa un meritorio esfuerzo del criador, que en ningún caso debiera ser olvidado.

No hay para qué puntualizar respecto de los efectos de esta falta de estímulo para la empeñosa dedicación de nuestros inteligentes y abnegados ganaderos.

Sabemos que a estos reproches opondrán los frigoríficos la razón de que la guerra exigió de preferencia carne conservada, que la proporcionaban nuestros ganados criollos, o de poca sangre, mejor que los de mucha cruza; pero esta razón deja de ser valedera en cuanto al estímulo que ellos deberían dar a la alta mestizazión, en presencia de un margen de ganancias realizadas que les permitía contemplar, sin sacrificio, la circunstancia expuesta. La mestización intensiva, que facilitó el triunfo de los frigoríficos y que ocupará nuevamente su lugar prominente en la ganadería, debió merecer mayores estímulos y hasta mayores respetos por parte de los frigoríficos.

De todos modos, en presencia del ahorro, no tan cuantioso como debe serlo, hecho por estos países de América en estos tres últimos años de guerra, habría un verdadero interés patriótico en dirigir provechosamente su empleo. Deberíamos preocuparnos de evitar que el capital ahorrado se debilitara en la adquisición exagerada de automóviles, en el exceso de edificación suntuosa, en la compra de artículos de lujo, que ninguna retribución importa para el país, en el afán de turismo inmoderado, en un desbordamiento, en fin, de esa prosperidad que no habiéndose repartido proporcionalmente entre todas nuestras clases sociales, no debería ser arrojada del país con cierta despreocupación, arrebatando definitivamente a nuestros más humildes trabajadores la esperanza de que también a ellos alcancen los beneficios de la riqueza acumulada, como sucedería si ella fuera invertida en obras de positivo progreso para estos países que están todavía integralmente en propia extructura universal.

Empréstito interno

La suscripción de un empréstito que hiciera posible la adquisición de los frigoríficos podría intentarse a base de títulos que gozaran de un interés suficientemente estimulador de su fácil adquisición por parte del capital nacional (7 o|o, por ejemplo). Debería abrirse inmediatamente después de aceptado en general este plan por el Congreso Internacional propuesto, y sus gobiernos respectivos. Es claro que el empréstito debería ser garantido por el Estado, sin la cual seguridad no habría suscripción posible.

El empréstito interno tendría la ventaja de presentar una buena y segura colocación para el capital ahorrado y actualmente paralizado: la de evitar que parte de ese capital se distraiga en forma inconveniente por no encontrar empleo más útil, y la de preparar más o menos rápidamente la conversión de títulos garantidos por el Estado, en acciones particulares, sin garantía.

Inconvenientes del empréstito garantido por el Estado

Lo grave sería que, proporcionando el Estado su garantía, quisiera tomar una principal intervención en el negocio con perjuicio de la industria frigorífica, y, por extensión, de la ganadera.

La intervención del Estado para que esta idea tuviera su perfecta realización no podría ir mas allá de una fiscalización moderada, que podría traducirse en la designación de un miembro del Directorio de los frigoríficos. Los demás miembros deberían ser designados por los hacendados del país en la forma que se reglamentaría consultando mejor los intereses de la Empresa.

Bien comprendo que sería muy difícil que los Gobiernos de los países que formaran esta liga quisieran desprenderse del derecho de intervenir fuertemente en la administración de los frigoríficos a título de que garanten el capital. Por eso hablaba antes de la necesaria armonización de puntos de vista entre el Gobierno y los intereses rurales. Considero que el Estado no es en principio buen industrial, y podría ser pésimo, detestable, peligrosísimo, si además, de repente, se sintiera fiscalista y quisiera llevar para sí la parte que ahora se llevan los frigoríficos y todavía más. Aceptándose la conversión del título garantido por la acción sin garantía, de los propios capitalistas dependería la eliminación de ese peligro.

Inconvenientes de la acción privada

Podría surgir el peligro de la excesiva avaricia del tenedor de las acciones, que también debería evitarse, no sólo en relación con el proveedor de ganados, sino con respecto a los propios obreros, cuya situación habría de ser especialmente contemplada y con relación otros problemas relacionados con la economía y el progreso nacionales.

Para evitar que el accionista quiera extremar sus utilidades como el actual industrial extranjero, podría establecerse que su ganancia líquida, como tal accionista, nunca excedería de un doce por ciento anual, por ejemplo, y este elevado porcentaje solamente se toleraría como medio de estimular la conversión del título garantido por el Estado, por la acción privada sin garantía. El resto de utilidades se destinaría al abaratamiento de la carne destinada al consumo interno de las naciones que formaran parte de esta liga y al fomento de la vialidad rural, como fundamento principalísimo del progreso material, intelectual y moral del país.

También podría haber otras reglamentaciones de utilidad. Por ejemplo: se señalaría un mínimum y un máximum de precio para las diversas clases de ganado, (los que entienden de estas cosas saben que se pueden hacer escalas de clasificaciones que sirven de pauta bastante exacta para apreciar las distintas calidades de ganados y carnes).

Las ganancias realizadas fuera del máximum serían para el pago de derechos del interés que devenguen las acciones o títulos, según los casos, y el resto destinado al abaratamiento de la carne para el consumo interno y al fomento de vialidad rural, etcétera.

Si por el conjunto de circunstancias no se pudiera llegar al mínimum de precios preestablecidos, el frigorífico limitaría sus ganacias a lo siguiente: el 7 o|o de interés para las acciones particulares y para pago de impuestos.

Estando los precios entre el máximum y el mínimum, se establecería una escala de utilidades que sería para atender las obligaciones ya enunciadas como ineludibles, y un tanto por ciento para fomento de vialidad, etcétera.

Esto quiere decir que si las operaciones marcharan bien y se pudiera colocar la carne en Europa en buen precio se pagaría a los ganaderos, por ejemplo, alrededor de 130 milésimos kilo, en pie, ganado excepcional mestizo.

Las ganancias obtenidas fuera de estos precios serían destinaads entonces al pago de los derechos al Estado, a los intereses del 7 o el 12, según el caso, para los tenedores de títulos o acciones y el resto para abaratamiento de la vida y vialidad nacional.

Es decir, que pagándose bien a nuestros ganaderos, haciendo ellos mismos su negocio de frigorífico, obteniendo un buen interés por sus acciones, todavía obtendrían el mejoramiento de su vialidad, que es el gran desiderátum de nuestra campaña; precisamente, con el exceso exorbitante de ganancias que se llevan los frigoríficos que actúan en estos países de Sud América.

Y son varios millones al año que se podrían invertir en el mejoramiento de las vías del tránsito público, que tanta influencia puede tener en el daserrollo y fomento de nuestras pequeñas industrias rurales, en nuestras orientaciones democráticas, y hasta en la transformación y mejoramiento de la raza.

Si no se pudiera alcanzar al precio mínimo de 80 milésimos el kilo, que sería de 44 pesos por novillo de 550 kilos, el frigorífico se limitaría a sacar el interés de las acciones o títulos y los derechos que debería pagar al Estado.

Estando el precio entre 130 milésimos y 80, se tomarían los derechos para el Estado, el interés de las acciones o títulos y un porcentaje, que se graduaría por escalas, destinado al abaratamiento de la vida y a la vialidad.

Entendemos que además del Directorio, que tendría a su cargo los negocios internos de los frigoríficos, habría que constituir también, por delegación de los Directorios internos, un Directorio especial que tendría a su cargo los negocios externos, regulación del aporte de carne con que debería contribuir cada país según su capacidad productora, etcétera.

La idea del empréstito interno, no excluye la del empréstito mixto; es decir, interno y externo o puramente externo, si no fuera posible en el primer momento conseguir capitales dentro del país.

Todo este plan envuelve la cooperación precisa del Estado, que propiciaría su realización por medio de leyes que lo hicieran efectivo, dictadas simultáneamente en cada uno de los países que se pusieran de acuerdo en el Congreso; y de allí saldrían las fórmulas de intervención de los respectivos Gobiernos en la vasta negociación.

Todo lo expuesto son puntos de vista

perfectamente modificables, que podrían resolverlos en definitiva, ampliándolos y mejorándolos, la Comisión encargada de programar los trabajos del Congreso proyectado, y después, el propio Congreso, que bien podría apartarse de todo el plan y propiciar cualquier otro. Pero lo que a todas luces conviene es que nuestros países de América del Sud hagan de la industria frigorífica una industria propia, explotando en su favor los pingües rendimientos que arroja, como el medio de obtener estas dos cosas esenciales: poner carne barata al alcance de todo el mundo y especialmente de sus propias poblaciones, y vender todo cuanto produzcan nuestras feraces praderas, que ese es nuestro verdadero negocio; producir más y vender más, asegurando para nuestros ganaderos precios estables, fijos, y no sometidos a las altas y bajas de una inicua y humillante especulación.

La realización de esta idea, creo que, necesariamente, tiene que ser obra de Gobierno, obra de los Poderes Públicos de cada una de las naciones concurrentes al Congreso. La administración de los frigoríficos, por el contrario, debería ser encomendada a los propios ganaderos, convertidos en industriales transformadores y colocadores de su misma producción. Habría que llegar a estos extremos para conquistar nuestra anhelada independencia económica.

4—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Se entra a la orden del día.

Continúa la discusión particular del presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Segundo — Yo voy a hacer una moción de reconsideración, señor Presidente,—y no hay que alarmarse por ello: el señor miembro informante creía que era un asunto que iba a promover gran debate; y es en lo relativo a los médicos-cirujanos interinos del Hospital Maciel.

Propongo que a estos médicos-cirujanos internos se les llame cirujanos de urgencia. Mociono en ese sentido.

Nada más que eso.

Señor Arias—A propósito del pensamiento del señor diputado Segundo, que se relaciona con una moción que yo formulé en Cámara, manifestada en la forma en que lo hace el señor diputado Segundo, queda muy incompleta.

Es necesario referirse a los médicos del Hospital Maciel que hacen servicio de guardia.

Yo hice modificar el nombre de estos profesionales y la asignación que percibían, y por un error de copia en la impresión se ha publicado "Médicos-cirujanos de Urgencia", cuando lo que yo quise significar, y lo establecí claramente, es que tenían que ser especialistas en cirugía y deberán llamarse "Cirujanos de Urgencia". Se entiende bien que me he referido a los médicos de guardia del Hospital Maciel.

Señor Segundo—Sí, a los cuatro médicos del Hospital Maciel.

Señor Arias—Se trata de un error de impresión solamente. La Comisión informante lo ha aceptado ya.

Señor Colistro — Quiero llamar la atención sobre dos mociones que se han padecido en el presupuesto de la Asistencia Pública correspondiente al Hospital Pereira-Rossell.

En la página 28, en lo que se refiere al personal técnico del hospital, se ha omitido "un dentista ayudante"....

Señor Ramírez — Pero, señor Presidente, ¿no sería conveniente liquidar primero la cuestión promovida por el señor diputado Segundo?

Señor Presidente — Me parece muy razonable la indicación del señor representante Ramírez.

Señor Colistro — Yo iba a llamar la atención sobre dos omisiones que se han padecido.

Señor Ramírez — Pero debía resolverse primero la cuestión promovida por el señor representante Segundo.

Señor Presidente — Lo más conveniente sería resolver primero la moción de reconsideración hecha por el señor representante Segundo, y luego tomar en consideración las observaciones del señor representante Colistro.

Señor Lussich — No le asigno una importancia capital al título a darse a los médicos de entrada del Hospital Maciel; pero me parece que si al denominarlos "cirujanos de urgencia", se quiere decir que exclusivamente deben ocuparse de las cuestiones de cirugía, creo que se comete error.

Señor Arias — ¿Me permite?

Señor Lussich — Permítame el señor diputado Arias que yo concluya y complete mi idea, y después el señor diputado hará las observaciones que crea conveniente.

Si se dice "cirujanos de urgencia", se entiende que sólo deben ocuparse de cuestiones quirúrgicas, y sería un craso error el desconocer que al Hospital Maciel concurren en igualdad de número enfermos médicos que enfermos quirúrgicos, y que hay una cantidad de indicaciones de urgencia que son estrictamente de carácter médico.

Si se pusiera estrictamente, rigurosamente, "cirujanos de urgencia", los médicos de entrada del Hospital Maciel podrían creerse desentendidos de llenar los cometidos exclusivamente médicos, y que cuando entra un enfermo en uremia, por ejemplo, no tienen ninguna indicación que llenar, cuando todos los médicos que están en esta Cámara saben, — no seré yo quien les enseñe, — que un enfermo en esas condiciones necesita un tratamiento urgente, inmediato, de carácter exclusivamente médico. Al poner, pues, "cirujanos de urgencia" exclusivamente, se consagra un error, un error científico y un error del punto de vista de la indicación a llenar.

La Facultad de Medicina no otorga, por otra parte, sino el título de médico-cirujano.

Las indicaciones a llenar por los médicos que tienen a su cargo este servicio, son, en muchos casos, de naturaleza exclusivamente médica. La designación que se les quiere dar es inconveniente. Dejemos las cosas como están, con lo que no se cometerá error de ninguna especie.

Consigna, pues, la denominación un error desde el punto de vista científico y un error en cuanto a la función a llenar.

He concluído, señor Presidente.

Señor Berro (don Roberto)—Las razones que acaba de dar el señor diputado Lussich habían sido tenidas en cuenta por la Comisión informante, la que había redactado ese renglón en la forma siguiente: "4 médicos de guardia y cirujanos de urgencia", mostrando que tenían los dos cometidos; pero, posteriormente a la sanción de este presupuesto, los interesados hicieron ver a la Comisión el perjuicio grande que les traería el mantenimiento de este título. Ellos piden que se les llame únicamente "cijuranos de urgencia", y encuentran que con esto,—sin perjuicio para la Asistencia Pública, puesto que manifiestan que de ninguna manera se negarían a atender las indicaciones de orden estrictamente médico,—obtienen una ventaja que la merecen para el futuro, y es el derecho a pasar al puesto central de la Asistencia Pública, cuando esté perfectamente organizada, sin tener que hacer ningún trámite, sino solamente el cambio de un puesto inferior a otro superior, un simple ascenso al cual tienen perfectísimo derecho, por ser ellos los que hacen toda la cirugía de urgencia de la Asistencia Pública.

Dentro de la organización hospitalaria misma se les había querido dar una pequeña sala, o objeto de colocar allí a los enfermos operados por ellos, bajo la vigilancia directa de esos facultativos, y precisamente el nombre de médico de guardia dificultó esa concesión.

De manera que la Comisión ha creído que no trayendo perjuicio ninguno para la Asistencia Pública el cambio de denominación, y favoreciendo un anhelo justísimo de esos buenos funcionarios, ha creído, digo, que, a pesar de las razones dadas por el señor diputado Lussich, que las ha tenido en cuenta y que son muy atendibles, debe aceptar la indicación formulada por el señor diputado Segundo y por el doctor Arias, en el sentido de que se haga el cambio de denominación, llamándoseles únicamente cirujanos de urgencia.

Señor Lussich — ¿No se podría poner "Médicos cirujanos de urgencia"?

Señor Berro (don Roberto) — No salvaría un inconveniente del punto de vista de un concurso que ellos están preparando. Se les va a someter a un concurso de oposición. Si se les dejara el rótulo que le hemos puesto ahora de "médicos cirujanos", tendrán que pasar por un concurso doble: un concurso médico quirúrgico, mientras que en la forma que nosotros proponemos, sería el mismo concurso que para los otros hospitales: de cirugía, puramente. Tal vez ocasionaríamos a esos funcionarios un perjuicio grave sin quererlo, y como no se perjudican los intereses de la Asistencia Pública, es por eso que acepto el cambio de la denominación.

Señor Lussich—Como mi intención no ha sido en manera alguna perjudicar a los distinguidos médicos que tienen a su cargo el servicio de urgencia en el Hospital Maciel, si se entiende que la denominación de cirujano de urgencia no excluye el que tengan la obligación de atender todos aquellos casos de carácter médico que golpeen a las puertas del hospital, todos los casos que requieren una asistencia inmediata, yo acepto la denominación propuesta por el señor diputado Segundo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se reconsidera el artículo 1.o en la parte a que se ha referido el señor representante Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la modificación propuesta por el señor representante Segundo y que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Colistro—Como decía, señor Presidente, quería llamar la atención sobre dos omisiones que se han padecido en la planilla que corresponde al Hospital Pereyra-Rossell. Primeramente en el rubro personal técnico se ha omitido un dentista ayudante, que debe colocarse después de un dentista. Se debe agregar: "1 Dentista ayudante con $ 45.00", y más aba-

jo en el personal auxiliar donde dice: "15 nurses", debe decir: "20 nurses". Llamo la atención de que estos empleados existen ya tanto el dentista ayudante como las 20 nurses en el Hospital Pereyra-Rossell, de manera que si no se acepta la modificación que propongo, quedarían fuera del Presupuesto.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido?

Señor Colistro—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está a consideración de la Cámara la moción de reconsideración propuesta por el señor representante Colistro.

Señor Berro (don Roberto) — La indicación que hace el señor diputado Colistro es perfectamente exacta. Yo tengo en mi poder una tarjetita del Director del Hospital Pereira-Rossell, que dice que sólo por una omisión que no se explica ha podido omitir el cargo de dentista ayudante, desempeñado honorariamente hace tres años por un empleado de condiciones; y al mismo tiempo dice que en lugar de 16 nurses son 20 las que actualmente desempeñan funciones.

Por consiguiente, deben ser incluídas en el presupuesto esas modificaciones, y la Cámara debe votar lo propuesto por el señor diputado por Maldonado.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está a consideración de la Cámara la modificación propuesta por el señor representante Colistro.

Señor Berro (don Roberto) — Ya que estamos en tren de consideraciones y reconsideraciones, yo deseo hacer una aclaración respecto a un rubro votado en una de las sesiones anteriores...

Señor Segundo—No se votó la moción del señor Colistro todavía.

Señor Berro (don Roberto) — Yo creí que se había votado.

Señor Presidente — Todavía no se ha votado la modificación propuesta por el señor representante Colistro; se votó sólo la reconsideración.

Se va a votar.

Si se aprueba la modificación que propone el señor representante Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto) — Deseaba manifestar que los otros días votamos un rubro de carácter general, propuesto por el señor diputado Amighetti, que decía lo siguiente: "Que se otorgaban treinta pesos para gastos de casa a todos los administradores que no vivieran en el hospital". Dicho en esa forma, puede dar lugar a un perjuicio evidente. Hay administradores que viven en el hospital, pero viven en malísimas condiciones. Por ejemplo, en el hospital de Canelones el administrador vive poco menos que en un altillo. De manera que yo creo que el rubro debe sancionarse, pero en esta forma: "Para todos los administradores que no tengan comodidad para vivir en los hospitales", porque en esta forma se comprende no solamente a aquellos que viven actualmente, pero mal, sino también a aquellos que no viven por las malas condiciones del establecimiento.

Creo que sería razonable darle este carácter para evitar injusticias.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Berro, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Quiere servirse el señor representante Berro indicar su modificación para que tome nota la Secretaría?

Señor Berro (don Roberto) — Que se establezca el rubro de gastos en esta forma: "Treinta pesos para gastos de casa a los administradores de los establecimientos de campaña que no vivan en ellos o que lo hagan en malas condiciones".

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor representante que indique las planillas.

Señor Colistro — Está en distintas planillas.

Señor Presidente — ¿Es un artículo aditivo o un inciso aditivo lo que propone el señor representante?

Señor Berro (don Roberto) — Es en la última planilla. Mejor dicho, viene a estar en todas las planillas de campaña.

Señor Presidente — De manera que sería un artículo aditivo.

Señor Berro (don Roberto) — Se puede poner un inciso aditivo al final. Donde se habla de los gastos de campaña, poner un rubro de carácter general para los 18 Departamentos, rubro que se utilizaría en algunos, y en otros no.

Señor Colistro — El doctor Berro se refiere a aquellos administradores que no tienen casa; de manera que los que vivan en casas de la Asistencia Pública no tienen ese rubro.

Señor Presidente. — Léase por Secretaría la moción formulada por el señor representante Berro.

(Se lee):

"30 pesos a los administradores de los hospitales de campaña que no vivan en los establecimientos y que no tengan suficiente comodidad."

Señor Colistro — Eso es.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — Voy a pedir que se reconsidere el artículo 5.o, que ha merecido la aprobación de la Comisión informante y de la Cámara en sesiones pasadas.

En la forma en que lo redactó la Comisión informante se favorece exclusivamente a cuatro o cinco funcionarios médicos, que por sus condiciones de salud se encuentran absolutamente imposibilitados de continuar en los cargos, tales como los ha organizado la Asistencia Pública. De manera que hago moción para que la Cámara resuelva que se trate este artículo. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 5.o

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Señor García Morales — Es la cuarta reconsideración.

Señor Mibelli — La cuarta es la vencida.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Arias. ¿Quiere redactarla el señor representante?

Señor Arias — Yo propongo que se vote el artículo 5.o en la forma indicada por la Comisión; en lugar de decir "funcionarios", que diga "médicos".

Señor Presidente — Léase en la forma que propone el señor representante Arias el artículo 5.o, que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los médicos que con la sanción del presente presupuesto quedaran cesantes, siempre que cuenten como mínimo con diez años de servicios, tendrán derecho a la jubilación beneficiada en un 40 o|o, en tanto que de este beneficio no resulte excedido el [illegible] actual, en cuyo caso regirá éste como límite."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros autorizados para gastos, y de aquellos cuyo cumplimiento se hubiere hecho innecesario, o fueren excesivamente dotados."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El personal secundario y de servicio en Montevideo podrá tener alojamiento (casa y comida) en los establecimientos a los que esté adscripto, en cuanto convenga a la mejor organización del servicio y lo permita la capacidad del local respectivo. En este caso, y por concepto de cama y comida, les serían descontados mensualmente $ 10, del sueldo nominal."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o, que pasa a ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. La Asistencia Pública podrá costear los gastos de servicio médico y medicamentos en aquellas localidades donde la iniciativa privada concurra a suplir los demás gastos que demande la asistencia de menesterosos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10, que pasa a ser 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Los médicos directores de los establecimientos de campaña serán considerados, a los efectos del artículo 10 de la ley orgánica, como personal administrativo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. La planilla del Instituto de Radiología se cubrirá con los proventos del mismo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Voy a proponer un artículo aditivo al proyecto.

Días pasados, señor Presidente, cuando discutíamos la planilla relacionada con el Hospital Fermín Ferreira, el diputado doctor Lussich propuso un aumento al personal subalterno de ese establecimiento de asistencia, apoyándolo con consideraciones de orden especial que tuve el honor de considerar como propias, apoyando las indicaciones que se habían formulado

para proponer un aumento en los sueldos. A raíz de esas mismas consideraciones, y hablando con el señor Presidente, que lo era entonces el señor diputado Arena, convinimos en que debíamos proponer un artículo donde se contemplara de la mejor manera posible la situación de esos funcionarios expuestos siempre a las mil contingencias de su profesión, que los obliga a estar frente a los enfermos más desgraciados, y, por lo tánto, más peligrosos del hospital.

Señor Arena—Lo debíamos hacer con el asentimiento del doctor Lussich.

Señor Ramírez—Con el asentimiento de todos.

Señor Arena—Muy bien.

Señor Mibelli—Y fué, precisamente, de acuerdo con estas consideraciones que se me ocurrió redactar un artículo que los beneficiara, oyendo de paso la insinuación del señor diputado Arena para que fuera comprendido todo el personal del establecimiento en lugar del de servicio. La Secretaría tiene copia de ese artículo y pediría que se leyera.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 13 (aditivo). Para los efectos de la jubilación al personal secundario y de servicio del Hospital Fermín Ferreira, deberá computarse cada año de servicio prestado como dos."

En discusión el artículo leído.

Señor Arena — Mi objeto es nada más que hacer un acto de justicia. Quiero que conste que la iniciativa que pude haber tomado en esta materia es debida a las indicaciones que con mucha insistencia me ha hecho uno de los meritorios facultativos de aquel hospital, el doctor Felipe Puig, especialista de la laringe, que es una cosa de las más graves y delicadas que realizan en el hospital. Extendimos con el señor diputado Mibelli el favor, si se puede llamar favor, a todo el personal subalterno, porque se nos ha hecho entender que el peligro allí es para todo el mundo, que tanto lo corren los médicos como el cocinero, como los porteros y como el escribiente, y la mejor prueba de todo eso es que por desgracia con bastante frecuencia se producen casos de enfermedad, hasta de muerte entre el distinto personal del establecimiento. Yo creo que sería necesario completar la moción, ya que queremos hacer una ley real y justa, estableciendo que en ese hospital, cuando se haya alcanzado a 15 años de servicios, hay el derecho a la jubilación, aunque no se tengan los sesenta años; debe ser un caso excepcional como para los maestros de escuela.

Los maestros de escuela, si mal no recuerdo, no necesitan tener determinada edad para ser jubilados: basta con haber llenado el número de años de servicio. Pues yo pediría, para esta clase de gente, que en mi entender ejerce una función tan meritoria como la de los maestros, aunque en otro sentido, un privilegio semejante.

Señor Presidente — El señor representante se servirá concretar su moción.

Señor Arena—El señor Prosecretario, que es muy hábil, podría hacer el favor de agregarlo. Yo agradecería a los señores médicos y al señor miembro informante que emitieran su opinión, una vez oída la lectura del artículo.

Señor Berro (don Roberto) — Que se lea el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Arena — Habría que agregar un inciso diciendo que para el personal no se necesita la condición de los sesenta años a fin de alcanzar la jubilación.

Señor Ramírez — Está muy mal redactado eso.

Señor Arena—Estamos de acuerdo; está pésimamente redactado; por eso encargué al señor Secretario que arreglara su redacción.

Señor Presidente—Se discutirá el artículo después que se haya redactado.

Señor Sánchez—Me voy a referir precisamente al estado en que está el asunto.

Creo, señor Presidente, que hay situaciones especialísimas, no sólo en el Hospital Fermín Ferreira, sino en algunas de las otras casas hospitalarias que dependen de la Asistencia Pública. A mí, por ejemplo, y creo que en mi caso estarán otros señores diputados, porque recibí una circular, se han dirigido algunos enfermeros del Hospital Vilardebó llamando la atención sobre su situación, que consideran semejante a la de los enfermeros del Hospital Fermín Ferreira...

Señor Ramírez—Pero felizmente la locura no es contagiosa.

Señor Arena—Me parece que no es lo mismo, pero, en fin, los señores médicos que hay en la Cámara pueden resolver esa cuestión.

Señor Sánchez—Lo hacían teniendo en cuenta la indicación que se había hecho en esta Cámara en el sentido de que viene a concretar la moción del señor diputado Mibelli.

Yo no voy a discutir esa incidencia que presenta el señor diputado Ramírez, sobre si la locura es contagiosa o no, quizá sería un punto digno de ser aclarado.

Señor Ramírez—Quizá sea contagiosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Con informe de Lenine y Trotsky.

Señor Arena—Si se quiere perder una sesión en averiguarlo, se podría hacer.

Señor Sánchez—Pero el caso es que en ese asilo se asisten todos los alienados, según manifestación de esos enfermeros, —estén atacados de enfermedades contagiosas o de cualquier otra naturaleza,— sin transportarlos a otros hospitales.

Señor Arias—Pero los asistidos únicamente en las salas destinadas a esa finalidad.

Señor Sánchez—Bueno, perfectamente, pero dentro del asilo.

Señor Ramírez—¿No se asisten todos los locos?

Señor Sánchez—No voy a concretar yo mi exposición en una moción modificando las ya presentadas, pero voy a hacer la siguiente:

Que ese artículo pase a Comisión. Hay en esta Cámara muchos médicos y personas que tienen conocimiento exacto de cuál es la situación del personal inferior de las diversas casas hospitalarias y podría concretarse esa moción en una ley perfectamente estudiada sin exponernos a cometer una injusticia o dándole demasiado extensión, o haciéndola excesivamente restrigida.

Este pedido mío de que pase a Comisión el artículo propuesto, no encierra, como puede imaginarse, ningún fin obstruccionista.

Creo que la situación de esos modestos funcionarios es perfectamente digna de ser contemplada, y por lo mismo, lo único que reclamo, es un estudio detenido del asunto. Creo que este trámite que yo propongo que se dé a ese artículo no significa un aplazamiento largo.

Señor García Morales — Puede recomendarse a la Comisión el despacho para las primeras sesiones ordinarias.

Señor Sánchez — Por consiguiente, yo propongo que pase a Comisión.

Señor Presidente — Primero se va a leer el artículo propuesto por el señor representante.

Señor Mibelli — Con una modificación...

Señor Presidente — El señor representante propondrá la modificación una vez que se haya leído el artículo.

Señor Sánchez — Yo propongo que pase a Comisión.

Señor Presidente — Primeramente la Mesa tiene que poner en discusión el artículo.

Léase.

(Se lee).

Señor Mibelli — Esta es la ampliación, de acuerdo con las ideas que había expuesto el doctor Arena.

Señor Berro (don Roberto) — No puedo invocar el nombre de la Comisión informante por cuanto no se ha reunido para estudiar este asunto, y solo hablaré en mi nombre. Diré que yo veo la moción de los señores diputados Mibelli y Arena con verdadera simpatía. Evidentemente, el personal de la casa Fermín Ferreira se encuentra, comparado con el resto del personal técnico y secundario, en condiciones que deben ser atendidas por la Cámara favoreciendo en lo posible su retiro de aquel establecimiento.

En cuanto al argumento que hacía el señor diputado Sánchez, debo decir que recibí esa circular y que la tuve en cuenta.

Yo creo que podría solucionarse este asunto otorgando al personal secundario y de servicio de los demás establecimientos de caridad el beneficio que tiene todo el personal técnico desde hace muchos años, y que, a mi juicio, se le ha negado indebidamente al personal inferior. El personal técnico goza también de un privilegio para la jubilación: cada tres años se computan por cuatro. Yo desconozco en este momento las razones que tuvo el legislador para negar al personal secundario y de servicio este mismo privilegio, y yo pediría a la Cámara que atendiendo esta solicitud de los enfermeros del Hospital Vilardebó, y sobre todo atendiendo las razones de justicia, porque lo que es justo para los empleados superiores, para el personal técnico, debe ser también justo para los empleados más modestos, pido, decía, que la Cámara haga extensivo este beneficio a todo el personal secundario y de servicio de los establecimientos de la Asistencia Pública. — (Apoyados).

Señor Mibelli—Tres años por cuatro.

Señor Berro (don Roberto)—Aceptaría, entonces, para el Hospital Fermín Ferreira la justísima moción de los señores diputados Arena y Mibelli, y propondría para el personal secundario y de servicio de los demás establecimientos que se computaran cada tres años de servicios por cuatro, como tiene el personal superior. Es lo que quería manifestar.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor representante quiere concretar el inciso?

Señor Berro (don Roberto)—Agregar a la moción de los señores diputados Arena y Mibelli otro inciso que diga: "El personal secundario y de servicio de los demás establecimientos de la Asistencia Pública gozarán del beneficio de tres años por cuatro".

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 13. Para los efectos de la jubilación del personal del Hospital Fermín Ferreira deberán computarse como dos cada año de servicios prestados, pudiendo jubilarse a cualquier edad. El personal secundario y de servicio hospitalario de los demás establecimientos de la Asistencia Pública gozará del beneficio del cómputo de tres años por cuatro, a los efectos de la jubilación."

¿Es así, señor diputado?

Señor Berro (don Roberto)—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo con las enmiendas propuestas.

Señor Arena—Señor Presidente: no necesitamos decir, tanto yo como el señor diputado Mibelli, que aceptamos con muchísimo gusto el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Berro.

Señor García Morales—Voy a apoyar la moción del señor diputado Sánchez, pues creo que una pequeña demora no va a causar ningún mal, comprometiéndose la Comisión a informar para la primera sesión ordinaria.

No tengo ningún inconveniente en aceptar la indicación de que se computen tres años por cuatro al personal secundario y de servicio de la Asistencia Pública, ni uno por dos al personal del Hospital Fermín Ferreira. Estoy de perfecto acuerdo con la moción. Sin embargo, el agregado final que propone el doctor Arena necesitaría ser aclarado. Se dice en él que bastará haber desempeñado el cargo durante quince años para tener derecho a la jubilación. Sería bueno leer la parte final.

Señor Arena—Esa es mi mente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 13. Para los efectos de la jubilación del personal del Hospital Fermín Ferreira, deberán computarse como dos cada año de servicios prestados"...

Señor Arena—Siempre que se tengan los quince años.

Señor García Morales—Vamos a poner un caso práctico.

Un sirviente del Hospital Maciel, o de cualquier otro establecimiento hospitalario, está en él diez o doce años; pasa luego al Hospital Fermín Ferreira y sirve los años restantes: ¿basta esa circunstancia para que pueda jubilarse con quince años de servicios?

Señor Berro (don Roberto)—No: tiene que pasar allí los quince años.

Señor Colistro — Ya se dice que los empleados de los otros establecimientos gozarán solamente de cuatro por tres.

Señor García Morales — Pero ese beneficio de poder jubilarse a los quince años sin tener la edad legal o sin acreditar la causal enfermedad, es el beneficio más grande que vamos a conceder. De acuerdo con las leyes ordinarias de jubilación no es posible obtenerla sin llegar a los sesenta años de edad o incapacitándose en el servicio por enfermedad. El señor diputado Arena propone que se levante esa exigencia con respecto a los empleados del Hospital Fermín Ferreira.

Señor Arena — Cuando han prestado servicios.

Señor García Morales — Es una ventaja considerable que podríamos otorgarla siempre que hubieran estado los quince años consecutivos en dicho hospital.

Señor Mibelli — No puede ser eso; porque puede tener veintiocho años de servicios en el Hospital Maciel y uno en el Hospital Fermín Ferreyra, y eso solo bastaría para que se le diera ese beneficio. — (Murmullos).

Cada año de servicio en el Hospital Fermín Ferreyra equivale a dos

Señor García Morales — Sería difícil armonizar opiniones en Cámara y llegar a la redacción adecuada. Creo, pues, que no se pierde tiempo ninguno, porque no hay ningún empleado que esté en condiciones de jubilarse de inmediato, con tomar el compromiso de tratar este asunto en la primera reunión ordinaria que celebremos y que la Comisión, entretanto, armonice opiniones. — (Apoyados).

Señor Arena — Para la próxima sesión, señor diputado.

Señor García Morales — O para la próxima sesión, si se quiere, en ley separada.

Señor Arena — No puede haber ningún inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Sánchez para que este asunto vuelva a Comisión.

Señor Sánchez — El artículo que estamos discutiendo.

Señor Arena — Pero a condición de que se resuelva en la sesión próxima, como lo propone el señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Pero ese artículo figuraría como una ley aparte.

Señor García Morales — Como una ley especial.

Señor Presidente — No se puede, porque estamos en sesiones extraordinarias.

Señor García Morales — Por eso yo proponía que se tratara en la primera sesión ordinaria.

Señor Mibelli — En ese caso, no, porque habría que presentar un proyecto completo y hay interés en hacer marchar esto.

Señor Presidente — En esa forma no se puede, o se detiene la ley...

Señor Arena — Debe detenerse la ley hasta mañana.

Señor Presidente — Era lo que proponía la Mesa: que el asunto volviera a Comisión.

Señor Arena — Con el compromiso de tratarlo mañana.

Señor Ramírez — Con un poco de buena voluntad se podría arreglar eso.

Señor Lussich — Yo propondría que se arreglara en antesalas. — (Apoyados).

Señor García Morales — Eso es, continuando con la discusión de las sociedades anónimas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suspende la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre funcionamiento de las sociedades anónimas.

Léase el artículo 1o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las sociedades anónimas nacionales y las extranjeras constituídas para ejercer su principal comercio en la República, así como las sucursales o agencias de éstas, establecidas o que se establecieren en el país, quedan sujetas a la vigilancia y fiscalización que de sus actos practicará la Inspección General de Hacienda de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley, dentro de los límites que las mismas señalan.

Exceptúanse de lo dispuesto en este artículo las instituciones bancarias comprendidas en las prescripciones de la ley de 27 de Marzo del corriente año." . .

En discusión.

Señor Sánchez — Hago la indicación de que el señor miembro informante, doctor Vecino, no está en Sala y se le podría prevenir.

Señor Presidente—Se va a votar la moción previa del señor representante Ramírez.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 1.o.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente—El artículo que se acaba de leer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Ninguna suscripción podrá iniciarse sin previo depósito de un ejemplar de los estatutos en la Iúspección General de Bancos. Los boletines de suscripción deberán ser del tipo autorizado por la Inspección. No llenado ese requisito, los compromisos de suscripción serán nulos y multados con quinientos pesos los iniciadores de la suscripción."

En discusión.

Señor Alburquerque—Yo lamento que tengo la voz un poco tomada. Sin embargo, voy a ver si puedo expresarme.

Por este artículo se modifica la ley actual del Código de Comercio. Según el Código actual no se exige que los accionistas hayan suscripto en efectivo las acciones, para poder pedirse la autoriazción, sino que por la ley vigente se exige que los iniciadores se hagan responsables solidariamente de todas las obligaciones que se contraigan antes de obtenerse la autorización, o sea antes de que se efectúe la constitución de la sociedad. Y en este caso, la ley exige que para poder formarse una sociedad anónima, previamente, antes de obtenerse la autorización, es necesario que los accionistas hayan concurrido en efectivo a suscribir parte de sus acciones, es decir, que este proyecto de ley que tiene por fin principal garantir a los terceros contra presumibles malos procedimientos de los iniciadores, empieza por exigir a los accionistas el desembolso en efectivo de parte de su suscripción.

A mí me parece, señor Presidetne, que esta exigencia es contraria a los fines que se ha propuesto esta ley. Esta ley se ha proopuesto garantir a los terceros contra ciertos iniciadores de sociedades anónimas...

Señor Sánchez—¿Me permite una interrupción el señor diputado

Señor Alburquerque—Sí, señor.

Señor Sánchez—Me parece que las manifestaciones que hace el doctor Alburquerque no se refieren en todo caso a este artículo...

Señor Salgado—Se refiere al tercero.

Señor Sánchez — Este artículo habla simplemente de la suscripción, lo que no exige ningún desembolso, sino el compromiso de que, llenadas tales y cuales condiciones, se integrará tal número de acciones. Suscribir no es hacer ningún desembolso.

Señor Alburquerque—¿No estamos en el artículo segundo?

Señor Sánchez—Sí, señor.

Señor Alburquerque—Muy bien: no se puede presentar ninguna solicitud pidiendo autorización para constituir sociedades anónimas si no se presentan los estatutos debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, si no se comprueba que han suscripto el total de las acciones, si no se...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Está equivocado.

Señor Sánchez—Está hablando del artículo 3.o.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Está mirando un proyecto anterior.

Señor Salgado—Está tomando como base el artículo 2.o del proyecto primitivo, que es el tercero de la Comisión.

Señor Presidente — Hay un pequeño error de parte del señor representante Al-

burquerque. Se está tratando el artículo segundo de la Comisión.

Señor Alburquerque—Entonces dejo la palabra para tomarla al discutirse el artículo 3.o.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las sociedades anónimas nacionales podrán constituirse acreditando ante la referida inspección los siguientes extremos:

A) Tener en sus estatutos, debidamente reglamentado, lo relativo al funcionamiento de las asambleas, los procedimientos de elección y de ejercicio de la Comisión Fiscal o de Cuentas, y el modo de nombramiento y funciones de los administradores o directores.

B) Aprobación de sus estatutos por los accionistas en asamblea general, presentando como comprobación, debidamente autenticada, el acta constitutiva de la sociedad, y dos ejemplares del "Diario Oficial"—el primero y el último—que contengan publicada por el término de diez días la convocatoria a dicha asamblea.

C) Tener el capital social suscripto íntegramente y del cual los suscriptores hayan abonado, en efectivo, por lo menos el veinticinco por ciento.

D) Haber depositado en el Banco de la República las sumas abonadas por los suscriptores, a que hace referencia el inciso anterior. Este depósito se hará acompañando la declaración de la cuota suscripta y pagada por cada suscriptor.

La comprobación del cumplimiento de tales requisitos se hará mediante la presentación del respectivo certificado del Banco.

E) Haber elegido el Directorio que la administre."

En discusión.

Señor Ramírez — ¿No convendría dividir el artículo?

Señor Presidente — Para la discusión no me parece conveniente; para la votación, sí. — (Apoyados).

Señor Alburquerque. — Estaba diciendo, señor Presidente, que yo a este proyecto de ley sólo le encuentro muy pequeñas modificaciones con respecto a la ley actual. En realidad, la gran reforma está en la inspección que se puede hacer del funcionamiento de las sociedades anónimas durante su constitución; pero en cuanto a las formalidades o exigencias o garantías que el proyecto exige para la constitución de las sociedades, comparadas con las exigencias actuales, son muy pocas.

En realidad consiste en lo que hace un momento acababa de manifestar. La ley actual considera a los iniciadores de las sociedades como que se formaran en sociedad colectiva y, por consiguiente, los hace responsables, personal y solidariamente, de todos los actos que constituyen, de todas las obligaciones que contraigan hasta el momento en que la sociedad anónima quede constituída. Eso lo dice el Código actual vigente y lo dice también la ley sobre liquidación de las sociedades anónimas. De manera, pues, que no innova el proyecto; pero el proyecto viene a innovar en las exigencias para obtener la autorización del Ejecutivo. Según la ley vigente, los iniciadores presentarán los estatutos al Poder Ejecutivo. Si estos estatutos están con arreglo a la ley vigente, el Código previene sobre el funcionamiento de la sociedad, sobre cómo se han de producir las elecciones, sobre cuántos votos tendrán valor las acciones, —que nuestro Código pone un límite, que nunca un mismo accionista, por más acciones que tenga, cuando el número de acciones pase de cien, no puede valer más de seis, y cuando no pasen de cien, no puede valer más de tres. De manera que ya la ley vigente fija ciertas formalidades que deben tener los estatutos, cómo se han de constituir las sociedades, el plazo, y presentados los estatutos al Poder Ejecutivo y no teniendo éste observación que hacer, le fija un plazo, para que dentro de ese plazo entonces se obtenga el número de suscriptores, que no ha de ser menos del 20 o|o de las acciones, y también dentro del mismo plazo se ha de obtener en efectivo el pago del 25 o|o de ese 20 o.o. De modo que los suscriptores sólo van a suscribirse cuando los estatutos ya están aprobados por el Poder Ejecutivo, en tanto que el proyecto que ha querido garantir a estos accionistas, les exige, para poderse constituir en una sociedad, para poderse presentar pidiendo la aprobación al Ejecutivo, ha de presentar primero los estatutos con todas las acciones suscriptas y aún un 25 o|o de ese capital suscripto ya pagado. Además, los estatutos ya deben ser aprobados por una asamblea, cuya asamblea ya debe haber sido citada por los diarios. De modo, pues, que en vez de garantir, al contrario perjudica a los accionistas, porque éstos, antes de poder examinar si los estatutos están o no con todas las garantías, les exigirá ya el depósito del 25 o|o de sus acciones. Es cierto que estas se van a depositar en el Banco para que si mañana, el Poder Ejecutivo rechaza los estatutos, puedan ellas recuperarlos, pero parece preferible que mejor no las desembolse, hasta que esos estatutos no hayan sido aprobados. Las otras diferencias que tiene este proyecto con arreglo a la legislación actual, son que las solicitudes han de ser presentadas ante la Inspección. La Inspección examina si están dentro de la fórmula exigida por la ley, la pasa al Ministerio; el Ministerio, una vez examinadas, las aprueba y entonces es la Inspección la que ordena que se incriban en el Registro Público de Comercio; esa obligación de inscribirlas en el Registro Público de Comercio ya existe también por la legislación actual. Por eso me ha parecido que este artículo 3.o es una repetición de la ley vigente, con el agravante de exigir el desembolso previo para que los estatutos puedan ser estudiados por el Poder Ejecutivo. Por ese motivo, yo no tendría inconveniente en votarlo, pero con la supresión de ese inciso que exige el 25 o|o.

Para mí sería preferible rechazar el artículo y dejar la ley vigente sobre el particular... — (Apoyados).

Termino por encontrarme un poco afónico, en la esperanza de que algún compañero que tenga más facilidad para hacer uso de la palabra amplíe este pensamiento, dados los apoyados que he oído.

Señor Sánchez — ¿A qué inciso se refiere el señor diputado? ¿Al inciso D?

Señor Alburquerque — Al D, sí señor.

Señor Sánchez — En realidad en gran parte estoy de acuerdo con lo expresado por el señor diputado Alburquerque. La innovación que introduce este artículo en la ley es sencillamente la de dar intervención en el trámite, para obtener la personería, a esta oficina de bancos; esa es la innovación principal. Ya, al discutirse en general esta ley, yo manifesté que me parecía un trámite absolutamente inútil y que no daba mayores garantías que la práctica actual. Actualmente la autorización se otorga con vista del fiscal letrado, que estudia los estatutos que se presentan para ver si están de acuerdo con la ley.

Señor Ramírez — Pero el Fiscal tiene mil asuntos; no se puede comparar la intervención del Fiscal con la intervención de una oficina especialmente preparada.

Señor Sánchez — Una oficina que no está constituida en forma especial, que le asegure la competencia necesaria para efectuar esa fiscalización.

Señor Ramírez — No creo mucho en los técnicos.

Señor Sánchez — Y lo que se crea es simplemente un nuevo trámite, porque dentro de las atribuciones que se le dan a esa oficina, por este artículo, limitadas a constatar si se presentan tales o cuales documentos, no se agrega mayor fuerza al procedimiento que señala nuestra ley actual; aunque no creo que esta ley derogue al Código de Comercio en la parte que alarmaba al doctor Alburquerque, respecto a la responsabilidad solidaria que tienen los organizadores antes de constituirse la sociedad. Donde, sí, hay una innovación es en el inciso D, al exigir que está suscripto íntegramente el capital e integrado el 25 o|o. Esto sí que me parece una exigencia que no está debidamente justificada. Nuestra ley actualmente no exige que se integre una proporción determinada de capital, pero viene a exigirlo en forma indirecta la ley sobre liquidación de bancos al considerar que está en estado de liquidación la sociedad anónima cuando no ha integrado en tal proporción el capital; creo que podría ponerse una disposición que exigiera por ejemplo el 50 o|o.

Pero esa exigencia de suscripción total del capital me parece excesiva, y a mi juicio, este artículo se podría votar por incisos, y entonces se podría admitir con algunas modificaciones.

Todas las sociedades, al creerse, no sólo calculan el capital necesario para ponerse de inmediato en acción, para ponerse en movimiento, sino también las posibilidades de futuro, y por eso dejan en sus estatutos un margen de capital que puede suscribirse e integrarse más adelante cuando las necesidades lo justifiquen.

En realidad, el objeto que persigue esta ley, lo comprendo, es de exigir una mayor seriedad en la sociedad que se inicia; pero eso está contemplado suficientemente por la obligación de que se integre un 25 o|o del capital suscrito.

Por esas consideraciones, yo no voy a votar este artículo en la forma propuesta, porque lo creo innecesario, ya que no agrega, absolutamente, ninguna garantía a las que actualmente da el Código de Comercio, e incorpora, por otra parte, una traba excesiva.

Señor Vecino—Aunque las objeciones que se han formulado por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra no han sido suficientemente concretas en lo que se refiere al contenido de este artículo, por lo que me ha parecido entender, se quiere que se disminuya o se suprima la exigencia de la integración del 25 o|o del capital.

Señor Sánchez—¿Me permite?... No, de la suscripción.

Señor Vecino—De la suscripción total...

Señor Sánchez—Eso es. En cuanto a la integración, yo acepto que debe exigirse una parte considerable para garantir la seriedad.

Señor Vecino—... La supresión de la suscripción total y algunas modificaciones sobre capital integrado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 18 de Febrero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer de carne al Hospital Salto, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1920.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Febrero 12 de 1919. — La Dirección.

Feb.18-4137-v.feb.27.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5839

$1000.00 GUARANTEED
ANT-BANE

Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la B. Heller y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"1.000.00 GUARANTEED ANT BANE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4120-v.mz.11.

ACTA N.o 5838

KWICKWORK

Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KWICKWORK".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4119-v.mz.11.

ACTA N.o 5836

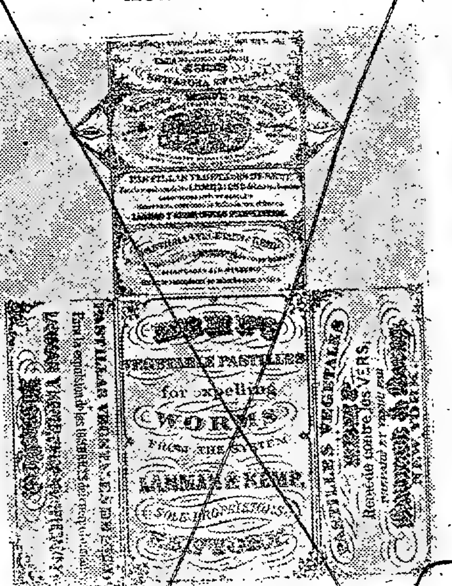
Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ohio Blower Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SWARTWOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4117-v.mz.11.

ACTA N.o 5637



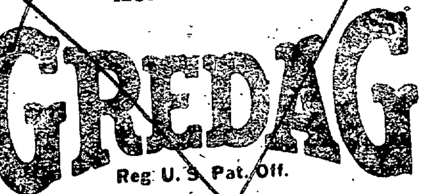
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"PASTILLAS VEGETALES DE KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4113-v.mz.11.

ACTA N.o 5795



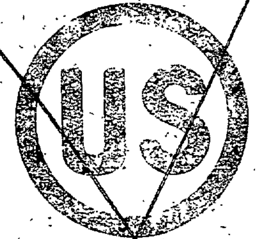
Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acheson Graphite Co., de Niágara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GREDAG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4116-v.mz.11.

ACTA N.o 5792



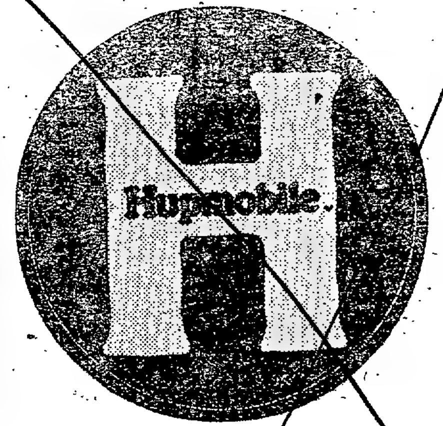
Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Gillardo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"U. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4115-v.mz.11.

ACTA N.o 5837



Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan) (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"H"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4118-v.mz.11.

ACTA N.o 5735

TRADE MARK
UNION
SANITARY
FLEECE
U.S.F.
REGISTERED U.S.PAT.OFFICE

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Mills, Incs., de Hudson y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4114-v.mz.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ABASCAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELENA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2004-v.feb.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO R. GIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Canelones número 990, y doña ROSA GRUNSTEIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1990-v.feb.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRUCTUOSO GRAJALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 2240, y doña ANGELA MERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1998-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi sin número, y doña CARMEN JULIA RIJO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1997-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASTILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Las Piedras (Canelones), y doña HORTENSIA CAMBON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1996-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO AMADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1434, y doña LUISA GERMANA MERLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1995-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión emplado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en Millán número 2583, y doña JUANA MARIA PENNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1994-v.feb.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SAIBENE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial sin número, y doña MARIA ANGELICA ESMORIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1989-v.feb.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CANABAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2175, y doña ANGELA NUÑEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1988-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1919, a las 11 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PARGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Gaboto número 1666, y doña CELESTINA SALCINES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Laredo (Santander), domiciliada en la calle Mercedes número 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1987-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SEBASTIAN IRAZABAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2065, y doña CLARA CESPERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chamizo (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Lavalleja número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1986-v.feb.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MIRAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Buxareo número 608, y doña MARIA MERCEDES ALVARIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado**, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2003-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 2.a Particular número 21, y doña MARIA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2.a Particular número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2002-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BENGOECHEA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 28, y doña ANA JARA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2001-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAÑA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Urtubey número 103, y doña SULMAN GABRIELA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2000-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FOLGUEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 2222, y doña MARGARITA GRASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1999-v.feb.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2283, y doña MERCEDES LAVANDEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que **supieren algún impedimento** para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1993-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARIOSSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2226, y doña PETRONA OAMILA OLIVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Dacá número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún impedimento** para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1992-v.feb.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacio-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

nalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 2217, y doña JOSEFA AIDA MONZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2217.

En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1991-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Canale o Miguel Juan Bautista Cayetano Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Feb.6-3818-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Hermelinda Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rufino Segundo Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. —Eduardo Routin, Actuario.

Feb.18-4121-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Diego Santa Ana, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.18-4152-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Olegaria Illescas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.18-4156-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Rubiolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.18-4155-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Nieves de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.18-4138-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona López, solicita la rectificación del acta de defunción de Gregoria López", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Gregoria López, en la forma siguiente: Donde dice que la extinta se llamaba Gregoria Correa, debe decir Gregoria López. A a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4147-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alberni, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4146-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4144-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Insua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4145-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Luppi de Sartti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.18-4150-v.mz.22.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Atilio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4130-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Osorio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4127-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de aPaysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermina Riet de Llanos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4123-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y María Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4128-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Germán Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4124-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Beneventano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4125-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Pardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Basilia Lescano de Albarenque, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4126-v.mz.24.

Mensura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "El Agente Fiscal contra Manuel Fernández y Juan Firpo, reivindicación", se hace saber que a pedido de parte interesada se procederá, por el señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, a presidir la diligencia de mensura que efectuarán los agrimensores señores Juan Basso, Rafael Thevenet y Adolfo C. Musso, de una fracción de campo ubicada en dicha sección, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la 4.a sección rural y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta dicha fracción en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas sesenta y ocho áreas veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, camino nacional de la Cuchilla de Haedo; Sud, Custodio Quijano y María Teresa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández, y por el Oeste, Pedro Etchebehere, hoy Juan Firpo. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4131-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Roque Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4129-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Asención Indalecia González de Botella, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febre-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ro 6 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.18-4149-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sociedad conyugal Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 10 de 1919. — Arturo Vivas, Cerantes, Actuario.

Feb.18-4148-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Gómez Cruz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4135-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Georgina Catalina Tellechea de Sarli, rectificación de partida", se ha ordenado, por sentencia ejecutoriada de fecha treinta de Noviembre del año mil novecientos diez y ocho, la siguiente rectificación en la partida de bautismo de la compareciente: Sustituir el nombre de Dorfina, con que ella aparece, por el de Georgina, que es el verdadero; suprimir a su señor padre el nombre de Bautista, pues su verdadero nombre es Juan José, y modificar el apellido de la abuela paterna, que está Grazón, por el de Erazun. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4136-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Carish, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4134-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Sedraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4133-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Echarte, Ana Echango y María Echango de Reiriz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4132-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ismael Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.18-4143-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.18-4142-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fontes de Balsón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.18-4141-v.feb.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial, del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día diez del corriente mes de Marzo a las diez y seis horas, y en la puerta de esta Oficina, se va a proceder por el que suscribe a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de un terreno y el edificio en él construído, situado en esta villa, compuesto de 10 metros 72 1/2 milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con sitio baldío; al Norte, doña María Chiesa, y al Sud, doña Tadea Díaz; cuyo bien se manda vender en los autos seguidos por don Juvenal Borrás contra don Enrique Carbajal y otros, sobre ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados son de su cuenta; los autos ejecutivos, títulos y demás se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Febrero 15 de 1919. — Bernardo Paz.

Feb.18-4140-v.mz.8.

Al público y al comercio

En esta fecha y ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que para explotar el taller mecánico denominado "Torunier", teníamos establecida en esta Capital, calle Piedras número 678, y que giraba con la razón de Tournier y Pellicer, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor Manuel Pellicer. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — H. Tournier. — M. Pellicer.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gabriel Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle José L. Terra número 3048, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Gómez.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Ramón y Cía, según escritura autorizada por el escribano Demetrio Ruy, quedando el señor Ramón a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — J. Ramón. — E. Fabrega.

Feb.18 4122-v.mz.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que tengo prometido vender el negocio de mensajería situado en la calle Soriano número 788. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Juan Carlos Adroher.

Feb.18-4153-v.mz.14.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con taller de carpintería en la calle Lima número 1763, de esta ciudad, la que ha girado bajo la razón social de Juan Saut e Hijos, quedando don Luis Saut dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. A los efectos de lo que dispone la ley se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se sirvan pasar con sus justificativos por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — Juan Saut. — Luis Saut.

Feb.18-4157-v.mz.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias Hnos., quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Miguel Iglesias.

Feb.18-4154-v.mz.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor S. Cornelli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2077. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Fernández.

Feb.18-4151-v.mz.14.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber que la sociedad que en esta villa giraba bajo la razón de José María Garat, de acuerdo con contrato público de 30 de Enero de 1909, en virtud de convenio expreso entre sus coasociados, se retiraron de ella, previa liquidación de sus haberes, la mayoría de aquellos, quedando constituída la expresada sociedad por los señores Héctor L. Garat y Luis A. Garat, quienes, en consecuencia, toman a su cargo el activo y pasivo. — Rosario, Febrero 13 de 1919. — José María Garat. — Luis A. Garat. — Héctor L. Garat.

Feb.18-4139-v.mz.14.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

Se desea alquilar una casa de 12 piezas, por lo menos, con garage o local adecuado para hacerlo, con capacidad para 14 coches, o casa de altos y bajos o 2 casas de bajos con igual número de piezas y garage o local para instalarlo.

Sólo se oyen propuestas dentro del siguiente radio: Río Negro, Canelones, Paysandú y Sierra. Urgente.

Dirigirse calle Uruguay número 824, de 8 a 12 horas.

Feb.14-4035-v.feb.20.

LICITACION DE CONSUMOS

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación para el suministro de artículos de molino, artículos de fidelería, pescado, jabón y velas y carne a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1919 hasta el 28 de Febrero de 1920.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 18 de corriente, a las horas siguientes:

Las de molino, a las 9; las de fidelería, a las 9 y 30; las de pescado, a las 16; las de jabón y velas, a las 16 y 30, y las de carne, a las 17. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — La Dirección General.

Feb.13-4017-v.feb.18.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de originales, copia de telegramas y cinta empleados en el servicio telegráfico correspondiente al año 1916. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

En.5-3779-v.mz.11.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día 15, y terminará el 25 del mes en curso.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de las 9 horas y 30 a las 12. —Montevideo, Febrero 12 de 1919. — La Secretaría.

Feb.14-4060-v.feb.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5835

Con fecha 14 de Febrero de 1919, el señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ANTIBANE 1.000 $ DE GARANTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 58.a, 67.a, 69.a, 79.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4076-v.mz.8.

ACTA N.o 5834

ROYAL CORD

Con fecha 13 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ROYAL CORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4075-v.mz.8.

ACTA N.o 5818

Con fecha 8 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giordano y Casarrubia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CLICHE FUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-3965-v.feb.27.

ACTA N.o 5819

Con fecha 8 de Febrero de 1919, los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"ALMACEN Y BAZAR JAPONES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-3921-v.feb.26.

ACTA N.o 5796

KLENZO

Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Drug C.o, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KLENZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3808-v.feb.22.

ACTA N.o 5809



Con fecha 4 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Belinda, Sociedad Anónima, de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"BELINDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7.a, clase 59.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3810-v.feb.22.

ACTA N.o 5794

G&B

Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gilbert y Barquer Mfg. C.o, de West Springfield, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"G. Y B."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3807-v.feb.22.

ACTA N.o 5810

Con fecha 4 de Febrero de 1919, la señora Teresa Salvagno de Conde, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"CONDESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2.a, 7.a y 9.a, clases 14, 15, 58 y 80.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3840-v.feb.22.

ACTA N.o 5789

PIERCE

Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pierce Arron Motor Car C.a, de Búffalo, Condado de Trie, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PIERCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3803-v.feb.22.

ACTA N.o 5815



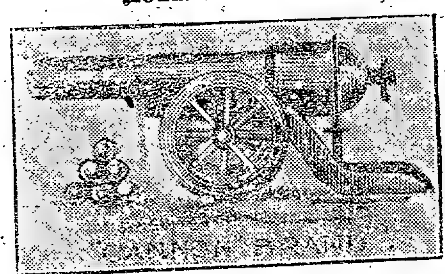
Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores J. Martins y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MOLINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 59.a y 62.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-3871-v.feb.24.

ACTA N.o 5778



Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlas Wall C.o Ltd., de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CANOON BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3804-v.feb.22.

ACTA N.o 5821



Con fecha 10 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

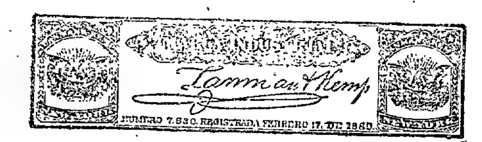
"HAPPY HIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-3966-v.feb.27.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5630



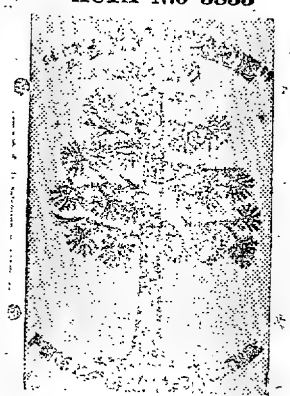
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LANMAN & KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4048-v.mz.7.

ACTA N.o 5833



Con fecha 13 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PINE TREE"

destinada a distingur los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4047-v.mz.8.

ACTA N.o 5638



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE BRISTOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4050-v.mz.7.

ACTA N.o 5816

WRIGHT'S
UNDER WEAR
NEW YORK
U. S. A.

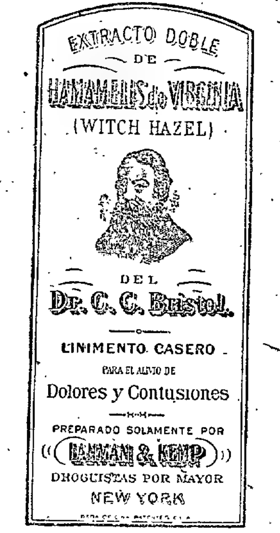
Con fecha 7 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright Underwear Company, Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WRIGHT'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3899-v.feb.25.

ACTA N.o 5632



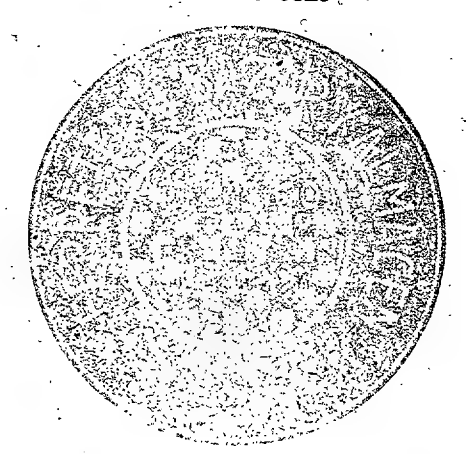
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EXTRACTO DOBLE DE HAMAMELIS DE VIRGINIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4049-v.mz.7.

ACTA N.o 5829



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Hermanos, de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (R. O. del U), solicitan el registro de la marca:

"BLANCO Y NEGRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 8, clases 3.a, 8.a, 14.a, 16.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 37.a, 38a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4052-v.mz.7.

ACTA N.o 5823

Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sunbeam Motor Car Company Limited, de Moorfield Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SUNBEAM COATALEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3985-v.mz.5.

ACTA N.o 5824



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bernard Rice's Sons, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"APOLLO SILVER CO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 32.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a y 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3986-v.mz.5.

ACTA N.o 5814



Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CHILENO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-3920-v.feb.26.

ACTA N.o 5797



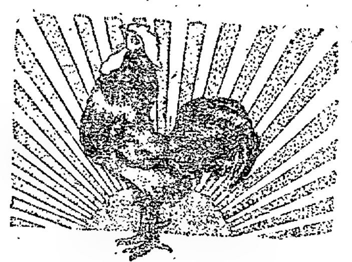
Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compte, Piedras y Cía., de la ciudad de Florida (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"MOLINO Y FIDELERIA MODERNO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 70.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3809-v.feb.22.

ACTA N.o 5826



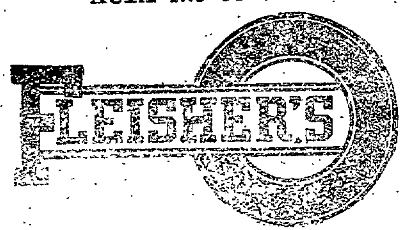
Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pierce Oil Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ROOSTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3988-v.mz.5.

ACTA N.o 5830



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. B. y B. W. Fleisher, Inc., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FLEISHER'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4053-v.mz.7.

ACTA N.o 5639



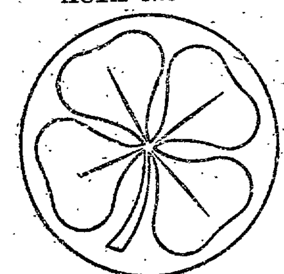
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VERMIFUGO DE KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4051-v.mz.7.

ACTA N.o 5832



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Clover Manufacturing Company, de la ciudad de Norwalk, Estado de Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4055-v.mz.7.

ACTA N.o 5812

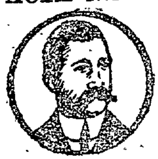
Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo (R. O. U.), solicitan el registro de la marca:

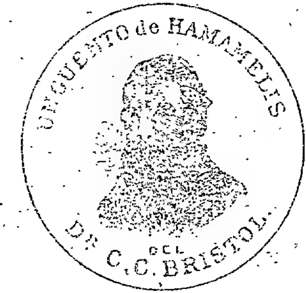
"BILBAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3898-v.feb.25.

ACTA N.o 5831





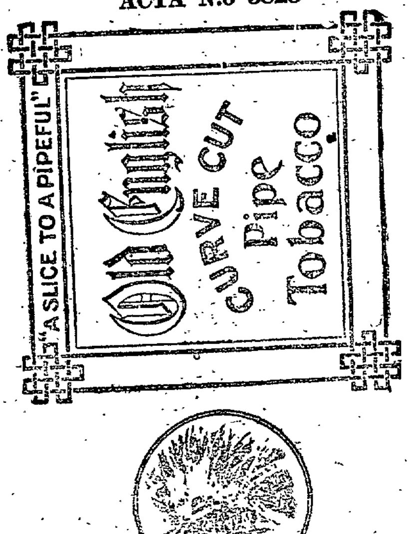
Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Guerhard Mennen Chemical Co., de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4054-v.mz.7.

ACTA N.o 5629



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"UNGUENTO HAMAMELIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4047-v.mz.7.

ACTA N.o 5828

Con fecha 11 de Febrero de 1919, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4007-v.mz.6.

ACTA N.o 5822



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Firestone Tire y Rubber Company, de la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"TROPICAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3984-v.mz.5.

ACTA N.o 5820



Con fecha 8 de Febrero de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado del señor José López de Carrizosa y Garvey, Marques del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), solicita el registro de la marca:

"CANDIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3980-v.mz.5.

ACTA N.o 5813



Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Español y Llovet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-3919-v.feb.26.

ACTA N.o 5825



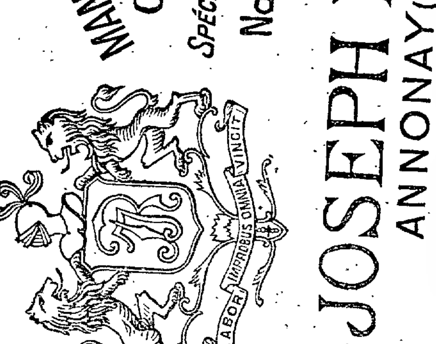
Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chandler Motor Car Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CHANDLER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3987-v.mz.5.

ACTA N.o 5793



Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Anciens Etablissiments a Combe y Fils y Cía., de París (Francia), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 5.a, 10.a y 57.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3806-v.feb.22.

ACTA N.o 5811



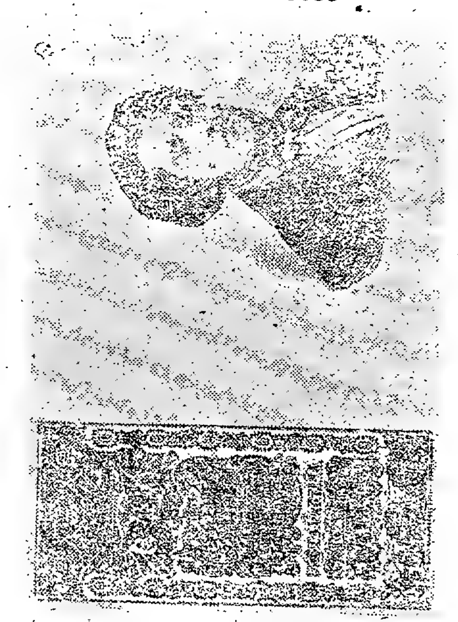
Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fuchs y Lang Mfg Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
FUCHS & LANG"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 3.a, 8.a, 11.a, 22.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Feb.8-3897-v.feb.25.

ACTA N.o 5791



Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Gillardo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BONGO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-3805-v.feb.22.

ACTA N.o 5636



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):
"ZARZAPARRILLA DE BRISTOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.17-4104-v.mz.10.

ACTA N.o 5840



Con fecha 15 de Febrero de 1919, el señor Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"MARYSOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 30.a y 36.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.17-4097-v.mz.10.

ACTA N.o 5827

Con fecha 11 de Febrero de 1919, el señor Víctor Marini, de Buenos Aires (República Argentina), representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"REVIVIDOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-3981-v.mz.5.

ACTA N.o 5817

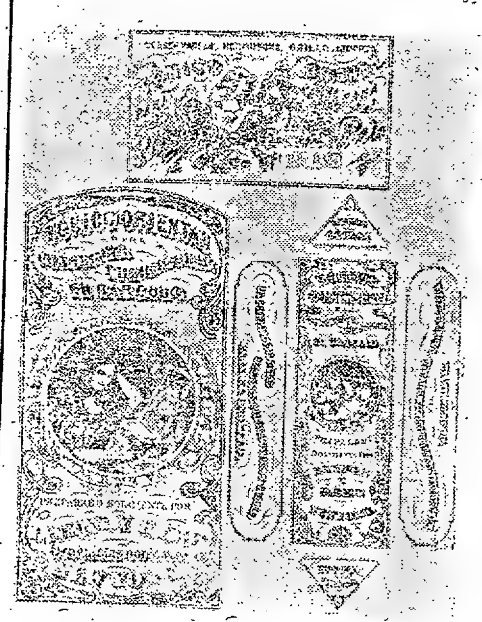
Con fecha 7 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Grigio Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TOILE DES ETOILES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.8-3900-v.feb.25.

ACTA N.o 5626



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):
"ACEITE ELECTRICO DEL DOCTOR DE GRATH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.17-4098-v.mz.10.

ACTA N.o 5631

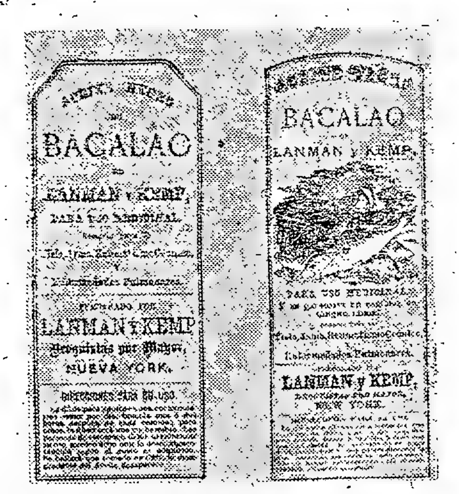


Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"TONICO ORIENTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.17-4101-v.mz.10.

ACTA N.o 5790

Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barrett C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan el registro de la marca:
"EVERLASTIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-3983-v.mz.5.

ACTA N.o 5627



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ACEITE NEGRO DE BACALAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4099-v.mz.10.

ACTA N.o 5628



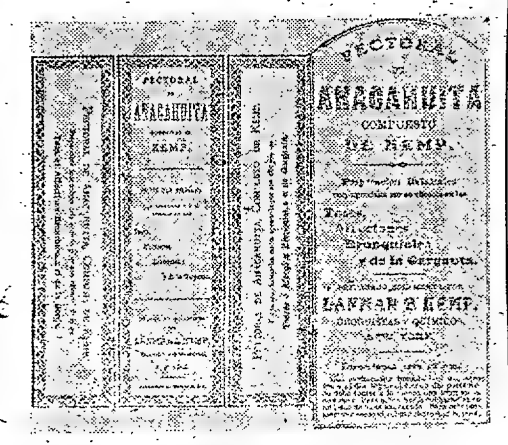
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ACEITE DE HIGADO DE BACALAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4100-v.mz.10.

ACTA N.o 5634



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PECTORAL DE ANACAHUITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4103-v.mz.10.

ACTA N.o 5633



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"AGUA DE FLORIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4102-v.mz.10.

ACTA N.o 5635



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SAPOSANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías, 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4104-v.mz.10.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

El Administrador.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Morató y Barreto o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 2.500 m2. de terreno que se destinan a la ubicación de la casilla de sobrestantes y depósito. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.17-4094-v.feb.25.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 12 de Marzo próximo a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15-4085-v.mz.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación para las reparaciones en el edificio de la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Maldonado).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 3.a sección de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los planos y pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 27 del corriente, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15-4070-v.feb.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para asiento de la comisaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 27 de Febrero, a las 11, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15-4072-v.feb.27.

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del mes de Marzo a las 15 y 30, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — José P. López, Oficial 1.o.

Feb.10-3935-v.mz.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al trozo de la carretera a San José, entre el kilómetro 93-90 y el kilómetro 98-00.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al trozo de carretera a San José, entre el kilómetro 93-90 y el kilómetro 98-00, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. —José P. López, Oficial 1.o.

Feb.10-3936-v.feb.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de tres trozos de la carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09 de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de tres trozos de carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09, de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Febrero a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 27 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

En.29-3664-v.feb.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de cunetas adoquinadas en el costado N. E. de la Avenida Lezica (Villa Colón), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — La Dirección.

Feb.14-4038-v.feb.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3019-v.mz.13.

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación de las calles de la Villa de Pando que se detallan a continuación:

Primer trozo. — Calle 25 de Mayo, desde su empalme con la carretera nacional a Maldonado hasta calle Ituzaingó; calle Treinta y Tres e Ituzaingó, desde la Avenida General Artigas hasta la calle 25 de Mayo. Longitud: 455 metros 60.

Segundo trozo — Calle 25 de Mayo, desde la calle Ituzaingó hasta la Avenida General Garibaldi. Longitud: 485 metros 67.

Tercer trozo — Calle 25 de Mayo, desde la Avenida General Garibaldi hasta la vía férrea a Minas. Longitud: 145 metros 50.

Y un cuarto trozo — Calle Garibaldi entre las de Artigas y 18 de Julio, y calle Treinta y Tres entre las dos antes mencionadas. Longitud: 180 metros.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas, y serán recibidas hasta el día 27 de Febrero corriente, a las diez horas, debiendo ser presentadas en sellado de segunda clase.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas —Canelones, Febrero 6 de 1919. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Feb.8-3908-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la tablada y corrales de abasto de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, memoria descriptiva y planos que se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados que concurran durante las horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 10 horas del día 24 del corriente, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que estime más ventajosa para los intereses de la comuna o de rechazar todas si lo creyere conveniente. — Melo, Febrero 1.o de 1919. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.5-3778-v.feb.24.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Jenaro Gilbert, en su calidad de apoderado de los señores Juan Nodar y Andrés C. y Juan Mazzino, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando la clausura del camino que pasa por campos de lo señores Mazzino, arrancando del camino que de Achar se dirige a Paso Hondo, atraviesa el campo de don Sabiliano Melo y va a empalmar con el camino nacional que de San Gregorio conduce a esta ciudad; y además el desvío de parte del camino que arranca del que va de Achar a Paso Hondo y empalma con el camino nacional en la parte comprendida entre campos de Juan Nodar y campos de los señores Mazzino.

Se previene al público, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, que siempre que el cierre y desvío de caminos proyectados perjudicara al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Enero 30 de 1919. — Juan B. Zoboli, Secretario.

Feb.4-3801-v.feb.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO M. RINALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar aviador, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1163, y doña PRAXEDES L. FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Convención número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1950-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cindadela número 1510 y doña LAURA OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1948-v.feb.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSA, 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 229, y doña ELIDA HELVECIA STEFANOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1984-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS NICOLIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colón número 1426, y doña ELENA CARMONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1969-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña MARIANA PARRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1966-v.feb.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO VILLOT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 244, y doña MARIA ESTEVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Zabala número 1219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
1967-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 7 de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PENADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 418, y doña MANUELA MOSTEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada n la calle Buenos Aires número 416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
1947-v.feb.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bariso, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1114, y doña MANUELA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bariso, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1982-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RASILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 829, y doña CARMEN SEIJIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 2174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1977-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEGARAY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña CARMEN FERREIRO REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San José número 1022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1962-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGLESIAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1089, y doña GREGORIA URANGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1934-v.feb.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AMBROSIO CALAZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1075, y doña PILAR VALERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1983-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL YENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA BERARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1955-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BASILICO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 961, y doña ETELVINA BEUCK, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1954-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SALDARINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1540, y doña MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1956-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña AURORA IFRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1937-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOMEZ (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1287, y doña MARIA ELOISA AGUIRRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1936-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MERCADAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ejido número 942, y doña MARIA COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido número 942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1935-v.feb.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MARQUEZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 2177, y doña MARIA CAROLINA SCHNITZSPAHN AZAROLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1940-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DE HORTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2348, y doña SINFOROSA GONZALEZ SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cuareim número 1622.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1971-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAGURNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número ..., y doña FILOMENA CICCONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1951-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUEIJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña LOLA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1952-v.feb.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1577, y doña ROSA PIA SOMMARUGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1980-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HORACIO MAZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1391, y doña CATALINA ANA OFILIA BOMIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1949-v.feb.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN URRUTIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 1704, y doña ERCILIA ANGELA CERUTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 1704.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1972-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO JOSE BUSTELO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 258, y doña MARIA ARADAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1973-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en está ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1789, y doña ROSA FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civi.
1964-v.feb.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GLEISS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Lubok (Alemania), el día 5 de Octubre de 1883, domiciliado en Colón, y doña MARIA CIRA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 4 de Agosto de 1891, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1953-v.feb.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ATAY, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 363 (Unión), y doña MARIA ISABELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio y Goayabo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1938-v.feb.18

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RISSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aldea número 350, y doña CONCEPCION SALNITRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea y Comercio.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1939-v.feb.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Comercio sin número (Unión), y doña TERESA BRIOSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Génova, domiciliada en la calle Comercio sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1940-v.feb.18.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Febrero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOFIO CUSTODIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña RAMONA RIQUEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1981-v.feb.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BUZZETTI, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Libres número 1791, y doña ANGELICA GIUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 12 (Nuevo París).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1895-c.feb.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISINDO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en el Barrio Moratorio (Maroñas), y doña MARIA GALA BENITEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en el Barrio Moratorio (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1977-v.feb.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ENRIQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña TERESA OGUETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya (España), domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1974-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 547, y doña MARGARITA PAIS, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1942-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FEDERICO CABRERA REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1605, y doña FIDELINA RAMOS SALA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 399.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1941-v.feb.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIERRI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Grecia número 562, y doña AGUSTINA ISABEL RODO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1968-v.feb.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE B. GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Daymán número 1323, y doña MARIA LUISA BOUZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1957-v.feb.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CORDANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2341, y doña ANA CARAVADOSSI DE THOET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Porto Maurizio, domiciliada en la calle Lucas Obes número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1978-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 1738 (19.a sección), y doña CARMEN ELENA DI MAURO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1965-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DELORENZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 29 y doña LEONARDA ROSA VIOLANTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1933-v.feb.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MOLINS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1357, y doña ELDA BAITX, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1979-v.feb.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Urtubey número 334, y doña FERMINA PEREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1976-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EUGENIO NIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle M. Núñez número 38 a, y doña MARGARITA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cincinato número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1963-v.feb.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLACH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Blandengues número 1982, y doña NATIVIDAD CASTELLET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Porongos número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1958-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BOLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha número 2119, y doña GRACIANA SACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1959-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CAPOZZOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2019, y doña CLARA MARGARITA MIGLIETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1960-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña CAROLINA SEIJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1961-v.feb.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SALGUEIRO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1421 (8.a sección), y doña JUANA PETRA SANZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1943-v.feb.18.

En Sayago, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MACCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA TERESA SIRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1944-v.feb.18.

En Sayago, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ROLLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino (Italia), domiciliado en la calle Pampas número 1995 (8.a sección), y doña ANTONIETA GUERCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1945-v.feb.18.

En Sayago, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERLASI, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Bataglia, Provincia de Salerno (Italia), domiciliado en el Camino Villarón sin número, y doña MERCEDES MESINA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1946-v.feb.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.17-4093-v.feb.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan A. Costa, prescripción", respecto de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento del Salto, con un área de cuatro mil hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, lindando con la sucesión Pereira das Neves, campos que fueron de Manuel Trinidad, campos de Lemos Gorostiza y otro, campo de la sucesión Severo, hoy Genta y Costa; por el Sud, linda arroyo Mataojo Grande por medio, con Gregorio Martínez, hoy Perdomo; y con campos que fueron de María Trinidad, hoy de Froz; por el Este, linda con el mismo Froz, y sucesión de Antonio Trinidad; por el Oeste linda con Gregorio Martínez, hoy Perdomo, con Luis Supervielle y sucesión Pereira das Neves; se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título que fuere de don Juan de Almagro y su esposa doña Ana Arroyo y también contra los de don Basilio Gonzalbes Trinidad y su esposa doña Brígida María de Nascimento, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, por sí o por representante, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.15-4066-v.mz.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de testamentaría de don Martín Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.15-4065-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lurasohi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4010-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Wilkins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4009-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4008-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baglietto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-3978-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cañavesi de Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-3977-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Argentó de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-3976-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tarsilla Blengio de Ressia y Constantino Ressia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.11-3961-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muñiz o Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.10-3917-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Méndez de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.10-3918-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Valasi, Balassi, Valaci, Balaci, Valacci o Balasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.4-3734-v.mz.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Testa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-3676-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.15-4083-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.15-4082-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.15-4081-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.15-4080-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nión Díaz o José Nión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.15-4079-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Saulle, o Saullo, o María Rosaria Saulle o Saullo de d'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.11-3960-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Juana Felicia Tonelli de Brusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-3924-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Granato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-3923-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clos Pierrette o Piarretta de Cochrane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-3922-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Zabalúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-3892-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Antonio Martín Bertini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento del peticionario, donde dice Bertini solamente, debe decir Martini Bertini, lo mismo que en la partida de matrimonio del peticionario, en cuanto se refiere a su apellido, debe decir Martini Bertini, y en cuanto al apellido de su padre, que en ella figura como Bertini, debe decir Martini. La partida de nacimiento de Antonio, donde dice Bertini, debe decir Martini, y en cuanto se refiere al apellido del abuelo paterno, debe decir Martini. Las partidas de nacimiento de Rodolfo Leonardo y Blanca Rafaela Gertrudis, por aparecer ambos con el apellido Bertini, en vez de Martini, que es el que les corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-3893-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.31-3704-v.feb.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita García de Morelli y María García de Ferreira contra don Manuel García, rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza al señor Manuel García para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-3135-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores del concurso de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Marzo próximo, a las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-4119-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lizarda Wildner de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4033-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Auscarriaga o Hauscarriaga de Pascal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrro 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4032-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4031-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Joaquín Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4030-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Vigouroux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4029-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Novoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.11-3939-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchandy de Casamayou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.11-3938-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Folco o Elena Falca de Peirous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-3644-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Villa González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3621-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bruno (hijo), y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos Druillet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-3826-v.feb.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Poj, Gellerman y Compañía, para que comparezcan en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-3825-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita y emplaza a don Nicasio Menéndez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 11 de 1919.— Julio de Vila Mattos, Escribano.

Feb.15-4084-v.mz.19.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de quiebra de Miguel Fernández, el síndico ha presentado en fecha doce de Diciembre último el estado de los créditos verificados, el que se halla en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.13-4016-v.feb.22.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante don Bernardo Luis Corbo, establecido en Siete Cerros, Departamento de Rocha, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que a continuación se transcribe: "Bernardo Luis Corbo, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Bernardo Luis Corbo una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Bernardo Luis Corbo abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencen a los seis, doce y diez y ocho meses, a contar desde la fecha; Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio lo firma, quedando solidariamente obligado con el deudor por todas las obligaciones que de él emanan, el señor hermano del deudor, don Epifanio Corbo; Tercero: El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores, por quienes la Liga acepta este convenio, será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución de otras acciones fundadas en el presente convenio, se stablece esta ciudad como domicilio convencional; Cuarto: La falta de cumplimiento a lo pactado dejará sin efecto, "ipso fecto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Bernardo Luis Corbo cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio, por las firmas que lo suscriben, son exigibles en esta ciudad; Quinto: Aunque en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; Sexto: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento; Séptimo: El señor Bernardo Luis Corbo queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a éstos lo pactado a favor de los representados por la Liga, pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma, por ese hecho, el carácter de representante de los mismos para los actos o gestiones a que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. A los efectos de esta cláusula se da al señor Bernardo Luis Corbo el término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. La Liga de Defensa Comercial acepta ese arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Alvarez Lista Hnos., pesos 357.44. — Trabucatti y Cía., $ 962.51.— Podestá, Moreno y Cía., $ 1.105.09. — J. G. García e Hijos, $ 1.141.35. — Carrau y Cía., $ 1.080.94. — Strauch y Cía., $ 169.30. — Garcé, Rodríguez y García, $ 405.60. — Tellechea y Lessa, $ 2.623.04. — Montevideo, Noviembre veinte de mil novecientos diez y ocho. — Bernardo Luis Corbo. — Epifanio C. Corbo. — Los que suscriben, de conformidad de la cláusula séptima, nos adherimos a este convenio por el valor de nuestro crédito que asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y tres pesos con sesenta y nueve centésimos. ($ 883.69), Cavallo, Terreno y Cía. — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.12-3979-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Luis Servetti Geloso, para que dentro del término de noventa días comparezca a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, el señor Ignacio M. Oribe. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.7-3833-mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestado de don Narciso Luis Benjamín Cruzet, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.14-4058-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Próspero Viggiano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Adela Ferrero, así como para la audiencia del día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4013-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Bautista y doña Estefanía Cúneo, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por figurar el primero con el nombre de Juan, siendo Juan Bautista, y la segunda con los de Teresa Epifania, en vez de Estefanía, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4012-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Telesca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Núñez, así como para la audiencia del día doce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3943-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Aguirre Balma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3942-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Pavignano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Irene Jacinta Rege, así como para la audiencia del día 14 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-3895-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.16-3502-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3363-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis J. Matta, a fin de que detnro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco Popular del Uruguay contra él y su esposa doña Eugenia Matta o Eugenia Velina Lagna de Matta; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-4061-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Valdivielso Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Taboada Escobedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se lleanrá la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-3982-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos don Victorio, don Pedro y don Gerónimo Spigno, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de la designación de curador de bienes. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.6-3854-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Laurenzo. o Laurienzo, o Lourenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Sampietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-3837-v.mz.12.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone falleció a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece de las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el 10 de Abril de 1912, sin que su nombre figure en la lista de sobrevivientes después del naufragio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3728-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Bernardo Cortés solicitando la rectificación de la partida de defun-

ción de su madre doña Juana Ocafrain de Cortés, por aparecer la extinta como Juana Cortés solamente, cuando su verdadero apellido es Ocafrain, casada con don Esteban Contés y de la de defunción de su padre don Esteban Cortés, porque en ella se dice que es viudo de doña Juana Cortés, cuando debe decirse de Juana Ocafrain. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3720-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gerónima Vidal de Lagrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3719-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés González Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.20-3540-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Dutra da Silva, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.15-1947-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Novales y María Doninalli, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.15-1948-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Silverio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.5-3796-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se ha presntado don Máximo F. Ramos, como apoderado de don Juan Miguel Oronoz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de matrimonio de Miguel Oronoz, de defunción de Micaela Elisa Barreneche de Oronoz y de nacimiento de María Inés, María Julia, Marcelina, Ramón, Gabina y Dionicio Oronoz, donde dice Miguel Oronoz establecer Juan Miguel Oronoz, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Enero 30 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.5-3798-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barosó de Vezzoso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.17-4089-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Amonini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 29 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.13-4014-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Juan Romero, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra con poblaciones y mejoras en el ejido de esta villa, compuesta de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros y seis decímetros cuadrados, que lindan por el Norte, don Pascual Coda actualmente; al Norte, don Pascual Coreale y Antonio Sabatella; al Sud, Carmen Bene de García; al Este, calle pública vecinal por medio, antes con Couto, hoy el doctor Mateo Legnani, y al Oeste, también calle pública vecinal por medio, con don Eduardo Scotti y Blanco; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 29 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Feb.5-3802-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Virgilio Goncalves Vieira y don Nicolás Goncalves Vieira, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandro Goncalvez Vieira, por aparecer el padre, Virgilio Goncalves Vieira, con el apellido de González Viera, cuando los verdaderos son aquellos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Enero 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.12-3992-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y se hace saber que esta sucesión ha sido demandada ante este Juzgado por cobro de pesos, por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centésimos, por pastoreo de unos animales — Melo, Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.11-3964-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Sabino y Manuel Genovevo Fernández de Lincles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.8-3905-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de doña María Peregrina Giménez de Rodríguez, se cita y emplaza a Manuel, Antolín, Fermina, María Casilda, Eugenio, María Bernarda y María Cirila Rodríguez, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qxue hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-3873-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-3872-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pontet, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3952-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Lepratti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3953-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3869-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3868-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Indart de Lostao y de los hijos de ésta don Pedro y don Marcos Lostao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3867-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratuado "Sucesión de María Abascal de Casco", se cita, llama y emplaza al heredero Gregorio Candelario Casco para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Colonia, Noviembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.30-3669-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebeca Gugelmeier de Ebert, citándose a todos los

interesados a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.
En.28-3632-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Loustaunau, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
En.28-3633-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.
Nov.20-2295-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Febrero 1.o de 1919. —Bernardo Paz.
Feb.16-3841-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cáceres, Candelaria Saracho de Cáceres, María Cáceres, Inés Cáceres y Quintín Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto, citándose especialmente a Hilaria, Maximiano, Corina, Jacinto, Rosa y Leónica Cáceres, Benita Cáceres de Giménez, Gila Muñoz y Feliciano Abeiro o sus cesionarios o herederos, a todos, para para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en las referidas sucesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4022-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo Laguna, Rafaela Piriz, Carmen Varela, Teodoro Laguna y Santiago Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.15-4063-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Carvino Moreira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los que se crean con derecho a la herencia dejada por el causante nombrado, don Carvino Moreira, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará un defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.15-4064-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Arraiz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4021-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Duarte de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4020-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tierno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4019-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4018-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Yelpo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3967-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Acuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3968-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio I. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.10-3925-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.7-3875-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán en la forma siguiente: Donde aparece la causante con el nombre de Salomé Obiedo de Barragán, debe decir que se llamaba María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Enero 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.6-3839-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.28-3636-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Mauricia Robledo de Mendoza, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.6-3845-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Della Torre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.6-3846-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clodomiro Muñoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.14-4046-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.8-3903-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Monzón, para que to-

dos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.8-3901-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mamerto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.7-3879-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-2864-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a todos los que tengan derecho a un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de veintiséis hectáreas, y linda: al Norte, Sur y Este, con más campo de don Valentín Barrios, y al Oeste, con don Timoteo Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. El referido terreno le corresponde a don Valentín Barrios, por cesión de derechos que le hizo doña Damiana Silvera de los que a ésta le correspondían por herencia de su padre, don Lino Silvera. — Maldonado, Febrero 1.o de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4071-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.7-3865-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.7-3866-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Jauregui, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.
En.31-3681-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.31-3682-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de Guerra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-3673-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-3672-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Moreno, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-3655-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 17 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-3656-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.
En.27-2293-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari para que dentro de término de noventa días, a contar desde esta fecha, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano.
Feb.17-4091-v.my.20.

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra Tomás Solari, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Febrero del corriente año, a las 8 horas, se trabó embargo al solar A de la manzana 29 del pueblo Punta del Este, de esta jurisdicción, de propiedad de don Tomás Solari, y cuyos límites son: Noreste, calle 10; al Sdueoste, don Carlos E. Ptit; al Noroeste, calle 2, y al Sudeste, don Juan A. Uriburu. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano.
Feb.17-4092-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.11-3944-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio María Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.8-3890-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Ximénez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.8-3889-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lino Silveira, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Testamentaría de Germán Silveira, rectificación de partidas", en las cuales solicita: 1.o Que en el acta de nacimiento de Victoriano Modesto Silveira, donde la madre del inscripto, como también su abuelo materno, figuran con el apellido Pérez, se establezca el de Jerez, que es el que corresponde; y 2.o Que en la igualmente de nacimiento de Dorotea Petrona Silveira, donde igualmente se hace constar que el apellido de su madre y abuelo materno es Gires, se sustituya dicho apellido por el de Jerez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Febrero 4 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.8-3891-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.1.o-3709-v.mz.4.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Amelia Ortega, incapaz", se hace saber que por auto de fecha 24 de Octubre pasado se ha declarado en estado de incapacidad a la citada Amelia Ortega, nombrándosele su curador a don Américo García, de esta ciudad. Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.1.o-3710-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que se ha presentado el apoderado don Antonio Fusco, en los autos sucesorios de don Luis Ojero, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Gregorio Pilar Lorenzo aparece la abuela materna con el apellido de Miraballo, cuando debe decir Miraballes. En la de bautismo de Justa Indalecia Lorenzo, el apellido de la madre aparece Ojeda, debiendo decir Ojero, que es el verdadero, y el apellido de la abuela materna está Miraballo, en vez de Miraballes. En la de nacimiento de Braulia Martiniana Lorenzo existe la equivocación de haberse escrito el apellido de la madre de la inscripta y del abuelo materno Ogero, en vez de Ojero, que es el verdadero, y la abuela indicada es de apellido Miraballes, y no Mirabal, como está. En la de nacimiento de Seferina Lorenzo aparece el padre de la inscripta con el apellido Lorezo, y es Lorenzo; el apellido de la madre y abuelo materno está escrito Ogero, y es Ojero, como también está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Miraballes y no Miraballo. En la de nacimiento de Carmen Deogracias Lorenzo también está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Miraballes, y no Miraballe, y, finalmente, en la de nacimiento de Carlota Lorenzo, el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Ojedo, debiendo establecerse Ojero, y el apellido de la abuela materna es Miraballes, y no Miraballe; como también está equivocada la partida de bautismo de Teodora Paula Faustina Ojero, pues el padre de la inscripta figura con el apellido Otero, debiendo decir Ojero. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Enero 27 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.1.o-3711-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo de Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 24 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3585-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adrián Mattos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan antes este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3586-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paterra y Felicia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 17 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Feb.6-3587-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cúneo de Campodónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 7 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3588-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Confuorto de Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3589-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bieens fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3590-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado fallido el comerciante de este Departamento Fabián Zalba, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alberto D. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Minas, Diciembre 12 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3201-v.feb.25.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veintiuno de Noviembre corriente se ha declarado a Rufino Latorre en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a su padre, don Venancio Latorre Menchaca. — Minas, Noviembre 27 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3202-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de César Nicolás Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3949-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio da Silveira, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3948-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leocadia Souza de Baptista, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3947-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Pereira Brasil, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3625-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Inocencio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3626-v.feb.28.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rafetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3951-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchebarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3598-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Basigalupe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con deerchos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 16 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3593-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Riet, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deercho.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Pública.

En.27-3594-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Se ha declarado abierta la sucesión de Luis Mastromauro, y se cita a los interesados para que dentro del treinta días comparezcan a ejercitar las acciones de que se crean asistidos.—Paysandú, Diciembre 14 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3595-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Clara Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 29 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3832-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenzo Borzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los jutsificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3853-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alves Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 6 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.12-3989-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Taltibio Silveira Gularte, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.10-3927-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresanda causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

En.29-3658-v.mz.1.o.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazz Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, doa Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ladislao Descoins, exponiendo que en las partidas de su matrimonio con doña Rufina Alberdi y de nacimiento de sus hijos Purificación Margarita y Francisco Vicente Descoins, existen los siguientes errores, cuya rectificación se solicita: En ellas, el apellido del peticionario se ha escrito Descoin en vez de Descoins, que expresa es el verdadero; en dos de las mismas se designa a su esposa como Rufina Catalina, siendo su único nombre el de Rufina, y en la otra partida el apellido de ella, Alberdi, ha si extendido erróneamente Alverdi. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho.—Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.15-4073-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Segundo Juan Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-4023-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bonifacio Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4095-v.mz.21.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Gregoria Sosa contra Teodoro Sosa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Sosa-Sosa.— Rocha, Enero 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4096-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Otilia Oliveira de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3973-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3972-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.8-3887-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Ignacio Portela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, a que comparezcan en estos autos de Ignacio Portela y Felipa Lorenzo, a los siguientes herederos e interesados o quienes sus derechos representen: Francisca Anciolina Portela y su esposo Sulpisio Rivero, a don Anselmo, doña Telésfora, doña Elena, don Juan Nepomuceno, doña Celestina y doña Felicinda Portela, la primera nieta y los últimos hijos legítimos de los cónyuges Portela-Lorenzo. — Rocha, Diciembre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-3870-v.feb.22.ab.24-v.my.9.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jacinta Sosa contra Jacinto Barrios Méndez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Barrios Méndez-Sosa. — Rocha, Enero 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3827-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Rafael Alegre, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3828-v.mz.12.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha diez y siete de Mayo último ha sido declarada incapaz doña Petrona Tabeira de Graña, hobiéndose nombrado curador de la misma, por auto de fecha 3 del corriente, a su esposo José A. Graña. — Rocha, Julio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-3738-v.feb.19.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado capaz de gobernar su persona y bienes a Jacinto Sosa (hijo). — Rocha, Diciembre 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-3737-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-3698-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Costa de Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-3627-v.feb.28.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Francisco E. Acosta, emancipación de sus hijos Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta", se hace saber que por auto de fecha de ayer se ha concedido a don Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día catorce de Noviembre último ante el escribano Federico Ribas, por Francisco E. Acosta, a favor de los nombrados Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta. — Rocha, Diciembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3603-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nacianceno y Toribio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3602-v.feb.27.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Exaltación Velázquez de Malzoni contra Rafael Malzoni, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida so-

ciedad conyugal Malzoni-Velázquez. — Rocha, Diciembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3601-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslada Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3600-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentín Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. En.27-3599-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Rodríguez Riera, en su calidad de apoderado de la sucesión de doña Josefa Pellegatta de Tovagliaro, solicitando la rectificación de los documentos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Pellegatta y Tovagliaro, que aparecen mal escritos, son como queda expresado; los nombres de Juana de Dios, Rosa Catalina, Teresa Gabina, Josefa Cayetana, María Margarita, Dionisia, Romona Josefa y Anastasia Marcos Tovagliaro, son así, y no como erróneamente aparecen escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.15-4077-v.mz.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereiras, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.13-4025-v.feb.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina y doña María Dolores Viñoly o Viñoli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 7 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.12-4001-v.feb.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Irisarri de Irisarri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Febrero 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.12-4000-v.feb.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Oyarzu de Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.12-3999-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.8-3896-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño o dueños de una fracción de terreno del solar número 2 de la manzana número 15 del segundo cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos promovidos por don José García Mallarini dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor García Mallarini reclama el pago de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble descripto da sobre la calle Rincón entre las de Arenal Grande y Solís, de esta ciudad. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.15-4086-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMERCIAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Soterio Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 1.o de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.10-3909-v.feb.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Andrioli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Enero 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3782-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Silveira de Coelho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3788-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Giribaldi Heguy solicitando rectificación de la partida de defunción de Lino Espillar, pues en ella se ha hecho constar, por error, que el causante falleció en el año 1893, cuando en realidad ocurrió después del año 1904. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 11 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.17-4111-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Requelme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919.— Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4039-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Amelia Portugal de Correa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.11-3957-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Azambuya, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 6 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.11-3956-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herculano Guerrero Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.11-3955-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diógenes Amaro da Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.11-3954-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moneta de Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.10-3910-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don Pedro Porta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Enero 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.5-3787-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez para que comparezca a este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de impuestos internos y de consumo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Enero 27 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.
En.31-3692-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Graduación y verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que en los autos del concurso necesario de Emilia Lapitz de Santillán, ha sido presentado por el síndico don José Luis Soumastre el estado de graduación y verificación de créditos, el que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de treinta días para que pueda ser examinado por los acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Feb.15-4068-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Ibarguren de Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 27 de 1919. —José Babío, Actuario.
Feb.12-3994-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.
Feb.7-2708-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de don Rosendo Fernández, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Mercedes Cano, por su menor hijo Manuel Fernández, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Enero 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Feb.6-3834-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Luzardo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 29 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Feb.1.o-3721-v.mz.5.

Emplazamiento

EDITO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Julio Aguiar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar, Julio Aguiar y otros por ejecución de hipoteca, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Diciembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
En.27-3079-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 3 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
En.27-3077-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Felicia Consoli de Scaldaferro y de don Antonio Scaldaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
En.27-3078-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Vicente García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Diciembre 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
En.27-3609-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Hamner para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de contribución inmobiliaria, impuesto al ausentismo y municipal respecto a una finca ubicada en esta ciudad, calle Paysandú, manzana número 78, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — Enrique Schweizer.
Feb.15-4067-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, recaída en el incidente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de los cónyuges don José Bonti y doña Rosa Gaspari, que tramitan ante este Juzgado, se hace saber que los interesados solicitan la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los nombrados causantes, por figurar el contrayente, así como su padre, con el apellido de Bonting, en vez de Bonti, y su madre con el de Luri, en lugar de Lupi; y la contrayente como hija de Agueda Arnaldi, en lugar de Aquilina Arnaldi, que es como debe ser; B) La de nacimiento de Aquilina Bonti, por aparecer con los nombres de Petrona Carlota Avelina, en vez de Aquilina, y como hija de José Bonting y Rosa Gaspare, en lugar de José Bonti y Rosa Gaspari; C) La de nacimiento de Pascual Bonti, por aparecer sus padres con los apellidos de Bonting y Gaspare, en vez de Bonti y Gaspari; D) La de nacimiento de Rosa Bonti, por figurar con los nombres de Francisca Rosa, en vez de Rosa solamente; apareciendo sus padres con los apellidos de Bontis y Gasperes, en vez de Bonti y Gaspari; E) La de nacimiento de José Nieves Bonti, por figurar erróneamente como Nieves Casiano José; y sus padres con los apellidos de Bonting y Gaspare, en vez de Bonti y Gaspari; F) La de nacimiento de María Francisca Bonti, por aparecer sus padres con los apellidos de Bonting y Gaspare, en vez de Bonti y Gaspari; G) La de nacimiento de Deolinda Justa Bonti, por aparecer con los nombres de Justa Socorro, en vez de aquéllos; y sus padres con los apellidos de Bontti y Gasten, en lugar de Bonti y Gaspari; H) La de nacimiento de Ramón Eustaquio Bonti, porque en vez de figurar así, aparece como Eustaquio Ramo; apareciendo la madre y el abuelo materno con los apellidos de Gaspere, en vez de Gaspari, y por designarse a las abuelas con los nombres y apellidos de Lorenza Leipi y Avelina Arnaldi, en lugar de Lorenza Lupi y Aquilina Arnaldi; I) La de nacimiento de Santiago Francisco Bonti, por figurar su madre y abuelo materno con el apellido de Gasperi, en vez de Gaspari; J) La de nacimiento de Gregorio Domingo Bonti, porque existe error al designarse al padre y abuelo paterno con el apellido de Bontin, en vez de Bonti; y la madre y abuelo materno con el de Gasperi, en lugar de Gaspari; y a la abuela materna, Aquilina Arnaldi, con el nombre de Avelina, en vez de Aquilina; K) La de nacimiento de Zenón Víctor Bonti, por haberse asignado a la abuela paterna el apellido de Tripio, en vez de Lupi, que es el verdadero; y a la madre y abuelo materno el de Gasperi, en lugar de Gaspari. Las diez partidas de nacimiento que anteceden corresponden a hijos de los nombrados causantes Bonti-Gaspari. L) La de matrimonio de José Nieves Bonti y Luisa Ceregetti, por figurar el apellido del primero y el de su padre como Bontti, en vez de Bonti, y la madre con el de Gasperi, en lugar de Gaspari, que es como debe ser. Y las que siguen, que pertenecen a hijos de los anteriores cónyuges: Ll) La de nacimiento de María Luisa Petrona Bonti, por designarse a la abuela paterna con el apellido de Gasperi, en vez de Gaspari; M) La de nacimiento de Alida Cayetana Bonti, por designarse al padre y al abuelo paterno con el apellido de Bontti, en vez de Bonti; y a la abuela paterna con el de Gasperi, en lugar de Gaspari; N) La de nacimiento de Cirila Hilda Bonti, por designarse al padre con el apellido de Bontti, en vez de Bonti, y a la abuela paterna con el de Gasperi, en vez de Gaspari; O) La de nacimiento de José María Bonti, por figurar el padre y abuelo paterno con el apellido de Bontti, en vez de Bonti, y la abuela paterna con el de Gásperi, en lugar de Gaspari; P) Y, por último, las de nacimiento de Julio Leopoldo y José Luis Bonti, y de defunción de éste, por aparecer en ellas la abuela paterna con el apellido de Gásperi, en lugar de Gaspari. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Enero 31 de 1919. — Germán J. Schweizer.
Feb.6-3830-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pirtos de Pendás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.14-4043-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santos A. Gómez, en representación de don Manuel Vicente Puntigliano, de doña Luciana Puntigliano, de don José María Puntigliano, éste por sí y como cesionario de don Alberto Puntigliano, y de don Juan Luis Puntigliano, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se expresarán, por contener los errores siguientes: La de casamiento de don Vicente Puntigliano con doña Luisa Suárez, por atribuírsele al contrayente el apellido de Pontiliano, en vez de Puntigliano, que es el verdadero. En la partida de bautismo de José María Puntigliano se atribuye el mismo apellido de Pontiliano al padre, debiendo ser Puntigliano. La partida de nacimiento de Juan Luis Puntigliano está equivocada en el segundo nombre, Luis, que está escrito con z final, error ortográfico, pues Luis termina en s, y no en z; y está equivocada, además, en el apellido del padre, que dice Pontilliano, y debe decir Puntigliano. En la partida de nacimiento de Tomás Vicente Puntigliano se observa el mismo error en el apellido del padre, que dice Pontiliano, y debe decir Puntigliano. La partida de nacimiento de Vicente Puntigliano está equvocada en el apellido del padre, pues dice Pontigliano, y debe decir Puntigliano. La partida de nacimiento de Casildo Puntigliano está errada en el apellido del padre, pues dice Pontigliano, y debe decir Puntigliano; y además, en el apellido de la madre, que dice Medina, cuando es Suárez. La de nacimiento de Luciana Puntigliano está errada en el apellido del pa-

dre, que dice Pontigliano, y es Puntigliano. Y la partida de Nicasia Hortencia Puntigliano está lo mismo equivocada en el apellido del padre, que aparece Pontiliano, debiendo ser Puntigliano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.10-3799-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Feb.7-3885-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario. Feb.1.o-3712-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Castillo de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.28-3637-v.feb.28.

REMATES JUDICIALES

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Ayçaguer y viuda de Ramos contra Alejo Pendomo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho del mes de Marzo entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martiliero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo sita en la duodécima sección de este Departamento, con los accesorios que contiene, designada con el número nueve en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza, compuesto de cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta de 504 metros 90 centímetros por medio, con campo de doña Amalia Menéndez de Tafura; por el Sur, dos líneas, una de 588 metros por medio, con la fracción número 4, adjudicada a Juana Perdomo, y la otra línea de 250 metros 30 centímetros, lo limita con campo de don Pedro Soaces; por el Este, línea recta de 625 metros, le sirve de divisa con parte de la fracción número 1, aplicada a don Lorenzo Perdomo, y por el Oeste, otra línea recta de 798 metros 8 centímetros la confina con parte de la fracción número 6, que lleva la coheredera Cayetana Perdomo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.17-4196-v.mz.8.

LINDOLFO H. GIMENEZ

De un precioso solar esquina en el pueblo de Santa Rosa.

Por Lindolfo H. Giménez, de un precioso solar esquina, con sus frutos, edificios y demás mejoras que contiene, en Santa Rosa.

Para pago de hipoteca. El día 6 del entrante Marzo, a las 16 horas, en esta ciudad, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Agueda Bidela contra Ignacio N. Delmonte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Santa Rosa (Departamento de Canelones), extremo Oeste, compuesto de un área de 1.000 metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, lindando con calle que pasa al Sud de la plaza pública, por cincuenta metros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, con camino público; lindando por el Sud y Este, con el general Melitón Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oefrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuaro.

Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 13 a 15 horas.

Feb.14-4034-v.mz.6.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

JUDICIAL

Campos en el Departamento del Salto.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo ubicadas en Mataojo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de doscientas setenta y nueve hectáreas ciento cincuenta y cinco centiáreas y doce decímetros cuadrados, y la segunda se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mataojo Chico; al Sur, Marcos G. da Trinidade; al Este, testamentaría Fernández, y al Oeste, Marcos y Manuel Trinidade, formando un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Francisco E. Simonet contra Víctor Severo, por cobro de honorarios. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4040-v.mz.7.

JOSE MARIA LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "Umpiérrez Ramón, tercería en autos Gutiérrez Faustino, incapacidad e incidente por cobro de costas", se hace saber que el día seis de Marzo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por interemdio del martillero don José María López Ramos, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Avelino José Martorell, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 49 de esta villa, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: por el frente con la calle Misiones; al Este, don Armando Rigali; Norte, con más terreno de la sucesión Gutiérrez, y al Sud, don Nicolás Quantino, avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en trescientos noventa pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la venta ha sido ordenada para pago de costas originadas en los antecedentes referidos, los que se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Ramón, Febrero 11 de 1919. — Luis C. Suberbielle.

Feb.14-4041-v.mz.5.

MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo con las poblaciones, árboles y cercos.

En Canelones, sobre el camino nacional, en el puente del Paso de la Cruz de Pando. 13 hectáreas 4.264 metros cuadrados 18. El jueves 6 de Marzo, a las 15 horas. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lydia J. Brooks y otros contra Feliciano Riverón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, cercos, árboles y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Paso de la Cruz de Pando, sección de San Jacinto, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la fracción señalada con el número uno en el plano de mensura y partición del agrimensor don Carlos D. Furriol, de Octubre de 1900, y se compone de 13 hectáreas 4.264 metros 3.668 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Francisca R. Ferreira; por el Este, con camino nacional a Cerro Largo, que lo separa de campo de don José Martirené; y al Sud y al Oeste, confina con la margen izquierda del arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más detalles, Treinta y Tres número 1523.

Feb.12-4002-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Andrés Rua y de Luis Rua", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de ciento cuatro pesos, del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, la que forma parte de la chacra número cuarenta y cinco de la Colonia Valdense, esta sección, lugar de su ubicación, tiene una superficie de ocho mil quinientos setenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados; y linda, según título: al Norte, con Pedro Lautaret; al Sud, con Juan Daniel Bastia; al Este, con Juan Malan, y al Oeste, con calle pública. Se previene: Que el mejor postor entregará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, como garantía, a los efectos legales; que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paz, Febrero 8 de 1919. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

Feb.12-3770-v.feb.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el sumario instruído a Pedro Delgado, Zenón Marfetán y otros, por imputación de abigeato, incidente relativo a la venta de frutos, se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 15 horas, en la barraca Mouriño, calle Artigas número 633, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, se va a proceder a la venta en almoneda pública

de los frutos del país que se detallan a continuación, que se encuentran en depósito en el citado local: 11 bolsas de lana de vellón, con 1.166.50 kilogramos, tasados a $ 9.00 los 10 kilogramos; 2 bolsas lana de barriga, con 203.75 kilogramos, tasados a $ 4.50 los 10 kilos; una bolsa de lana de barriga con 98 kilogramos, tasados en $ 5.00 los 10 kilogramos; 109 cueros lanares (pelados), con 146 kilogramos, tasados a $ 3.00 los 10 kilogramos; 30 cueros lanares (lanudos), con 48 kilogramos, tasados a $ 6.00 los 10 kilogramos; 10 cueros lanares borregos, con 10 kilogramos, tasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 16 cueros de cordero, con 4 kilogramos, tasados a $ 0.40 las 10 piezas; 17 cueros nonatos, con 28 kilogramos, tasados a $ 8.00 los 10 kilogramos, y 3 cueros yeguarizos, con 5 kilogramos, tasados a pesos 5.00 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que la venta se efectuará al contado; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Mercedes, Febrero 5 de 1919. — José Babío, Escribano.

Feb.12-3974-v.feb.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Casita y terreno á inmediaciones de la Avenida 8 de Octubre.

El jueves 27 de Febrero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466; de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Sebastián Mercant, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Febrero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número 17 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Enero de 1910, compuesto de una extensión superficial de 317 metros, teniendo 10 metros de frente al Nordoeste a calle de 17 metros de ancho; 31 metros 20 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con el solar número 18; en el fondo, al Sudeste, donde mide 10 metros, linda con la sucesión del doctor Stajano, y el costado Sudoeste, mide 32 metros 20 centímetros, lindando con el solar número 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Feb.13-4004-v.feb.27.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De las siguientes propiedades a que se refiere el siguiente edicto. Casas calle Ituzaingó 1580 al 1586, y Agraciada número 757 n|v.

Se trata de algo muy superior que recomiendo muy mucho a la gente de dinero. Para mayores detalles, váanse los programas respectivos o solicítenlos en mi escritorio, Plaza Independencia número 823. El comprador abonará el uno por ciento de comisión en el acto del remate, como está mandado en este escrito.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 28 del corriente Febrero, a las 17 y a las 18 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender en remate público, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con la casa de altos que él contiene, situada en esta ciudad, calle Ituzaingó números 24, 26 y 28, hoy números 1580 al 1586, que se compone de 9 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre dicha calle, por 23 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con la sucesión de don Gabriel Bernadá, y por el Sud, con la de don Avelino Brown. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3296, en la suma de 12.000 pesos. 2.o Un solar de terreno con edificio, en este Departamento, compuesto de 715 metros 40 decímetros superficiales, lindando por el Oeste, con la calle de Agraciada, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 757; por el Sud y Norte, con don Peregrín Giberman, y por el Este, con don Francisco Raffo, y, además unas sobras de 626 metros 30 decímetros, aproximadamente agregadas a la fracción anterior. Este bien está empadronado con el número 55427, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que tiene, respectivamente cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del uno por ciento, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-3996-v.feb.27.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos intestado Juan María Mallot, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Santiago Lopza, José Gimellini, José Varela y sucesión Pedro Peña", venderemos al mejor postor, el jueves 20 del actual, a las 14 horas, cantidad de herramientas para carpintero, máquina para alambrar, palas, banco carpintero, cómodas, armonien, armas, camas y colchones, libros, mesas y muchas más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en nuestra casa, Zabala número 1388.

Feb.10-3933-v.feb.20.

CARVE LARRAMBEBERE

JUDICIAL

En los Pocitos. El precioso solar esquina, calle Maldonado y Mauá, teniendo también frente a la Avenida Brasil.

El martes 25 de Febrero, a las 17 horas.

En el paraje de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan T. de Mengotti contra Juan Aubriot, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Febrero, a las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Carve, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 369 metros 24 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 65 centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado; 32 metros 53 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá; por formar esquina; 8 metros 16 centímetros al Norte, lindando con el Banco Popular, y 32 metros 15 centímetros al Este, lindando con el coronel Pigurina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-3911-v.feb.25.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto Juez de Paz, y en presencia del curador de la herencia, don Enrique P. Ziplitría, al remate de un solar de terreno, incluídas sus mejoras y demás bienes muebles inventariados, ubicado en la manzana de este pueblo número 1, de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la hoy calle de Solís; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda hoy con la sucesión de don Miguel Zía, antes con don Salvador Yarre; por el Este lindá actualmente con don R. Vázquez Ledesma, y antes con don José Antonio Pérez, y al Oeste, hoy, con la sucesión de don Venancio Cabrera, y antes con el nombrado S. Yarre. Este solar y demás mejoras se mandan vender en los autos caratulados "Sucesión de doña Dominga Rodríguez", y se hace constar, además: 1.o Que el terreno y demás mejoras se rematarán tomando por base las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento en garantía de su oferta, y se rematarán al contado los muebles; 2.o Que, en cuanto al solar de terreno y demás mejoras, el adquirente aceptará la actual titulación, cediendo el Juzgado solamente los derechos que en ellos tenga la causante señora Rodríguez; 3.o Que los autos referidos se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta exclusiva del comprador. — Sauce, Febrero 5 de 1919. — J. G. Castilla.

Feb.10-3915-v.feb.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el sumario instruído a Pedro Delgado, Zenón Marfetán y otros por imputación de abigeato, incidente relativo a la venta de frutos, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes a las 9 horas, en el local de ferias de los martilleros Rubio y Troche, en la Estación Palmitas, y por los nombrados martilleros, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes animales orejanos: 183 borregos, tasados en $ 3.50 cada uno; 58 vacunos hembras desde 1|2 a 4 años, tasados en $ 35.00 cada uno; 8 potrillos desde 1|2 a 2 años, tasados en $ 10.00 cada uno; 41 vacunos machos desde 1|2 a 4 años, tasados en $ 40.00 cada uno, y 12 potrancas desde 1|2 a 2 años, tasadas en $ 6.00 cada una. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que la venta se efectuará al contado; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Florida número 672, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 5 de 1919. — José Babío, Escribano.

Feb.10-3913-v.feb.20.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De las tres propiedades a que se refiere el siguiente edicto, sobre las cuales llamo la atención de todos.

Las tasaciones son bajísimas si se tiene en cuenta la importancia de los lotes a venderse y la ubicación de las mismas.

A las 15 horas, en el lugar de su ubicación, casa-barraca calle José L. Terra número 2477. Produce $ 25.00. Base de venta: pesos 2.200.

A las 16 horas, en el lugar en que está situado, hermoso terreno con 25 metros a la calle Reducto, frente a la propiedad número 349, y solar por medio, con el chalet número 356. Sus fondos van a dar a la calle Libertad, que corre paralela a la de Reducto. Su área es de 2.301 metros, y su base es la de 4.000 pesos.

Y a las 17 horas, también en el lugar de su ubicación, la buena propiedad calle 2.a Maturana número 37, al lado de la de Agraciada. Base de venta: $ 6.000.00.

El domingo 23 del corriente. El comprador abonará en el acto al rematador el uno por ciento de comisión.

Para más detalles, véase el edicto respectivo, o en mi escritorio, Plaza Independencia número 823.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 23 del corriente Febrero, a las 15, a las 16 y a las 17 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y su edificio, ubicado en la novísima ciudad, en esta Capital, paraje conocido por Arroyo Seco, y compuesto, según el plano levantado por el agrimensor Isola el 21 de Enero de 1871, de un área superficial de trescientos treinta y cinco metros noventa y cinco decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, con

frente al Este sobre calle pública, hoy José Ladislao Terra, señalada su puerta de entrada con el número 162; con 10 metros 80 centímetros de frente, por 30 metros 915 milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento con José Corrales; por el Norte, con doña Ana Isola de Olivieri, y por el Sur, con Dolores Silva. Este bien está emp dronado con el número 16718, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.200.00. 2.o Un solar de terreno en el Barrio Cristóbal Colón, Reducto, de este Departamento, compuesto de 2.301 metros superficiales, lindando: por el Este, con el camino Reducto; por el Oeste, con la calle Libertad; por el Sur, con don Pablo Ferrés, y por el Norte, con don Martín A. Usabiaga. Este bien está empadronado con el número 81982, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.000.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, que forma parte de la quinta Maturana, de este Departamento, la que también es parte del solar señalado con el número 5 en el plano respectivo, y se compone de un área supercicial de 209 metros 40 decímetros, por 10 metros 18 decímetros de frente al Norte, sobre calle pública, denominada hoy Segunda Maturana, por donde tiene el edificio la puerta de entrada designada con el número 37; por 20 metros 57 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Eugenio S. Rodríguez; por el Este, con otra fracción que corresponde al señor Ameneiros, y por el Oeste, con don Ricardo Usher. Este bien está empadronado con el número 56222, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo para el pago del impuesto inmobiliario que tiene, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del uno por ciento, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-3907-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Medardo Lesa, tutor de los menores Nicasio, Gerónimo, Santiago, Estanislada, Regina y Tomás Villanueva Lesa, venia", se hace saber que el día seis del mes de Marzo entrante, de las nueve a las diez horas, en las puestas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de las cinco sextas partes de una fracción de campo ubicada en la 10.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y una hectáreas quinientas setenta y seis centiáreas, lindera: por el Noroeste, con don Isidro Revert y don Clemente Baltazar; por el Sureste, con don Antonio Besson, y por el Sur y Suroeste, arroyo Salinas por medio, con don Domingo Abella Rodríguez, según plano del agrimensor Floro J. de Souza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de cuarenta pesos por cada hectárea del inmueble descripto; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Enero 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.7-3876-v.feb.21.

JENTSCHIK

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Febrero, a las 17 horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, 7.a sección judicial, y que, según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, se compone de 196 metros 7.773 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 78 centímetros de frente al Sud a la calle Guayabo; 18 metros 54 centímetros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vázquez; 10 metros 87 centímetros al Norte, donde linda con la fracción A del mismo plano, y 17 metros 94 centímetros al Este, donde linda con la sucesión M. B. de Gaminara. Este bien está aforado en quince mil pesos. 2.o Tres fraciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y le correspondan, situadas en esta ciudad, y que, según el plano antes citado, están señaladas con las letras A, B y C, y se componen, respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros, 243 metros 514 centímetros y 187 metros 6.700 centímetros cuadrados, teniendo cada uno de los dos primeros 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y el último 9 metros 64 centímetros de frente también al Oeste sobre la misma calle, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con Alejo Rossell y Ríus; al Sur, con la finca antes descripta y la sucesión M. B. de Gaminara, y al Este, linda con Juan B. Queiros, según título. Estos solares están aforados en la siguiente forma: fracción A, siete mil ochocientos pesos; fracción B, ocho mil cinco pesos, y fracción C, seis mil ciento ochenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acetpada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo de los compradores el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1482.

Feb.7-3863-v.feb.22.

JENTSCHIK

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Febrero, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: Ocho fracciones de terreno con las mejoras que contengan y le correspondan, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, y que, según el plano levantado en Octubre 24 de 1918 por el agrimensor don Juan Sicco, están señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, G y H, y se componen: la primera de 266 metros 6.052 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera y 26 metros 54 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio, por formar esquina; la 2.a de 269 metros 1.160 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera; la 3.a de 352 metros 404 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera; la 4.a de 369 metros 2.295 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera; la 5.a de 159 metros 3.914 centímetros cuadrados, con 11 metros 55 centímetros de frente al Sur a la calle Rivera; la 6.a de 160 metros cuadrados, con 8 metros de frente al Oeste a la calle Municipio; la 7.a de 291 metros 2.441 centímetros cuadrados, con 8 metros de frente al Oeste a la calle Municipio, y la última de 380 metros 1.884 centímetros cuadrados, con 6 metros 34 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio; lindando en conjunto todas ellas, por estar unidas: al Norte con la sucesión Pedro Cazenave; al Este, con la sucesión Baroffio y Artemia G. de Vázquez; al Sur, con la calle Rivera, y al Oeste, con la calle Municipio. Estos terrenos han sido aforados en la siguiente forma: fracción A, cuatro mil cien pesos; fracción B, cuatro mil pesos; fracción C, cinco mil quinientos pesos; fracción D, cinco mil quinientos pesos; fracción E, dos mil cuatrocientos pesos; fracción F, dos mil trescientos pesos; fracción G, tres mil pesos y fracción H, tres mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo número 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Será de cargo de los compradores el uno por ciento de la comisión del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Feb.7-3864-v.feb.22.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 20 del entrante Febrero, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, un terreno con todo lo en él construído, plantado y demás accesorios que contenga, situado en el Pueblo Nuevo de esta ciudad, en la manzana letra A, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle 6 de Abril, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda actualmente con don Teófilo Córdoba, lindando por el Este con Dionisio Suárez, hoy José Martignoni, y por el Oeste, hoy, con la sucesión Arregui. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el doctor Abalcazar García contra Pascuala Reyes de Díaz, sobre ejecución de hipoteca. — Salto, Enero 21 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3789-v.feb.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

Se hace saber al público que en este Juzgado y el día 27 de Febrero próximo, de las 15 a las 16, procederá el suscripto a la venta de la parte de herencia que corresponde a la menor Berta González (3 hectáreas 5.735 milímetros 6 decímetros) en dos terrenos contiguos quedados al fallecimiento de su madre doña Vicenta Bonilla, *sitos* en Solís Chico de este Departamento y lindantes: Noroeste, Pablo Furest; Sudeste, arroyo Solís; Noreste, Alonso Hernández, y Sudoeste, María Bonilla. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de $ 73.33 la hectárea, que el mejor postor oblará en diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. La venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en el juicio sucesorio de doña Vicenta Bonilla, cuyo expediente se halla en esta oficina a disposición de los interesados.—Tala, Enero 28 de 1919.—Pedro Sozo, Juez de Paz.

Feb.5-3776-v.feb.20.

JENTSCHIK

El jueves 27 de Febrero, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta, por orden judicial, de la fraccion de campo a que se refiere el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García, por sí y por sus menores hijos María, Zulema, Elvira, Francisca, Eliberto y Ema García y Rosa, Arturo y Norberto García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Febrero, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número 10, situada en Las Palmas, octava sección del Departamento de Durazno, compuesta de un área superficial de noventa y nueve hectáreas, seiscientos cincuenta y nueve metros y setenta y dos decímetros, que lindan: al Norte, con Alberto Salazar; al Sur, con Damiana Salazar; al Este, con Santiago Salazar, y al Oeste, con Teófilo y Exaltación Salazar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir a Jentschik, Misiones, 1482.

En.31-3696-v.feb.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

COMERCIALES

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Freiria el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. —Luis Camana Hnos.
Feb.17-4090-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Plinio Pérez el negocio de lechería que tengo establecido en la calle Vázquez número 1530. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Juan Sarthou (hijo).
Feb.17-4109-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar De Stefani las existencias del biógrafo "Venus", establecido en la calle 8 de Octubre 203 (Unión). Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. —Montevideo, Febrero 12 de 1919. — José Tutzó.
Feb.17-4108-v.mz.11.

Al comercio y al público

Comunicamos que el señor Luis Falco se obligó a vender a los señores Vidal y Rodríguez todo el interés y participación que tiene en el establecimiento agrícola establecido en el Rincón del Cerro, en este Departamento, que gira bajo la firma de Luis Falco y Compañía, y cuya sociedad la forman el vendedor y los compradores, los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de dicha razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes, llamando a los acreedores de esa sociedad para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Luis Falco. — Vidal y Rodríguez.
Feb.17-4107-v.mz.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, don Héctor Torre vendió a su hermano don Héctor Torre la parte que le correspondía en la propiedad de la mensajería y cigarrería "Torre", establecida en la calle Andes número 1388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Héctor Torre. — Abel Torre.
Feb.17-4112-v.mz.11.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Aurelio Troccolo mi establecimiento comercial en los ramos de café. restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, casa número 2249 de la calle José L. Terra esquina a la de Cuñapirú número 1600. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevido. Febrero 13 de 1919. — Eusebio Pedro Motta.
Feb.15-4078-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. se hace saber al público y al comercio que el señor Doroteo Sastre y Mariño ha prometido vender a don Zayde Fontán el comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas tiene establecido en la Avenida Sarandí entre las calles de Figueroa y Faustino Carámbula, de esta ciudad. Los acreedores debén ocurrir dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos al mencionado establecimiento. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Rivera, Febrero 11 de 1919. — D. Sastre Mariño. — Z. Fontán.
Feb.15-4088-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en Picada de Quirino, Departamento de Rivera, a don Ricardo G. Martínez. — Picada de Quirino, Febrero 10 de 1919. —León Legereu. — Ricardo G. Martínez.
Feb.15-4087-v.mz.10.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido disuelta de común acuerdo la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bagliro y Milán, habiendo quedado constituída una nueva sociedad que seguirá en los mismos ramos por el señor Antonio Bagliro (hijo) y don Benito Bejerez, la que girará bajo la firma de Bagliro y Bejerez. El activo y pasivo ha quedado a cargo de la nueva firma. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Bagliro y Bejerez.
Feb.15-4069-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Floro Cortela Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1250. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Ramón Sánchez.
Feb.14-4056-v.mz.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender a la firma social Rosendo Nodar Amaro y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia poseo en la casa número 2320 de la calle Reducto. A los efectos legales se hace esta publicación para que los interesados se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Ricardo Fulloni.
Feb.14-4059-v.mz.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que habiendo prometido en venta el bar de mi propiedad a los señores Alfonso Sarafín y José Montero del Río, solicito de los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus justificativos dentro del plazo de ley, a la calle Río Negro número 1317. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Fco. Torres.
Feb.14-4045-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales se hace saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Alfredo V. Landó ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Ríos, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Ignacio Viera. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1919. — Ignacio Viera. — Cándido R. Ríos.
Feb.14-4044-v.mz.10.

Biógrafo vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Eduardo Prado la máquina de proyecciones, motor y demás instalaciones que tenía en el Teatro Lavalleja, de esta ciudad, lo que participo a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Febrero 8 de 1919. — Francisco M. Escudero.
Feb.14-4037-v.mz.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Román Hernández y Alberto Varese las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Rincón número 512 y titulada "Pensión Maranges". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Pedro Maranges. — Alberto Varese. — Román Hernández.
Feb.14-4042-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Duque el comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Sierra número 1806. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. Laura Russo.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el pueblo Mariscala, 8.a sección, bajo la razón social de Ramón Larrea y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Larrea. — Pueblo Mariscala, Febrero 8 de 1919. — Ramón E. Larrea y Cía.
Feb.13-4027-v.mz.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Eduardo Varela las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Carapé número 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. Ramón Carrera.
Feb.13-4026-v.mz.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de bar, denominada "La Prensa", tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 771. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presnten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —Jesús Grecio.
Feb.13-4005-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón de Gato y García. El socio don Vicente Gato se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Francisco García Lamelas. — Vicente Gato.
Feb.13-4006-v.mz.8.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que la firma Pérez y Chelom, establecida en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto, con baratillo de comestibles, se ha disuelto en esta fecha, y queda a cargo del activo y el pasivo el señor Isidoro Pérez, y la firma de dicha casa girará en adelante con la denominación Pérez Hermanos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. —L. Pérez.
Feb.13-4015-v.mz.8.

Al comercio y al público

Habiéndose prometido en venta mi casa de peluquería situada en la calle Yaguarón número 1261 a Miguel Laddaga, todos los que tengan cuentas se presentarán dentro del término de la ley. — Montevideo, Febrero de 1919. — José Donadio. — Miguel Laddaga.
Feb.12-3998-v.mz.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido al señor Carlos Rapetti los derechos que tenía en la casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas, cancha de bochas y recreo, titulado "Al antiguo Tropezón", ubicado en la calle Cuñapirú número 1675, en esta ciudad, en sociedad con el señor Ernesto Firelli, la que continuará trabajando

en la misma forma, bajo la firma Firelli y Rapetti. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Juan Bracco. — Ernesto Firelli. — Carlos Rapetti.

Feb.12-3991-v.mz.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramponi Hermanos, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Ramponi.

Feb.12-3993-v.mz.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, hago saber que he prometido vender al señor Salvador Forte el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Agraciada números 3075|7. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Alejandro Zubizarreta.

Feb.12-3995-v.mz.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez Antúnez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 18 de Julio número 1751, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Juan Rey.

Feb.12-3997-v.mz.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel Sánchez con fecha 8 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fortuny y Cía., como propietarios de la lechería, chocolatería y café denominado "Majestic", establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1334. Como el socio señor Fortuny y Monserrat se ha hecho cargo de todas las existencias de la casa, prevenimos a las personas que se consideren acreedores de la extinguida firma social se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, pasado el cual el señor Fortuny y Monserrat queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — José Fortuny y Monserrat. — Eduardo Méndez.

Feb.12-3990-v.mz.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en el Departamento de Durazno, en la Colonia Rossell y Rius, bajo la razón de Antonio Uribe y Cía., y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo, y de su cargo el pasivo el socio Antonio Uribe, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Colonia Rossell y Rius, Enero 25 de 1919. — José M. Garat. — Antonio Uribe.

Feb.12-3972-v.mz.7.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender la casa de comercio que en los ramos de zapatería, baulería y talabartería tengo establecida en el Paso del Molino, de esta ciudad, calle Agraciada N.o 1007, esquina Iglesia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento de los señores Torrens y Compañía, calle Convención número 1651, esquina Galicia, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Juan Mario Ardoino.

Feb.12-3975-v.mz.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben, socios en la casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 305, en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas han acordado: El socio Demetrio Escambaya vende su parte a favor de su socio Teófilo Mayle, y a los efectos de la ley hacen la presente publicación para que el que se considere con derecho alguno se presente dentro del término legal, quedando exento de toda responsabilidad el comprador en caso de no hacerlo. — Villa del Cerro, Febrero 10 de 1919. — Teófilo Mayle. — Demetrio Escambaya.

Feb.11-3959-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Miguel Forteza y Cía. teníamos constituída en los ramos de tienda, almacén, zapatería, etc. sita en Paso del Ombú de Cuaró Chico, 2.a sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Miguel V. Forteza, y desligado de la misma don Nicomedes Machado. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1919. — Nicomedes Machado. — Miguel V. Forteza.

Feb.11-3958-v.mz.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 1904, hago saber que he prometido vender a don Luis Díaz Romero la farmacia que tengo establecida en la ciudad de Minas, calle Domingo Pérez esquina La Plata. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para ser les abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Minas, Febrero 9 de 1919. — Eduardo G. Lluberas.

Feb.11-3945-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con la ley y con el documento privado que suscribimos el 18 de Diciembre próximo pasado, protocolizado en igual fecha por el escribano Alberto L. Draper, que la razón social de Ureta y Massó, con casa de comercio en el León, octava sección del Departamento de Maldonado, quedará totalmente disuelta el 28 del corriente mes, por lo cual los que tengan créditos pendientes contra la misma deberán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Elías J. Ureta. — Juan I. Massó.

Feb.11-3940-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José María Millán con fecha veintitrés de Enero del corriente año, ha quedado completamente disuelta la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de artículos de farmacia y droguería, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio farmacéutico Ernesto Carlotta Bosch. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Ernesto Carlotta Bosch. — José M. Bermúdez.

Feb.11-3941-v.mz.6.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Juan Massiotti las existencias de mi establecimiento denominado "Biógrafo Ateneo", situado en la Plaza Libertad número 1132, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este término el comprador quedará exento de toda obligación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Enrique Caffera.

Feb.11-3963-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Porta y Peluffo en la casa de comercio sita en la calle Isla Gorriti número 2103, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Peluffo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les serán cancelados. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Porta. — Santiago Peluffo.

Feb.11-3962-v.mz.6.

Al comercio y al público

Don Jacinto Marra ha prometido vender a Luis Bormioli el negocio de zapatería sito en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1552, esquina Colonia. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Marra se servirán presentarse con los comprobantes relativos a la Escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa números 1367 al 69, de 9 a 11 y de las 15 a las 17 horas, para serles abonadas dentro de los 30 días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Jacinto Marra.

Feb.10-3934-v.mz.5

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado la carpintería y herrería que bajo la firma de Fernández y Silveira giraba en el pueblo de Pan de Azúcar Departamento de Maldonado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Febrero 5 de 1919. — Domingo Lissidini.

Feb.10-3923 v.mz.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. Laporta el negocio de fonda de mi propiedad que tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Febrero 8 de 1919. — Pedro D. Amarelle.

Feb.10-3930-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Enrique Ruiz el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Doctor Pena número 26. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la misma casa. — Montevideo, Febrero 3 de 1919. — Carlos Linari. — Enrique Ruiz.

Feb.10-3912-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Cruz y González giraba en esta ciudad en los ramos de biógrafo, café y cancha de pelota, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Pedro M. González. — Trinidad, Febrero 1.o de 1919. — Gil Cruz. — Pedro M. González.

Feb.10-3932-v.mz.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Luis Enrile la participación que me corresponde como socio de la firma E. T. Picasso y Cía., de esta plaza. Los que se consideren interesados o acreedores deberán concurrir dentro del plazo de treinta días al domicilio social, calle Misiones número 1549, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Gilberto G. Corradi. — Juan Luis Enrile.

Feb.10-3926-v.mz.5.

Al comercio y al público

Participamos al coemrcio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo declaramos disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Vanini Hermanos, compuesta por los socios Carlos P., Juan F., Pedro, Jacinto y Telmo Vanini, en los ramos siguientes: consignaciones de frutos del país y fábrica de ropa blanca, en esta plaza, Avenida General Rondeau número 1584; almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos, en Sauce y Pando, 6.a y 7.a secciones del Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo de las diversas casas a cargo de los socios siguientes: las consignaciones, frutos del país, el socio Carlos; fábrica de ropa blanca, Juan; almacén y tienda del Sauce, Pedro, y la tienda de Pando, Jacinto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores pueden presetarse con los justificativos de sus créditos a la casa número 2850 de la Avenida General Flores. — Montevideo, Febrero 7 de 1919.

Feb.10-3931-v.mz.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a los señores Barrios e Inchausti mi

casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle General Artigas esquina Rincón. Los que tengan créditos a cobrar se presentarán en la misma casa de comercio, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Febrero 3 de 1919. — Francisco Decuadra.

Feb.8-3888-v.mz.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scotto y Bagnalasta, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Francisco Scotto.

Feb.8-3886-v.mz.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Evaristo Mata el negocio de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la Avenida General Flores número 2652. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Bujan.

Feb.8-3904-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la firma social Miguel Yzmendi y Cía., que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país teníamos establecida en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Miguel Yzmendi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Malo, Febrero 1.o de 1919. — Miguel Yzmendi y Cía.

Feb.7-3874-v.feb.27.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Héctor J. Astorga en la ciudad de Canelones, he prometido en venta a don José Sala mi casa de comercio establecida en dicha ciudad, frente a la plaza principal, en el edificio propiedad de don Francisco Freyre. Los que tengan créditos o acciones contra dicha casa comercial deberán presentarse a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días en el escritorio de don Manuel Rendo, en Canelones. — Canelones, Febrero 4 de 1919. — Augusto Mathon.

Feb.7-3882-v.feb.27.

Al comercio y al público

No habiéndose llevado a cabo el negocio de la compraventa de la "Pensión Maranges", entre los que abajo suscriben, participamos al comercio y al público en general que quedan sin efecto y sin valor alguno las publicaciones que se hicieron con fecha Diciembre 28 de 1918, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Maranges. — José Botto Cabeza. — Hermenegildo Giurno.

Feb.6-3849-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad existente entre nosotros, bajo la razón social de Rodríguez y Serantes, con almacén y despacho de bebidas, establecida en esta ciudad, calle Fco. Lecock sin número, esquina Plácido Ellauri sin número, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Manuel Serantes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Manuel Cerantes. —Angel Rodríguez.

Feb.6-3851-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Manuel B. Comesaña, hemos prometido vender al señor Francisco González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y bar, denominado "Bar Londres" tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1700, esquina Miguelete. Hacemos saber, por lo tanto, a los que se consideren nuestros acreedores se sirvan presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Prado y Toyos.

Feb.6-3855-v.feb.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Camilo Beiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Ribó.

Feb.6-3852-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Sebastián Semorile y Felipe Sáenz las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yi número 1051. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Febrero 3 de 1919. — Angel Clemente y Cía.

Feb.6-3833-v.feb.27.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho participamos al comercio y al público en general que con fecha 23 del corriente, y por ante el escribano Lorenzo Angel Ruiz, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en la Villa de Santo Domingo de Soriano bajo la firma Giménez y Ruiz Tobler, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Lorenzo Pastor Giménez. — Dolores, Enero 27 de 1919. — Ernesto Ruiz Tobler. — Lorenzo Pastor Giménez.

Feb.6-3831-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Ventura Varela y Leandro Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 4 de 1919.—Evaristo Ferreiro.

Feb.6-3836-v.feb.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles, café y restaurant situado en la calle 8 de Octubre número 603 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Olivera.

Feb.5-3797-v.feb.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 15 de Agosto de 1918, he prometido en venta a don Pascual D'Andrea las poblaciones, los muebles y útiles de mi casa de comercio "La Porteña", situada a inmediaciones de la Estación Egaña, Departamento de Soriano, y llamo a los que se consideren acreedores a que comparezcan dentro del plazo legal a deducir sus acciones.—Estación Egaña, Enero 31 de 1919.—Alvaro J. Caputi.—Pascual D'Andrea.

Feb.6-3817-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 27 de Enero del corriente año, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Espina, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Leopoldo Fernández (hijo), y se llama a los que se consideren acreedores a que concurran a deducir sus acciones. —San José, Enero 30 de 1919.—Leopoldo Fernández (hijo).—Juan J. Espina.

Feb.6-3842-v.feb.27.

Venta de confitería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don José Cruz las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta ciudad de Tacuarembó, en la calle 18 de Julio esquina General Artigas. Los acreedores de la referida casa deberán presentarse en mi domicilio dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que dispone la citada ley. — Tacuarembó, Enero 31 de 1919. — Jacinto Arnau.

Feb.5-3800-v.feb.26.

Lechería vendida

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Eliseo Rama el establecimiento que para la venta de leche al detalle tengo implantado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 577, denominado "Lechería Central". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento referido dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — José Gómez.

Feb.5-3777-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al público y al comercio participo que he contratado vender a los señores Ariel Curti Faccio y Angel Scabone el taller de planchados denominado "Casa Florida", sito en la calle Colonia número 955, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Bento Fernández Pataca.

Feb.4-3758-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Juan Lescoulie el negocio de café y bar situado en la calle Agraciada número 203, que giraba bajo la firma de Emilio Barcos y Juan Heguy, lo que participamos para los efectos de la ley. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Emilio Barcos. — Juan Heguy.

Feb.4-3731-v.feb.25.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rey Nicolini la casa de comercio que en el ramo de zapatería y anexos tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 378, casi esquina Larrañaga. Los que se consideren acreedores de dicha casa podrán presetarse con los justificativos correspondientes a la misma dentro del plazo establecido en la aludida ley. — José A. Colucci.

Feb.4-3757-v.feb.25.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcos Sáez y Aquilino González el negocio de panadería "La Democracia", sito en esta ciudad, calle Durazno número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Sucesión Nicolás Lorenzo.

Feb.1.o-3718-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, la sociedad que en el ramo de ganadería gira en este Departamento bajo la razón de Francisco Esquirós (hijo) y Compañía, quedó disuelta parcialmente con la separación del socio don José Sorrondeguy, quien recibió su haber correspondiente, y proseguirá con la misma firma entre los otros socios don Francisco Esquirós (hijo) y don José M. Gavirondo, lo que hacemos saber a los efectos prescriptos por el artículo 1936 del Código Civil. — Paysandú, Enero 31 de 1919. —Francisco Esquirós (hijo). — José M. Gavirondo. — José Sorrondeguy.

Feb.4-3739-v.mz.8.

Al comercio y al público

La casa que en Santa Rosa (Canelones), gira bajo nuestra firma comercial en los ramos de despacho de bebidas, billar, etc., está prometida en venta a los señores José Coenda y Cía., los que no se harán cargo del pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Sep-

tiembre de 1904, se da esto a la publicidad —Santa Rosa, Enero 28 de 1919. — Pascual Albano y Cía.

Feb.1.o-3723-v.feb.21

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio L. Grenno y Richioli Franco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Continuación Agraciada números 238|40, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Juan Cumbrao.

Feb.1.o-3724-v.feb.21.

Al público y al comercio

Transferencia del Ferrocarril Uruguayo del Este

La Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este hace saber, a los efectos legales, que debiendo transferirse próximamente al Estado la línea, obras y demás que constituye el Ferrocarril Uruguayo del Este, previene a todos los que se consideren acreedores o tengan que deducir cualquier reclamación contra el expresado ferrocarril se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la oficina de esta Empresa, calle Misiones número 1507. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Hugo Warren, Representante legal del Ferrocarril Uruguayo del Este.

Feb.1.o-3729-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Deambrosis (hijo) y Parma, establecidos en la calle Cerro Largo número 1032 con jabonería, grasería y estearinería a vapor, quedando la nueva firma Deambrosis Hermanos a cargo del activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1919. —Deambrosis (hijo) y Parma.

Feb.1.o-3708-v.feb.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio Soubielle la casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en esta Capital, calle 25 de Agosto números 288 y 290, bajo la denominación "Restaurant y Posada Uruguayo". La escritura definitiva será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Carlos Aresi. — Eugène Soubielle.

Feb.1.o-3717-v.feb 21.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber que por dos escrituras que con fecha 25 del corriente autorizó el señor escribano don Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad constituída por Pedro Ferrari, Carlos M. Estavillo y Leopoldo González, situada en el puesto número cinco del Mercado Agrícola, y la constituída por Pedro Ferrari y Carlos M. Estavillo, con sede en la calle Agraciada número 1763. El activo y pasivo de ambas sociedades queda a cargo del señor Pedro Ferrari. — Pedro Ferrari. — Carlos M. Estavillo. — Leopoldo González.

En.31-3657-v.feb.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio J. Botta, don Felipe Bertola vendió a la firma social Juan Porta e Hijo la parte proindivisa que dicho señor tenía en la sociedad Porta y Bertola, quedando liquidada por ese mismo instrumento la sociedad últimamente citada. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deben concurrir a la empresa de pompas fúnebres y automóviles de Juan Porta e Hijo, 18 de Julio 1782, a hacer las reclamaciones pertinentes. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Juan Porta e Hijo.

En.31-3695-v.feb.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del 1904, hago público que he prometido vender al señor Juan M. Moreira todas las existencias de mi casa de comercio situada en Palmar Grande, Estación Guichón, Departamento de Río Negro. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Paysandú, Enero 25 de 1919. — Francisco Valdomir.

En.31-3685-v.feb.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Domingo Martínez y Santiago Rodríguez nuestra casa de comercio en el ramo de panadería, sita en la Villa de Las Piedras, y a la vez se avisa a los acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 24 de 1919. —Tomás Villar. — Patricio P. Mesa.

En.31-3683-v.feb.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Luis Regalatti mi casa de comercio que en el ramo de café, denominada "Café Sarandí" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juncal número 1333. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, situada en la calle Juncal número 1363, dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Emilio Canelas.

En.31-3699-v.feb.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y biógrafo giraba en Sarandí Grande bajo la razón social de Martín Elisburu y Compañía. El socio don José Lecaroz, ha quedado con el activo y el pasivo de la sociedad. En lo sucesivo la casa girará bajo la sola firma de José Lecaroz. —Sarandí Grande, Enero 29 de 1919. — José Lecaroz.

En.31-3697-v.feb.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Marcelino Denis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 29 de 1919. — Antonio Perrone.

En.30-3671-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Siri y Fazzio, con sastrería y ropería, establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 1679, esquina Avenida General Rondeau número 1684, quedando todo el activo y pasivo a cargo del firmante Santiago Siri. — Montevideo, Enero 28 de 1919. —Santiago Siri. — Pablo A. Fazzio.

En.30-3677-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 20 del corriente ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Fernández y Cía., que tiene su escritorio en esta plaza, calle Colón número 1563, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — J. E. Plantier.

En.29-3659-v.feb.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Jesús Lista la colchonería de mi propiedad, establecida en la calle Agraciada número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Antonio Pérez.

En.28-3624-v.feb.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido en venta a don José Pérez Vigo mi establecimiento de tambo en la calle Guadalupe números 1463 y 1465. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Juan B. Cambón. — José Pérez Vigo.

En.29-3662-v.feb.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido, por escritura de fecha 17 del corriente, autorizada por el escribano don Santiago Puchet, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas denominado "Provisión Uruguaya", tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Eusebio Píriz y Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Durazno, Enero de 1919. — Juan Arregui.

En.29-3661-v.feb.18.

Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad en esta fecha por el escribano don Constantino Picenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba bajo la firma de Lanz y Borghetti, y se dedicaba en este Departamento a negocios de ganadería y agricultura en general, a las industrias de lechería, quesería y sus derivados y a la de siembras y plantaciones de cualquier naturaleza, cuyas operaciones continuará el suscripto, por haber quedado con el activo de la misma. —Salto, Enero 16 de 1919. — Arturo Borghetti.

En.27-3607-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cecilio J. Falero las existencias de mi casa de comercio que poseo en la Cuchilla de la Palma, 4.a sección de este Departamento, quedando de mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar del referido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 15 de 1919. — Saturnino Alvarez. — Cecilio J. Falero.

En.24-3570-v.feb.24.

Al público y al comercio

Participo al público que he resuelto clausurar mi casa de préstamos y compraventa establecida en la calle Agraciada esquina Nueva York. Los que tienen objetos en esta casa, que pasen a retirarlos antes del vencimiento de sus boletos. Y los que se consideren con derecho a reclamaciones se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Manuel Maroño Mosquera.

En.17-3611-v.feb.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a Eudosio Pedroza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ibicuy número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Manuel Iglesias.

En.20-3543-v.feb.20.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bezzio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto

D

Demine María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lacy

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandurglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía.
Graciano Pedro
Gutiérrez Paulino

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Rosida
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lozardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Morás María

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Paulsen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos S.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Aterragué Juan D.
Braganca y C. Boere
Jansen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montoni Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS É IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Abadie Hnos.
Arevo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bizen y Cía.
Bosani Hnos.
Barreras y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Casterino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarone Hnos.
D'Antoni Antonio
Bossio Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fabricas y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Garcella A. B.
Granara y Cía. J.
Gaibasorti y Cía.
Garzo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Garcia Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lavagna Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Mezzera Vincenti y Cía.
Montero Julio
Mucciardi, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Margariños Alberto S.
Milans y Cía.
Nery Augusto
Nicola, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pellicardo J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Saverioni Hno.
Sosiva Antonio
Rolando A. O.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Amido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Varrell Hijos de Guillermo
Vellao y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Iruleg y Cía. Roberto

Paysandú

Mota y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Guisambert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. S.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Lisboa Lino

Canelones

Iruleg y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbá Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marco Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo D.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

3906-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50	Cerrillos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14	Tapial	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Puesto Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Lapuentes	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37	Bisnquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8	Puntas de Tres Cruces	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12	Costa del Rosario	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625.